



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE PSICOLOGIA

PERCEPCION DE MAGISTRADOS DE LA V REGION SOBRE EL TRABAJO Y LA RELEVANCIA DE LOS PSICOLOGOS FORENSES EN EL AMBITO JUDICIAL

UN ESTUDIO EXPLORATORIO DESCRIPTIVO ACERCA DEL
GRADO DE IMPORTANCIA, UTILIDAD Y VALIDEZ
OTORGADA POR JUECES A LA
PERICIA PSICOLOGICA

RODRIGO ANDRES VIDAL GONZALEZ

Profesor Guía: Enrique Chía C.

Tesis Estudio de Caso presentado a la Escuela de Psicología de la Universidad de Valparaíso para optar al grado académico de Magíster en Psicología Social Mención en Psicología Jurídica.

Noviembre, 2006
Valparaíso, Chile

RESUMEN

Este trabajo tuvo como objetivo realizar una indagación sobre el grado de conocimientos que tienen los jueces de la V región sobre la función o labor del psicólogo jurídico, estableciendo el grado de credibilidad importancia y utilidad otorgada tanto al desempeño profesional, como al informe pericial.

El procedimiento utilizado se basó en entrevistas en profundidad realizadas a una muestra de seis (6) magistrados de la V región, incluyendo dos jueces de tribunales de garantía, dos de juicio oral en lo penal y dos de tribunales de familia. Posteriormente se utilizó un software computacional para el análisis de contenido de las entrevistas para obtener así una delimitación del fenómeno explorado.

Se constató que los magistrados otorgan una gran importancia a la labor o función que cumple el psicólogo en el mundo jurídico, destacándose aquellos aspectos centrados en la persona que defiende y argumenta ante el tribunal oral, de manera sólida y coherente su trabajo profesional, incluso por sobre aspecto centrados en la técnica a realizar.

INDICE

| | |
|--|----|
| Introducción | 1 |
| Antecedentes teóricos y empíricos | 4 |
| • Psicología y Derecho | 4 |
| • Psicología jurídica: configurando la disciplina | 9 |
| • Psicología forense: una especialidad integrada | 14 |
| • Ideas y creencias | 22 |
| • Psicología, pericia y reforma: garantizando la transparencia | 30 |
| Objetivos | 36 |
| Planteamiento del problema | 37 |
| Metodología | 38 |
| • Participantes | 39 |
| • Procedimiento | 40 |
| • Instrumentos de recolección de datos | 40 |
| • Procedimiento de análisis de datos | 41 |
| Resultados | 44 |
| Discusión | 82 |
| Bibliografía | 91 |
| Anexos | 97 |

I. INTRODUCCIÓN.

La Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad que se desenvuelve en el ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología, tanto en su vertiente teórica explicativa, como en la aplicación y evaluación, desde este contexto es que se puede decir que la psicología jurídica se construye y nace del interés mutuo entre psicología y derecho. Ahora bien, considerando el marco de las transformaciones actuales de lo jurídico en nuestro país, se vuelve indispensable analizar y conocer acerca de las relaciones que se visualizan hoy entre ambas disciplinas.

En este sentido, se evidencian nuevos desafíos y complejidades de este cruce disciplinario. Este trabajo pretende entregar elementos que nos lleven a reflexionar acerca de las demandas realizadas a la psicología desde el campo del derecho, las que pueden ir desde demandas técnicas a demandas fundantes y epistemológicas. En la siguiente presentación, entonces, se ha querido reflexionar en torno a la psicología y a la validez de la aplicación en forma científica de sus conocimientos al campo del derecho.

En este contexto, se realiza una exploración cualitativa en el mundo del derecho para preguntarse cuán válido, creíble o útil resulta para los magistrados de la V región, la participación de la disciplina de la psicología en el campo del derecho. En este sentido, se han dividido las preguntas de investigación en dos grandes temáticas: una la que tiene que ver con la participación del psicólogo forense como profesional en el mundo jurídico y la otra tiene que ver con la valoración que se hace al producto de dicha incursión profesional, es decir, la pericia o informe pericial psicológico.

Por lo anteriormente expuesto, lo que se intenta dilucidar con este trabajo es el grado de conocimiento que tienen los distintos jueces de la quinta región, abarcando los magistrados de Juicio Oral en lo Penal, Jueces de Garantía y Jueces de Tribunales de Familia, de la

función y labor del psicólogo jurídico, estableciendo el grado de credibilidad, importancia y utilidad que otorgan, tanto al desempeño profesional como al informe pericial.

Es de vital importancia poder acceder a la opinión que tienen los magistrados del quehacer psicológico aplicado a cuestiones del derecho, pues de esta manera se podrá entender con mayor cabalidad las necesidades puntuales de aquellas personas en las cuales recae la responsabilidad de aplicar la ley y hacer justicia y que necesitan de una ciencia auxiliar como lo es la psicología forense. Identificar opiniones en los magistrados ayudará a los psicólogos a entender el mundo jurídico, por tanto llevaría a enfrentar procesos de mejor eficiencia en el intercambio disciplinario, es decir, si el psicólogo entiende como miran los magistrados su ejercicio profesional, esto le da elementos para facilitar la práctica pericial, puesto que entendería de una manera más completa la complejidad del mundo del otro.

Junto con esto se permitirá tener una mirada externa acerca de aquellas cuestiones propias del ejercicio profesional de la psicología que son susceptibles de mejorar, haciendo así, a la psicología forense una disciplina con altos estándares de calidad y rigurosidad científica. De esta manera, se apunta también, a encontrar ciertos criterios que permitan mejorar aún más el desempeño profesional de los psicólogos insertos en el mundo del derecho. La idea en definitiva, es tener una reflexión en torno a encontrar los mejores criterios con los que se pueda realizar un peritaje diagnóstico en psicología, desde la mirada de los magistrados. Así, en futuras investigaciones se podrá configurar con mayor precisión los criterios básicos para unificar y dar las garantías científicas con los que debe contar un informe pericial en psicología.

Para llevar a cabo esta investigación se ha optado por una metodología cualitativa donde se privilegiarán técnicas de conversación o narración, poniendo entre ellas las entrevistas en profundidad como aspecto esencial en la recogida de información. La información obtenida se analizará con el software computacional Atlas Ti. Posteriormente y de acuerdo a que el estudio es esencialmente exploratorio y que las categorías de análisis son explícitas, cabe escoger una clasificación de criterio de la información obtenida, realizando

un procedimiento de sistematización constante para luego de la correspondiente codificación, llegar al análisis final (Valles, 1999).

Como un intento de hacer un aporte científico, desde la psicología al área del mundo jurídico, es que en este trabajo se expondrán tanto acuerdos como tensiones entre ambos mundos del saber, pasando por los distintos momentos históricos en que tuvieron que verse la cara. Debido a esto se comenzará exponiendo el choque de cosmovisiones con el título Psicología y Derecho, como ejercicio para entender como nace y se configura la psicología jurídica y, en particular, la pericia forense en la actualidad. Posteriormente, se hará un paseo histórico por la disciplina como una forma de explicitar su configuración inicial. Esto permitirá definir al menos de manera primaria lo que se entiende por psicología forense. Luego, se reflexionará en torno a las consecuencias e implicancias concretas que tiene para el mundo jurídico, el informe forense, describiendo en que medida ayuda o en que medida crea confusión al exponer sus resultados.

Se incursionará teóricamente, en el tema de las creencias en psicología social, debido a que de alguna forma o al menos de manera implícita, la presente investigación indagará sobre las creencias de los magistrados con respecto al desempeño profesional del psicólogo, insertando estos conceptos en la perspectiva teórica que se describe como fenomenológica, vertiente paradigmática de las ciencias sociales donde se inserta el interaccionismo simbólico que destaca la importancia del significado social, donde se ofrece como teoría base para interpretar y entender el sentir del mundo jurídico.

Finalmente se argumentará en torno a la creación de la reforma procesal penal y cómo ésta da una preponderancia que antes no tenía al psicólogo. De esta forma, se reflexionará sobre la necesidad y el rol otorgado al psicólogo en la nueva administración de justicia, destacando la importancia y necesidad de la multidisciplinariedad y de entender las causas judiciales en contexto.

II. ANTECEDENTES TEORICOS Y EMPIRICOS

Psicología y Derecho

El nacimiento de la psicología surge a partir de finales del siglo XIX, con los estudios de Wundt, quien es sindicado como uno de los precursores de esta disciplina. No obstante lo anterior, la psicología aplicada a lo legal, al contrario de lo que pudiera pensarse, no nace mucho más tarde. Sin ir más lejos, a partir de 1908 Múnsterberg escribió una serie de artículos sobre la aplicación de la psicología a cuestiones de tipo legal. El interés que provocaron estos artículos y las propias experiencias como observador de un importante número de juicios criminales, lo llevaron a escribir un libro que fue todo un éxito para la época que se llamó *“En la posición del testigo”* y fue publicado en 1908 (Hothersall, 1997). Sin duda que ya desde ese entonces que se hace referencia como los albores de la psicología forense.

Ya en el primer capítulo de *“En la posición del testigo”* se consignó reportes de testigos oculares y de las muchas razones que, desde el punto de vista psicológico se aducían, provocando importantes desacuerdos entre los testigos. Esto sin duda, generaba una necesidad de contar con criterios de validez y confiabilidad en dichos testigos. Como se plantea:

“(…) los reportes de testigos oculares y las muchas razones psicológicas para los desacuerdos entre testigos igualmente confiables, que hacían sus mejores esfuerzos para dar testimonios precisos y veraces” (Munsterber 1908; en Hothersall, 1997).

La pregunta que se hacía aquí el investigador era ¿por qué los testimonios, de los mismos hechos, diferían con tanta frecuencia?. Con esto comienza toda una serie de investigaciones en relación a lo que Múnsterber describió como las “ilusiones” para

demostrar cómo nuestros sentidos pueden ser engañados y mostró cómo las sugerencias afectan las percepciones (Hothersall, 1997). De esta forma Munsterber representó un número importante de “experimentos de realidad” ante audiencias de abogados y psicólogos, como una forma de demostrar que nuestros pensamientos y recuerdos, muchas veces son poco confiables. De esta forma el autor en mención , planteaba que cuando se le pide a alguien que recuerden eventos del pasado, especialmente en las condiciones inquietantes del testimonio en una sala de la corte y con una serie de abogados haciendo una diversidad de preguntas, no es raro esperarse una cantidad importante de imprecisiones (Hothersall, 1997). Sería importante preguntarse si estas imprecisiones le restan importancia o credibilidad a la psicología desde el mundo del derecho.

Se puede incluso plantear que, ya desde esos años había importantes tensiones entre las disciplinas de la psicología y el derecho, ya que Munsterber con la publicación de su libro, hizo importante críticas al mundo jurídico reprobando la obstinación de la profesión legal y la terquedad de los abogados al no aceptar los hallazgos de la psicología (Hothersall, 1997). Este lenguaje que fue catalogado de “desenfrenado” ocurre una importante ruptura en la disciplina de la psicología forense, en cuanto ambas disciplinas se relegaron a sus posiciones, sin generar espacios de confluencia a través de la ciencia. De hecho “*Hubo una laguna de 70 años antes de que los psicólogos regresaran al tema del testimonio ocular* (Loftus, 1979; Yarmey, 1979; en Hothersall, 1997) y por supuesto al tema de la psicología forense.

De esta forma se puede visualizar como la psicología jurídica nace a partir de un interés mutuo entre Psicología y Derecho. Si bien el derecho ha necesitado de la psicología para entender mejor el comportamiento humano, el estudio de la psiquis ha sido vertiginoso, pues se ha desarrollado en lo que se podría llamar un corto período de tiempo, y de una forma muy diversa. Es justamente desde la aproximación con diversos grados de intensidad de la psicología al derecho, que dicho acercamiento no ha sido siempre el más favorable (Perles, 2002), Dicho de otra forma:

“La psicología y la ley parecen dos mundos condenados a entenderse. Podría decirse que, aunque lo intentaran, no dejarían de encontrarse. Y eso tiene poco que ver con alguna suerte de destino; más bien se trata de algo que es inherente a las preocupaciones que dan sentido a ambos universos” (Sobral, 1994, p. 15; en Perles, 2002).

Podemos desprender de las palabras del profesor Sobral que ambas disciplinas estarían orientadas inevitablemente hacia fines en común, como lo es el modificar la conducta y el resolver conflictos (Magíster U. de Valpo. 2004). De esta forma podemos visualizar que tanto la psicología como el derecho son Ciencias humanas, sin embargo, una tiene como objeto de estudio al hombre y sus relaciones y la otra al hombre y la ley por él impuesta. Si bien son complementarias y de gran apoyo la una a la otra presentan diferencias epistemológicas de importancia y estas se dan principalmente en el tipo de hombre que ambas ven (Perles, 2002)..

Hay diversos autores que han expresado su opinión con respecto a las desavenencias entre ambas. Es así como Tapp (1980) hace una exposición de las principales diferencias entre estos dos campos, que si bien discrepamos, resultaría un importante ejercicio entrar en la discusión y al menos mencionar:

- La ley es deductiva, mientras que la psicología es inductiva.
- La ley es doctrinal y la psicología empírica.
- La ley funciona por el método de caso y la psicología por el método experimental.
- Los abogados trabajan en bibliotecas, mientras que los psicólogos trabajan, principalmente, en laboratorios.
- La ley codifica y categoriza, la psicología intenta verificar los datos de la observación y la experimentación.

- Por último la ley se relaciona con el caso, mientras que la psicología le interesa lo general.

Con esto, lo que se quiere plantear, son las importantes divergencias que hasta el momento se pueden observar. Esto no es menor, ya que de las diferencias expuestas, se puede ver que el operador jurídico tiende a basarse en forma persistente en los precedentes a la hora de establecer nuevas leyes y de enfrentarse a un caso, por lo tanto la ley hecha a partir de reglas individuales tienen bastante influencia. Esto sin duda choca con la posición de la psicología que al plantearle un caso en una dirección determinada, ésta decisión no se toma si cambia o va en contra de decisiones previas (Perles, 2002). Se le ha llamado Jurisprudencia desde el mundo del derecho, asumiendo un entramado metodológico ajeno a la psicología. En el mismo campo metodológico se puede apreciar que la psicología se basa en el método científico, con la idea de acumular conocimiento, controlando situaciones o variables que afectan a la conducta en estudio. La ley, al contrario, es conservadora y tradicional, pues es a partir de decisiones fijas y generalmente pasadas es que se aproxima al comportamiento humano y a los intereses sociales (Haney, 1980; en Perles, 2002).

Resulta necesario también, presentar algunos puntos de encuentro entre ambos campos de acción que nos desafían, aún más, a continuarlos como una forma de encontrar los espacios de entendimiento necesarios para ponerlo al servicio de la justicia. En este sentido, la predicción comprensión y regulación del comportamiento humano, han sido los aspectos que más resaltan en este maridaje. Es el mismo autor Tapp (1977) el que destaca el valor de la conciencia y la preocupación por la evidencia. En este sentido psicología y derecho son semejantes porque ambas intentan controlar y entender la conducta humana (Ellison y Buckout, 1081, p1; en Perles, 2002).

Algunos autores plantean que la ley y la psicología tienen en si misma, dificultades tanto en el discurso como en la praxis que le dan una particular complejidad en el intento de

caracterizar estos dos mundos (Sobral, 1997). Sin embargo, Jorge Sobral, 1997 lo plantea de manera taxativa:

“La psicología y la ley parecen dos mundos condenados a entenderse” (Sobral, 1997).

De la misma manera lo plantea Martín 1994, que yendo incluso un poco más lejos sostiene que tanto la psicología como el derecho tienen la misma concepción de la naturaleza humana y de su comportamiento. De hecho una vez soslayadas algunas dificultades metodológicas, se podrá observar que este maridaje entre psicología y ley confluyen no sólo el gran objeto de estudio y entendimiento: el ser humano, sino además se comparte un método, pues el juez y el psicólogo:

“desarrollan su función con una secuenciación similar: centrar el tema, definirlo, analizar la información referente, realizar una valoración y optar por una decisión e intervención” (Albarrán, 1993).

Por otro lado, psicología y derecho no sólo concuerdan en el objeto de estudio y en el método, también coinciden en su carácter objetivo, empírico y cuantificador (Albarrán, 1993).

Otro de los análisis que aboga por el reconocimiento de elementos en común entre ambas disciplinas, son los planteados por el mismo Tapp (1977) quien indica:

- La unión entre la psicología y la ley puede favorecer a la justicia y a la ciencia.
- La psicología puede y ha ofrecido formas de documentar sistemáticamente a los acontecimientos socio legales y psicológicos.
- Tanto el fenómeno de la psicología como el de la ley requieren nuevas visiones de la ciencia y de la sociedad.

No obstante lo anterior, parece ser que hoy en día la psicología jurídica no se ha limitado a ser una disciplina “aplicadora” de conocimientos al mundo del derecho, por el contrario, se observa que se ha preocupado como campo científico a hacer aportes a su definición conceptual, teórica y metodológica (Clemente, Ríos; 1995). Es en este contexto donde se da inicio a un importante desafío en la medida que se encuentren las suficientes fundamentaciones que le den un fuerte cimiento a esta especialización, pues a momentos da la sensación que:

“A pesar de la relevancia que pueda tener la una para la otra, el resultado de la relación entre psicología y ley es aún infantil y aún pueden plantearse dudas sobre su legitimidad” (Carson y Bull, 1995^a, p. 3; en Perles, 2002).

La reflexión que hacen los autores, si bien es bastante dura, es de vital importancia pues debe ser un desafío el dar la seriedad y profundidad necesaria a la psicología jurídica para ostentar la disciplina en aquellos fundamentos teóricos y metodológicos que la alejen del peligro de caer en convertirse en una mera aplicación de conocimientos de la psicología, al derecho.

Psicología jurídica: configurando la disciplina.

Se han sindicado como trabajos pioneros en el ámbito de la psicología jurídica los trabajos de los próceres de la psicología como ciencia naciente, en este sentido hay que destacar los trabajos de Cattell (1895), Binet (1903), famoso por sus estudios sobre la inteligencia, también realizaba importantes publicaciones sobre la psicología del testimonio y sobre todo Stern (1903 y 1910) que no sólo realizó estudios, sino que además editó una revista sobre el tema. “*Beitrag zur Psychologie de Aussage*”, publicada en Leipzig (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné, 1980). Luego en 1908 aparece la ya mencionada obra de Münsterber, *On witness stand: essays on psychology and crime*. Este autor como discípulo

de Wundt, llegó a los Estados Unidos donde hizo importantísimos aporte a la psicología jurídica considerándose hoy como uno de los fundadores de esta disciplina (Kury, 1997; en Popolo 1996). Otros importantes estudios sobre esta materia aparecen en las obras de Hans Gross, Lipman (co director con Stern en la revista antes citada), Hellwig, Mezger, Reichel, Claparede, Lombroso, Mariani, Stohr y luego de terminada la segunda guerra mundial se reinician los estudios científicos con Leonhardt Gorphe, Mira y López y Altavilla (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné; 1980).

La 2ª etapa los autores han consensuado en comprenderla entre los años 30 y 50, caracterizada por lo que Loh denominó “Psicologismo del derecho”, donde aparecieron los primeros trabajos de la psicología legal y adquirió importancia el hecho de que el mundo del derecho se afirmara en los conocimientos que la psicología podía aportar (Juárez, 2003).

La 3ª etapa se define hasta los años 70 donde se advierte el crecimiento e importante aporte de la psicología clínica y social. Se destaca el la publicación del libro “The American Jury”, que fue un libro que resumió y expuso los principales avances científicos de la psicología al aporte del derecho (Juárez, 2003).

La 4ª etapa llamada de transición y a partir de los años 70 puede contemplarse el "boom" de la Psicología Jurídica, notándose un notable incremento en el número de publicaciones sobre la materia; el interés crece sobre todo en el área del Derecho Penal y en el de Selección y Decisión de los Jurados (Saade, 2002).

Por otro lado y continuando con la historia de la psicología Jurídica llegamos a España país en donde poco a poco y de manera incipiente pero acertada se ha logrado acercar la psicología al derecho. El primer elemento histórico digno de mención no aparece hasta 1932 cuando Emilio Mira y López publica el "Manual de Psicología Jurídica" donde esboza lo que él intuye que puede ser el futuro de la psicología en esta área del

conocimiento (Castro, Vidal; 2004). Y posteriormente, desde la década de los 70 aparecen los dos primeros precursores de esta área: Por una parte la denominada Escuela de Barcelona de Psicología Jurídica, donde los trabajos de Ramón Bayés, Muñoz Sabaté y Munné Matamala (1980) que con su recopilación de trabajos aparecidos en años anteriores, bajo el título de Introducción a la Psicología Jurídica, influyeron notablemente en los psicólogos forenses del momento (Saade, 2002).

Siendo el otro elemento clave para el desarrollo de esta disciplina en España, el efecto de arrastre que consiguió la Psicología Penitenciaria sobre los demás aspectos de la Psicología Jurídica (Castro, Vidal; 2004).

No obstante lo anterior, no podemos continuar nuestro viaje histórico sin antes entrar a definir, al menos conceptualmente, lo que es la psicología jurídica. Se ha definido este concepto como algo complejo y cambiante, ya que ha tenido muy diversas denominaciones: Psicología Jurídica, del Derecho, Forense, Judicial, Criminológica. Esta diversidad en su terminología denota tanto una cierta ambivalencia, como una amplia gama de posibilidades de desarrollo. Hoy en día el término más extendido es el de Psicología Jurídica, aunque siguen utilizándose el resto de las denominaciones, dependiendo en cada caso tanto del autor como del contenido de lo tratado (Castro, Vidal; 2004).

En 1976 Luis Muñoz Sabaté estructura 3 visiones diferentes de los que puede ser la psicología jurídica: la psicología del, en y para el derecho:

- La psicología *del derecho* estudia los componentes psicológicos del mismo, estudiándose las leyes como un producto intencional y propositivo de un consenso colectivo. Desde esta concepción se han estudiado temáticas como la edad de la responsabilidad penal, la segregación racial, la visión social del castigo, etc. (Sabaté 1976; en Juárez, 2003).

- La psicología *en el derecho*, estudia las normas jurídicas como estímulos sociales que generan determinadas conductas. Según, esta visión las leyes se basan en supuestos sobre el funcionamiento de la conducta humana (Sabaté 1976; en Juárez, 2003).
- Psicología *para el derecho*, concibe la psicología o ciencia psicológica como auxiliar del derecho, facilitando a éste información sobre determinados hechos o acciones sociales (Sabaté 1976; en Juárez, 2003).

Los autores antes mencionados sitúan a la psicología jurídica en una psicología *en y del* el derecho, pues plantean, la rama de la psicología destinada a buscar y aplicar los métodos de la disciplina (psicológica) y especialmente en lo experimental, a la práctica del derecho sería la psicología forense (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné; 1980). Por eso mismo, en particular la psicología *para* el derecho es la que se ha denominado tradicionalmente como la psicología forense.

Con esta primera aproximación se puede intuir que, la propuesta es que la psicología jurídica se debe restringir al derecho positivo y de esta manera atenerse a la norma sin intentar explicar si la misma es o no justa, ni pretender argumentar sobre sus fines (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné; 1980), sin embargo es importante recalcar que la psicología jurídica de alguna manera debe exponer datos que al menos implícitamente llamen al saber jurídico a corregir la disfuncionalidad de ciertas operaciones.

Para clarificarlo mejor se ha escogido la definición que dan estos mismos autores como sigue:

“Cabía afirmar que el futuro de la psicología jurídica será el análisis de los problemas verdaderamente importantes que aquejan a nuestra sociedad y a nuestro individuo, logrando una madurez intelectual-teórica y ético-crítica que cristalizaría no en una psicología puramente empírica (...), sino en un psicología empírico-crítica” (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné; 1980).

Ahora bien, como se planeó más arriba, la psicología jurídica tiene distintas denominaciones que no son otra cosa que especialidades dentro de este extenso campo disciplinario. Así se configuran los denominados 3 grandes ámbitos de la psicología jurídica como lo son: la criminología, la victimología y la psicología forense (Chía, 2004).

Entre las definiciones que mejor caracterizan la psicología forense, tema que es atinente al presente trabajo, están la de Albarrán, 1993 que la define como:

“como la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la justicia (...) mejorando el ejercicio del derecho.”

No obstante, autores como Weiner 1987, en Albarrán, 1993 la definen como:

- a) *“la evolución del cuerpo de estudios encaminados a elucidar la relación entre comportamiento humano y procedimiento legal”.*
- b) *La evolución de la práctica profesional dentro o requerida a través del sistema jurídico en sus dos ramas, civil o penal”.*

Para este trabajo nos quedamos con la definición de Withaus, 1991; en Travacio, 1997 que incluye en su definición el concepto de perito:

“la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito y su opinión fundada el dictamen”

Se puede desprender entonces que el trabajo del perito forense en el campo de la psicología jurídica, tiene que ver, entre otras cosas, con la evaluación, el diagnóstico y el pronóstico

psicológico (Travacio, 1993) como forma básica de adquisición y entrega de conocimientos al servicio de la justicia (Gaynor, 2003).

En el mismo sentido, Travacio, 1993 consigna la importancia de la evaluación psicológica en los ámbitos de:

- Derecho Penal: evaluación sobre capacidad cognitiva y volitiva del acusado, nivel de implicación en el proceso delincencial, etc.
- Derecho Civil: evaluación sobre desajustes psíquicos, deficiencias y/o enfermedades mentales, etc.
- Derecho laboral: evaluación en la valoración de capacidades psíquicas, trastornos, secuelas, etc.

De esta forma se tiene que la evaluación diagnóstica en cualquier tema de la psicología es de enorme importancia, ya que de aquí se configura la psicología forense, su capacidad de aporte, ayuda e importancia. Así, dependiendo de qué entendamos por psicología forense y cómo se defina su praxis se entenderá mejor la labor del psicólogo al interior del mundo jurídico.

La Psicología Forense: una especialidad integrada.

Sin duda se pueden encontrar diversas manifestaciones en que la psicología se involucra o hace presencia en todo lo que es el ámbito jurídico. Se debe hablar, entonces, de una de las funciones que intenta hacer un aporte en cuanto a la información a preguntas planteadas por el derecho, como lo es el peritaje psicológico, el cual conforme a los diversos procesos y requerimientos legales da respuesta y permite comprender o aportar información para tomar decisiones fundamentales para las partes implicadas. (Saade, Rojas; 2002)

Sin duda alguna, la praxis profesional que pueda hacer un psicólogo, resulta de enorme importancia para los beneficiarios de nuestro ejercicio profesional. De nuestras

conclusiones, de nuestros diagnósticos e intervenciones surge la posibilidad del alivio, del cambio y por sobre todo del entendimiento de la siempre compleja conducta humana. No obstante lo anterior, las consecuencias que pueda tener la opinión de un profesional psicólogo al interior del contexto jurídico legal, cobra especial relevancia, puesto que de dicha opinión, un juez se informa para tomar importantes decisiones judiciales.

Asimismo lo plantea Ogloff y Cronshaw, al exponer que debido al hecho que el poder judicial deba escuchar las opiniones “expertas” de un profesional de la conducta humana, como un psicólogo, predispone a que dichas Cortes se vuelvan justificadamente cautelosas, cuando deciden admitir la evidencia de una determinada pericia psicológica, dentro de la realización de un determinado juicio (Ogloff, Cronshaw; 2001). Esta cautela estaría dada, según otros autores, debido a que los peritajes psicológicos mientras no tengan una adecuada e idónea reglamentación, no serán suficientes para motivar a jueces y abogados. Por otro lado, la tendencia a suponer que la resolución de ciertos conflictos propiamente humanos, pueda ser abandonada al simple sentido común de los magistrados, claramente sería un craso error (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné; 1980).

De esta forma la psicología forense entra a jugar un importante rol cuando, los jueces (o jurados) que son los profesionales en los cuales el poder judicial deposita la labor o función de impartir justicia, tienen problemáticas que no pueden ser resueltos por ellos como encargados, sin la ayuda de expertos. De esta forma es obvio, por ejemplo, que asuntos tales como sí un acusado sufre de un desorden mental, y debido a que los encargados de la investigación no son profesionales expertos de la salud mental, no pueden determinar si el acusado, tiene o no, un desorden mental. Para tomar tal determinación, requieren por lo tanto de asistencia por parte de un psicólogo o un psiquiatra (Ogloff, Cronshaw; 2001).

En este caso, la psicología hace un claro intento de funcionar como ciencia para el derecho. Dicho peritaje, no es otra cosa que una fundamentación a lo competente en lo psicológico

y con las herramientas que otorga la disciplina en lo psicológico, emitido por un auxiliar de la justicia en este caso un psicólogo (a) donde se trata sobre un tema propio del mundo del derecho, que a través de diligencias, estudios o investigaciones da respuesta a preguntas planteadas por la ley, para en definitiva, lograr que se tome una decisión por parte de la persona encargada de dicha función. (Saade, Rojas; 2002).

Es por esto que en ocasiones, las cortes requieren de la evidencia de los psicólogos y de otros profesionales de la salud mental como los científicos sociales, para ayudarlas en la toma de decisiones. (Ogloff, Cronshaw; 2001).

En este sentido, si entendemos a la psicología forense como la ciencia que desde una realidad o ámbito del ser y sobre la base del conocimiento científico intenta dar soluciones a problemas pertenecientes a una realidad jurídico normativa o ámbito del deber ser, necesariamente estamos hablando de una disciplina esencialmente aplicada (Náquira, 1995).

De esta forma, al entenderla como un ciencia o disciplina aplicada, también se la entiende como integrada, ya que resulta fundamental que la investigación de los casos o problemas a dilucidar se haga orientada a aclarar aquellas cuestiones de tipo normativa sobre las cuales se debe fundar y construir el razonamiento jurídico (Náquira, 1995). Esto hace necesariamente que el profesional psicólogo que quiera especializarse en el ámbito forense, deba estar en conocimiento de los conceptos y el razonamiento que es propio del derecho.

“ de lo contrario, la indagación psicológica podrá se interesante o no, pero, si ésta no se encuentra encaminada a ayudar al Derecho, lamentablemente, será inútil y no contribuirá dando respuestas a las interrogantes que se le formulen” (Náquira, 1995).

De esta forma tenemos que, no cualquier psicólogo tiene la categoría de perito en el ámbito de lo forense. Asimismo no cualquier psicólogo está capacitado para hacer una pericia psicológica. Para entender mejor este concepto se preferirá la definición de Witthaus, 1991; en Travacio, 1997 quien define la prueba pericial como:

“la opinión fundada de un persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito y su opinión fundada, el dictamen”.

Con esta definición se quiere insistir en el carácter integrado del oficio del psicólogo forense estableciendo una discordancia respecto al hecho de definir a la psicología forense como una ciencia auxiliar de otra. Ello sólo conduciría a entender lo forense como una vertiente práctica de la misma y colocaría al psicólogo en una compleja posición que lo deja relegado del orden legal (Travacio, 1997). De esta manera el psicólogo es mucho más que un mero informador en su calidad de perito, a un juez, para responder determinadas preguntas.

No obstante lo anterior, el hecho de que el sistema judicial permita y aún más, necesite de “profesionales externos” para el correcto ejercicio del valor de la justicia, la evidencia psicológica, puede ser de ayuda para la persona encargada de analizar los hechos. Sin embargo, por contraste, la evidencia del experto psicológico en el ámbito forense, puede no estar bien fundada, o no ser necesaria para ayudar en el análisis de los hechos, produciendo en ocasiones confusión o engaño. (Ogloff, Cronshaw; 2001; Ballesteros, 2000).

De hecho, existe información publicada acerca del fenómeno que algunas cortes se han aferrado al problema de, ¿bajo qué circunstancias, el testimonio de un especialista debe ser admitido en el juicio?. Es el fenómeno que por ejemplo, ocurre a nivel de corte Suprema

en Canadá. Incluso más, se han señalado recomendaciones en la admisibilidad de expertos en los juicios de ese país (Regina, Mohan, 1994; en Ogloff, Cronshaw; 2001).

Es indispensable tener en cuenta que el peritaje psicológico necesariamente es un medio de prueba a diferencia de una valoración o asesoría psicológica ya que esta última no es tomada como prueba para el momento de la decisión y además no es solicitada por funcionarios de la ley sino por cualquier persona particular. (Saade, Rojas; 2002). A este respecto se pueden plantear preguntas en razón a la validez o veracidad de: un testimonio (si es creíble o no de acuerdo a los aspectos involucrados en la psicología testimonial), conceptos sobre imputabilidad, aptitud o capacidad para obtener custodias, estado mental al momento de la comisión de un delito, entre otros (Saade, Rojas; 2002). Por supuesto que el profesional más capacitado para hacer dicho trabajo vendría a ser el psicólogo forense que, efectuando este tipo de dictámenes o aportes al mundo del derecho, sin duda la propuesta cobra gran importancia a la hora de aportar información a la ley.

Es necesario, entonces, que el perito forense tenga un funcionamiento que apunte hacia requerimientos responsables a la hora de aportar la información solicitada. En este sentido el peritaje psicológico siempre debe dar respuesta a la pregunta planteada y no apartarse de lo solicitado como se ve en algunos estamentos donde desafortunadamente el peritaje responde cualquier tipo de inquietudes menos la pregunta realmente planteada. De igual manera, el dictamen emitido por el psicólogo que realiza el análisis no debe ser considerado como la verdad absoluta ni mucho menos lo que fundamente una decisión judicial, simplemente se considerará como medio de prueba dentro de otros muchos conceptos técnicos y periciales emitidos por diversas áreas (Saade, Rojas; 2002)

Asimismo, se ha planteado que el perito nunca debe hacer consideraciones sobre la responsabilidad penal de o de los procesados. Se debe considerar un equipo interdisciplinario que permita complementar los conceptos y ya con base a esto la instancia

legal que deba tomar la decisión dentro del proceso emitirá un juicio final que será el definitivo (Saade, Rojas; 2002).

De esta forma resulta fundamental que el trabajo profesional de los psicólogos ante los juicios sean verdaderamente científicos, esto es, lo suficientemente válidos y confiables como para explicar, describir, controlar y predecir. Puesto que pareciera que las legislaturas y las Cortes, están menos dispuestas a escuchar las apreciaciones de los científicos sociales, que los hallazgos de los científicos empíricos. Como lo plantea Ogloff, (Cronshaw; 2001)

“Solamente cuando los psicólogos puedan ofrecer validez empírica y hallazgos investigativos confiables, bloquearemos efectivamente la habilidad de las cortes para reducir sus argumentos en sus terrenos ideológicos y políticos”.(Ogloff, Cronshaw; 2001).

Sin embargo, dicha afirmación comienza a mostrar dificultades para ser a lo menos discutible, si se considera que al interior de la misma psicología se encuentran distintas, incluso muy variadas, concepciones del hombre, que nos llevan incluso a la contradicción. Asimismo lo plantea Náquira, 1995, en el primer congreso Iberoamericano de psicología jurídica, cuando expone que las concepciones de hombre que existen en la psicología tanto en su estructura, como en su funcionamiento psíquico son a lo menos “encontradas”.

La realidad es que los psicólogos no siempre estamos de acuerdo, en los planteamientos de nuestro conocimiento en las diferentes áreas del campo psicológico. Es por esto que muchas veces se puede observar que hay muchas áreas de investigación y de la práctica psicológica donde se tiene significativas diferencias.

“Mientras es aceptable tener diferencias teóricas y desacuerdos sobre la interpretación de los datos, siendo dogmáticos violamos los principios

fundamentales de la ciencia y no ayudamos mucho más allá de nuestro campo”(Ogloff, 2001).

Ogloff yendo incluso mucho más lejos, plantea los serios vicios éticos a los que se ve enfrentada la profesión al encontrar opiniones profesionales ¡compradas!, por supuesto sin un sustento científico que las respalde. Asimismo hace referencia a aquellos profesionales que haciendo el ejercicio libre de la profesión, como particulares, inclinan su opinión hacia las personas que contrata sus servicios. (Ogloff, Cronshaw; 2001). Como lo expone:

“Además de lo planteado en cuanto al dogmatismo, una crítica común de algunos de estos psicólogos quienes testifican como expertos testigos, es que sus opiniones pueden ser compradas. Hay una desmedida presión en los psicólogos que testifican frecuentemente, particularmente aquellos que ejercen la práctica privada, para acomodar sus opiniones hacia el lado del que contrata sus servicios. Por supuesto, que tales comportamientos no son éticos, esto es, que tales comportamientos no proporcionan un adecuado servicio a nuestra profesión y a nuestra credibilidad en las Cortes”. (Ogloff, Cronshaw; 2001).

Se desprende que, de las evaluaciones, diagnósticos y/o conclusiones profesionales en el ámbito psicológico, se desprenden actos o procesos sociales de relevancia, ya que, del resultado conclusivo de ese ejercicio profesional, se obtienen particulares entendimientos de la realidad humana y la conducta social, que inciden directamente en los significados que se están otorgando en la interacción entre derecho y psicología.

Delimitar con precisión la disciplina de la psicología forense resulta entonces, un desafío. Para esto es necesario consignar que la psicología forense se ha centrado más en los aspectos penales, que en aspectos civiles o de otra índole dentro del marco legal (Sierra; Jiménez, 2006). De ahí su trascendencia e importancia, pues los conocimientos que la psicología forense ostenta deben tener la rigurosidad científica necesaria para no caer en

los vicios anteriormente descritos. Los conocimientos que la psicología forense puede aportar a dichos aspectos, permiten un acercamiento a conceptos importantes que la delimitan deontológicamente, como lo plantea Sierra; Jiménez, 2006 la psicología forense debe, entre otras cosas:

- Establecer una pautas más idóneas para evaluar la conducta humana dentro del ámbito judicial (teniendo en cuenta los distintos factores que afectan a dicha conducta, (...) como el estado mental, motivación, consecuencias, contexto social, responsabilidad, seguridad, antecedentes culturales, etc.
- Recomendar y asesorar ante los posibles tratamientos para que se adecuen a cada caso en particular.
- Mejorar el sistema de administración de la justicia tanto desde su práctica como desde su organización, así como la dimensión política y el poder judicial.

El Consejo Americano de Psicología Forense en 1987 (Urra; Vásquez, 1993), delimita la especialidad de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Responder a todas las consultas y enseñar a los abogados estudiantes de leyes y procuradores.
- Responder a todas las consultas de los juristas
- Diagnosticar, pronosticar y tratar a la población criminal.
- Diagnosticar, pronosticar y hacer recomendaciones en todo aquello que tenga que ver con el estado mental del sujeto.
- Analizar todos aquellos problemas y dar las recomendaciones pertinentes en lo que a responsabilidad, salud mental y seguridad del sujeto se refiere.
- La conducción y realización de estudios y análisis para proveer a los abogados de todos los datos necesarios psicológicamente (sic) en el proceso.
- Servir como expertos en todos los casos psicológicos civiles y criminales que la administración solicite.

- Evaluar y tratar a cualquier personal de la administración de justicia que tenga que ver con un proceso.
- Servir como maestros especializados en cualquier tribunal judicial o administrativo.

Es importante consignar que en Chile se está lejos de tan amplio desarrollo, pues la psicología forense está recién comenzando. No obstante, este intento de delimitación no es exhaustivo, pues el futuro de la disciplina debe ampliarse a variados ámbitos de intervención en lo legal. Para ellos la psicología forense ha de enriquecerse mediante el desarrollo de marcos teóricos propios, para así plasmar en el contexto legal los avances de la ciencia psicológica al mismo tiempo que se elaboran y desarrollan instrumentos de evaluación específicos para enfrentar las distintas temáticas propias del ámbito legal (Urrea; Vásquez, 1993).

Ideas y Creencias

En esta interacción entre el campo de la psicología y el campo del derecho, resulta importante conocer las creencias asociadas a cada disciplina, pues en ese intento se puede tener acceso a los intereses y necesidades involucrados en dicha interacción, para mejorar el ejercicio profesional y ponerlo al servicio de la comunidad.

Ciertamente, al acercarse a conocer el conjunto de interacciones que dan sentido a un determinado patrón de conductas, hay que tomar los resguardos necesarios (Capponi, 1992).

En la antropología y psicología cultural, campos donde resaltan los conceptos de Mente, Lenguaje y Significado, se pone de manifiesto el error que comete quien pretende enjuiciar a otra cultura con los criterios de la propia. En este sentido, se postula que no existe una cultura que sea superior a otra, ya que no hay parámetros para hacer tal comparación, ya

que, toda norma se genera y se interpreta desde una determinada cultura (Lévi-Strauss, 1984).

Un claro ejemplo de lo anterior es la variación que ha habido en los manuales de desórdenes psiquiátricos DSM. Podemos ver que no sólo varían los diagnósticos sino además, los criterios de desorden mental han sido difíciles de definir con precisión. Un ejemplo de esto es la eliminación de la homosexualidad de los DSM, abriendo un importante debate acerca los criterios de normalidad / anormalidad.

Asimismo, se puede entrever que para profesionales que se dedican a dar un diagnóstico, es decir, una opinión profesional y con sustento científico, no está ajeno a dificultades y controversias propias del intento de consenso. Así sucede en la pericia psicológica en los tribunales orales en la nueva Reforma Procesal Penal (RPP), donde un informe frecuentemente se intenta invalidar o al menos aminorar como prueba de verdad de la realidad, con otro informe del mismo caso o fenómeno social, que apunta a enfatizar otra realidad, en que su interpretación puede ser incluso opuesta.

Como se pueden ilustrar en estos casos, la manera de cómo se explique o se entienda la conducta o comportamiento de los demás, se podrá calificar de una u otra manera un mismo fenómeno (Myers, 2000). Se podrá desprender, entonces, que nuestras explicaciones tienen importancia y de las conclusiones acerca de cómo actúan las personas, es que determinarán nuestras reacciones y decisiones con respecto a los demás. Este es un proceso básicamente interpretativo (Taylor; Bogdan, 1987).

Para estudiar este último concepto se debe hacer el ejercicio de introducirse en la perspectiva fenomenológica, marco conceptual donde se inserta la teoría que mejor explica este proceso de estar definiendo constantemente el mundo y estar haciéndose constantemente una representación de él, pues es justamente esa representación del mundo la que modela la conducta humana, en otras palabras, lo que la gente dice y hace (Taylor;

Bogdan, 1987).. Es también en esta vertiente teórica donde se inserta la teoría que mejor explica este intrincado fenómeno, el interaccionismo simbólico.

El interaccionismo simbólico parte de las obras de Charles Horton Cooley (1902), Jhon Dewey (1930), George Herbet Mead (1934, 1938), Robert, Park (1915), W. I. Thomas (1931) y otros (Taylor; Bogdan, 1987).

El interaccionismo simbólico, atribuye una importancia primordial a los significados sociales que las personas asignan al mundo que las rodea. Ahora bien Blumer, 1969 (en Mead, 1990) es el teórico que mejor expone esta posición. Sostiene que el interaccionismo simbólico descansa sobre tres conceptos fundamentales: la primera hace mención a que las personas actúan respecto de las cosas, e incluso respecto de las personas, sobre la base de los significados que estas cosas tienen para ellas. Esto nos indica que las personas no responden simplemente a estímulos o exteriorizan patrones culturales (Taylor; Bogdan, 1987). Aquí es el significado el que determina la acción.

La segunda premisa que plantea Blumer, hace referencia a que los significados son necesariamente productos sociales que surgen durante la interacción:

“El significado que tiene una cosa para una persona se desarrolla a partir de los modos en que otras personas actúan con respecto a ella en lo que concierne a la cosa de que se trata” (Blumer, 1969; en Mead 1990).

En otras palabras, una persona aprende de las otras personas a ver el mundo.

Una tercera premisa fundamental del interaccionismo simbólico, según Blumer es que los actores sociales asignan determinados significados a ciertas situaciones, a otras personas, a las cosas, a sí mismos, etc. a través de un proceso que es básicamente de interpretación (Blumer, 1969; en Mead, 1990).

“Este proceso tiene dos pasos distintos. El primero, el actor se indica a sí mismo las cosas respecto de las cuales está actuando; tiene que señalarse a sí mismo las cosas que tienen significado. En el segundo lugar, en virtud de este proceso de comunicación consigo mismo, la interpretación se convierte en una cuestión de manipular significados. El actor selecciona, controla, suspende, reagrupa y transforma los significados a la luz de la situación en la que está ubicado y de la dirección de su situación” (Blumer, 1969; en Jeffrey, 2000)

Se puede apreciar que este proceso de interpretación de la realidad actúa como intermediario entre los significados o predisposiciones a actuar de cierto modo y la acción misma. Las personas están constantemente interpretando y definiendo a medida que pasan a través de situaciones diferentes (Jeffrey, 2000).

Así se puede ver que diferentes personas dicen y hacen cosas distintas y eso se debe básicamente a que las diferentes personas han tenido diferentes experiencias y han aprendido diferentes significados sociales. Es por esto que las personas actúan de modo distinto debido a que ellas están siempre en situaciones diferentes (Taylor; Bogdan, 1987).

Finalmente cabe destacar que el proceso de interpretación es un proceso dinámico y la manera que una persona hace una determinada interpretación dependerá siempre de los significados de que esta persona disponga y de cómo se aprecie una situación cualquiera. De esta manera, desde la perspectiva del interaccionismo simbólico, todas las organizaciones, culturas y grupos están constituidos por actores envueltos en un proceso constante de interpretación del mundo que los circunda. Así, a partir de dichas interpretaciones y definiciones de determinadas situaciones, es lo que determina la acción y normas, valores o metas (Taylor; Bogdan, 1987).

No obstante lo anterior, haciendo un intento de acotar estos conceptos teóricos, se puede mencionar que el campo teórico donde se enmarcan la formación de impresiones y las ideas y conceptos sobre un determinado objeto (o realidad social) es la cognición social (Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A.; 1996), campo de la psicología social que investiga sobre las estructuras y procesos mediante los cuales los sujetos conocen el mundo social y se hacen determinadas representaciones de él. Como lo plantea Fiske y Taylor, 1991; Schneider, 1991; en Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A. (1996):

“Por cognición social se entiende el conocimiento de cualquier objeto humano bien sea individuo, sí mismo, grupos o instituciones”.

En este sentido la percepción social y en particular la formación de creencias no sería una mera adición de elementos aislados, sino más bien el producto de una actividad constructiva guiada desde el conjunto de ideas de una persona (ideología), por esquemas o teorías implícitas del objeto estudiado (Asch, en; Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A., 1996). Sin embargo, a diferencia de Asch, hay otro importante autor, Anderson, que a partir de otro experimento realizado, plantea que las creencias sobre un fenómeno que da un sujeto, no es el resultado de la activación de un esquema, de una impresión general o de una teoría implícita sino de lo que él denomina la “integración algebraica lineal de las evaluaciones ponderadas de las puntuaciones” atribuidas a los diferentes rasgos. Dicho en otras palabras, una impresión general se puede explicar por la suma (simple o ponderada) de los elementos simples o datos base (Anderson en; Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A. 1996). Así pues la percepción social no construye nada, sino que registra e integra de forma asociativa los datos que la realidad entrega.

Lo anterior, expone las dos tradiciones básicas en la que se sustenta el estudio de la cognición: una privilegia el conjunto de ideas de las personas hacia la realidad, llamada escuela de corte racionalista – idealista, y la otra pone énfasis en los datos de la realidad que van hacia la mente, denominada escuela de corte estructuralista – empirista (Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A. 1996). Ahora bien, tanto la primera como la segunda, o sea la constructivista como la empirista son incorporadas en los modelos de procesamiento de la información social (Fiske; en Potter, 1998).

Dentro de este proceso en el cual las personas conocen el mundo, Wyer y Srull, 1989 (en Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A., 1996) reconocen cuatro etapas básicas, como sigue:

- a) Codificación: se refiere a la fase de interpretación de la nueva información a partir de ciertos esquemas. Aquí se codifican los estímulos sociales en donde son identificados y clasificados.
- b) Archivado y recuperación: es una fase de memorización o almacenado y posterior recuperación de la información. Debido a que la codificación, memorización y recuperación de la información están muy asociadas, es difícil de diferenciar una fase de otra.
- c) Juicio: la idea acá es comprender las implicaciones y combinaciones de la información integrada, para tomar una decisión o realizar un juicio.
- d) Acción: luego se selecciona y realiza una conducta social que refleje el conocimiento esquemático codificado, recuperado y utilizado en las decisiones y planes de guía de la conducta.

Son estas dos últimas donde se han concentrado por excelencia los estudios de las creencias y las representaciones ideológicas a partir de “actitudes” (Moscovici, 1986). Ahora bien, Moscovici, 1986 plantea que para estar inmerso en el estudio de las creencias

y las representaciones ideológicas se han consignado básicamente dos tipos de investigación. La primera, que calza más bien con la presente investigación, tiene que ver con el estudio de ciertas creencias que él denomina “atestadas”, de manera de establecer ciertas “modalidades” y “estructuras” propias de los individuos y de las instancias sociales que constituyen. La segunda de estas líneas de investigación tiene que ver con creencias más bien “transculturales” y “transhistóricas”. Resulta importante mencionar que este autor da énfasis a ambas formas de investigación, ya que sería la única forma de

“(…) sacar a la investigación sobre las creencias y las representaciones sociales de la incertidumbre y la vaguedad donde aún se halla” (Moscovici, 1986).

Este autor va lejos al reconocer la importancia de estudiar a fondo la génesis misma de los mecanismos en donde se generan las representaciones ideológicas, de manera de elaborar una ciencia fundamental de los sistemas de creencias subyacente al conocimiento humano (Moscovici, 1986).

Es importante consignar que las explicaciones y eventualmente las acciones, si bien son el producto de un concepto referido con anterioridad, éstos se enmarcan en un nivel más abstracto, que los teóricos insertan en el campo de la ideología, controvertido tema de las ciencias sociales. Son justamente las ideologías las que expresan u ocultan una determinada posición, perspectiva o interés frente a las cosas (Van Dijk, 1999). Por cierto las creencias se insertan en este campo, más teórico y complejo que es la ideología.

Con frecuencia el concepto de idea se asocia a una particular forma de entendimiento de un determinado fenómeno, por lo tanto un sistema de ideas es considerado como un equivalente a ciertos tipos de pensamiento o incluso a teorías socioculturales, filosóficas, artísticas o científicas (Van Dijk, 1999).

Así lo define Van Dijk:

“desde la segunda mitad del siglo XX (...) las ideologías se definen habitualmente como sistemas políticos o sociales de ideas, valores o preceptos de grupos u otras colectividades y tienen la función de organizar o legitimar las acciones del grupo”
(Van Dijk, 1999).

Ahora bien, a pesar que el concepto de idea es perfectamente aceptable, Van Dijk y otros autores prefieren abandonar el concepto de idea para reemplazarlo por el de creencia. Esto debido a dos grandes razones: una tiene que ver con cierto nivel de abstracción del tema de la idea que transporta el análisis a algo muy elevado, general o incluso vago (Van Dijk, 1999), asimismo el concepto de idea se tiende a asociar a pensamientos nuevos u originales y esto sin duda escapa del análisis al que se quiere llegar al analizar determinadas creencias (Van Dijk, 1999).

Un tema importante de consignar en el análisis de las creencias tiene que ver con el hecho de que pareciera que la creencia se opone al término de conocimiento, debido a que las creencias se asocian a cuestiones subjetivas, por lo tanto pueden ser erróneas infundadas o desviadas y el conocimiento, por el contrario, sería producto del pensamiento que se considera verdadero (Van Dijk, 1999). De una manera similar las creencias no serían pensamientos que se limitan a lo que existe, a lo que es verdadero o falso. Van Dijk propone además que las creencias podrían corresponder a evaluaciones, es decir, a lo que las personas pueden pensar que es verdadero o falso, agradable o desagradable, permitido o prohibido, aceptable o inaceptable, etc., es decir, serían un producto de los juicios basados en valores o normas. Es justamente esto que hace que las ideologías son un conjunto de creencias o sistema de creencias, pero que pueden estar organizadas de diferentes maneras, en distintas disciplinas o esferas de conocimiento (religioso, político cultural, artístico, etc.). De esta manera, este sistema de creencias son necesariamente sistemas de creencias esencialmente sociales (Van Dijk, 1999). Es decir, son compartidas por miembros de grupos o colectividades.

Ahora bien, este mismo autor plantea que aunque la ideología es una propiedad de los grupos sociales, los miembros individuales, pueden por su puesto, tener o participar de dicha creencia o ideología como miembros pertenecientes y participantes de dicho grupo. De esta forma la ideología modela, influye y se reproduce en las prácticas sociales.

Es por lo anteriormente expuesto que se debe consignar que este concepto resulta muy importante escudriñar en la medida que a través de la ideología se puede llegar, por lo menos implícitamente, a un sistema de creencias (que pertenecen al campo simbólico del pensamiento) y de carácter social, que se asocia con intereses y conflictos, simbolizando así el pensar de un determinado grupo (Van Dijk, 1999). De esta manera el acceder al dominio ideológico que de cuenta de las creencias de un determinado grupo, en este caso magistrados de la V región, hará un acercamiento a dichos intereses y/o conflictos.

Psicología, Pericia y Reforma Procesal Penal: garantizando la transparencia.

En Chile recientemente, ha habido un cambio ideológico y cultural de importancia en la Administración de justicia. Se hace referencia a la nueva reforma procesal penal. Es así, debido a que el cambio es de índole organizacional e institucional, pero también en la forma de entender la justicia (Informe comisión de expertos a la evaluación de la RPP, 2003). Esto debido a que reemplaza normas e instituciones jurídicas preexistentes, modifica la lógica de los procedimientos, de sus actores y la organización y rutina de los mismos (Ministerio Público).

La idea es reemplazar el antiguo sistema inquisitivo que presentaba una estructura muy lineal y poco compleja (Ministerio Público), caracterizada por concentrar en el mismo juez las funciones de investigar, acusar y fallar en una determinada causa. Este sistema se caracterizaba por ofrecer respuestas únicas a los ilícitos, no distinguiendo la magnitud del daño social. En otras palabras, no se hace cargo del hecho que ciertamente los ilícitos presentan características distintas, gravedades diversas y, por supuesto las sanciones

también deberían ser diferentes (Ministerio Público) (Informe comisión de expertos a la evaluación de la RPP¹, 2003). Por lo tanto se puede suponer que no estaba garantizada la imparcialidad con el antiguo sistema.

Por el contrario, la nueva reforma procesal pena sí se hace cargo de estas diversidades a través de sus etapas como lo son el inicio, la formalización y el cierre de la investigación, la acusación todas ellas a cargo del Ministerio Público, la audiencia de preparación del juicio oral que se lleva a cabo ante el Juez de Garantía, la audiencia del Juicio Oral del que conoce el Tribunal Oral en lo Penal, el pronunciamiento de la sentencia definitiva, antecedido de la decisión de absolución o condena, un recurso de nulidad ante la Corte de Apelaciones o la Corte Suprema, según el caso, y la ejecución de la sentencia definitiva, por parte del Juez de Garantía (Ministerio Público). Con esto la nueva forma de administrar justicia intenta rescatar detrás de una cusa judicial a un ser humano que sufre (Informe comisión de expertos a la evaluación de la RPP, 2003) y así darle la transparencia y objetividad que la justicia necesita. De ahí que lo que se puede establecer es que el espíritu de la nueva reforma es que las fases de investigación y juzgamiento sean dinámicas, carezcan de formalismo y burocracia, estén apoyadas por un equipo de trabajo capacitado y velen por un proceso ágil y justo (Ministerio Público).

De esta forma, se puede desprender que el nuevo procedimiento de enjuiciamiento y la incorporación de las ciencias auxiliares, sirven y es un claro intento para garantizar la imparcialidad, eficiencia, eficacia, agilidad o rapidez, profesionalismo, objetividad y por sobre todo la transparencia de todo proceso penal.

Ahora bien, para lograr estos conceptos de eficacia, profesionalismo objetividad etc., la reforma consigna la importancia de las ciencias auxiliares que tienen como objetivo aportar sus conocimientos disciplinarios al servicio de la justicia. En este caso, la

¹ Documento de la comisión nombrada para revisar y evaluar la marcha y funcionamiento del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.

psicología como ciencia, tiene mucho que decir en lo que a comportamiento humano se refiere. La asociación americana de psicología define la disciplina de la siguiente manera:

“El campo de la Psicología (...) integra ciencia, teoría y práctica para entender, predecir y aliviar el desequilibrio, la invalidez y la incomodidad; también promueve la adaptación humana, el ajuste y el desarrollo personal. La Psicología (...) está enfocada en los aspectos intelectuales, emocionales, biológicos, sociales y del comportamiento humano que funcionan a través de la existencia en las diferentes culturas y en todos los niveles socioeconómicos”. (División de Psicología Clínica APA, 1919)

Desde esta definición, se aprecia que los alcances y los aportes que pueda hacer la psicología al mundo del derecho son muchos. Ahora bien, en el nuevo tipo de enjuiciamiento de nuestro país, para llevar a cabo un juicio es necesario presentar todas aquellas pruebas que fuesen necesarias para comprobar los hechos² (Código de Procedimiento Penal, 2000). La psicología, entonces debe poder probar sus conclusiones.

Probar significa básicamente convencer (Caroca, 2003) sobre la efectividad de una afirmación. En el proceso, se requiere de la prueba porque el magistrado que debe fallar, es un tercero que no ha presenciado los hechos y que por lo tanto debe ser convencido de la veracidad o certeza de las afirmaciones que se efectúan (Caroca, 2003)

Así, cualquiera de las partes involucradas en un procedimiento judicial puede presentar peritos de organismos técnicos que le presten auxilio en su función investigadora (ministerio público). De esta manera, es el poder judicial el encargado de recibir esa información con carácter de Prueba y ponderarla de acuerdo a lo que se ha denominado el derecho probatorio (Tavolari, 2000).

² En título tercero del procedimiento de juicio oral, sobre “disposiciones generales sobre la prueba. Artículos 295, 296 y 297.

Esto es de vital importancia, pues, es el derecho probatorio el órgano jurídico que da fundamento a las decisiones tomadas por los magistrados y son ellos lo que, de acuerdo a su experticia deben interpretar y ponderar la prueba que ante ellos se presente (Tavolari, 2000). De acuerdo a la interpretación y ponderación de la prueba es que el magistrado llega a la valoración de la misma. Esto es aquel proceso intelectual por el que el juez le asigna mérito a la fuerza persuasiva de los argumentos que se esbocen a favor de determinada prueba. Como lo plantea el abogado Tavolari:

“(...) primero se interpreta la prueba y luego se valora (...) es que no se puede valorar lo que se desconoce, lo que se ignora. (...) Resulta imperioso que el sujeto cognoscente determine con exactitud cuál es el dato informativo que evaluará (...) pues se debe establecer qué dice la prueba, que contiene la prueba y qué se arranca de la prueba”

Este mismo autor hace expresa referencia a la importancia y rigurosidad que hay que tener en el lenguaje, pues dependiendo del grupo étnico, social o étnico entre otros, se determinarán entendimientos diferentes de la realidad que se quiera describir. Así el juez debe necesariamente preguntarse sobre lo que se dice en el estrado y lo que se quiso decir. Esto es así debido a que el juez se le da la importante tarea de determinar sin parámetro fijo, tal valoración. Esto se hace necesariamente bajo el principio de la libre convicción, que correspondería a lo que también se le llama la sana crítica (Tavolari, 2000).

De lo anterior, se desprende que la verdad que se recoja de cualquier proceso dependerá entonces de lo dicho por el perito que intenta probar y del magistrado que pondera dicha prueba de acuerdo a sus propios criterios y parámetros (libre convicción o sana crítica). De esa relación surge entonces el fallo.

Es por esto, que son los peritos los profesionales en los que recae la responsabilidad de aportar, desde los conocimientos específicos que ostente, a la función del derecho, es decir, a un magistrado que ponderará o valorará los alcances de la misma.

Por lo tanto los peritos son:

“terceros ajenos al juicio, que tienen conocimientos especiales en alguna ciencia, arte u oficio, cuya misión es apoyar al fiscal de la investigación y al tribunal en el juicio, respecto de algún hecho o circunstancia relevante que dominan en base a sus especiales conocimientos y experticia” (ministerio público).

Para lograr el fin probatorio, es importante considerar los deberes de los peritos, en los que se incluyen: el concurrir al juicio luego de ser citado, elaborar un informe por escrito, declarar y decir la verdad (ministerio público). Ahora bien, el informe debe presentar ciertos criterios mínimos que están consignados en la ley. De acuerdo al código de procedimiento penal chileno en su artículo 237 se hace explícito que el informe pericial se presentará por escrito y contendrá a lo menos:

- La descripción de la persona o cosa que sea objeto de él, del estado y del modo en que se hallare.
- La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y de su resultado; y
- Las conclusiones que, en vista de tales datos, formulen los peritos conforme a los principios o reglas de su ciencia, arte u oficio

Si las circunstancias lo exigieren, y sin perjuicio del informe definitivo, el juez podrá pedir a los peritos un preinforme provisorio, del que se dejará constancia en autos en la forma de una declaración (Código de Procedimiento Penal, 2000).

Para finalizar, es importante recalcar que todo este procedimiento que deben desplegar los peritos, y por lo tanto lo psicólogos que perician, se inserta en la nueva forma de hacer justicia en Chile. Es la reforma procesal penal la que erige una nueva cultura judicial sustentada en principios y directrices generales de moralidad política y social que le sirven de inspiración (Alvear, 2000), pues la reforma es más que un conjunto de normas y reglas sin dirección y propósito.

El ocuparse de cuales son esos principios es una tarea importante de hacer, pues de ese ejercicio se puede contribuir a que su futura interpretación fortalezca los propósitos que la animan en vez de apartarse de ellos (Alvear, 2000). Entre los principios o valores en que descansa la reforma se encuentran: el principio de autonomía, el del debido proceso, el de concentración, oralidad, y el de pluralidad. Todos estos conceptos apuntan en definitiva a hacer de la administración de justicia una institución que de respuestas integrales a los problemas de justicia que debe enfrentar Chile (Caroca, 2003).

Este nuevo sistema de justicia, intenta abandonar la parcialidad que ostentaban los magistrados en el modelo inquisitivo, como una forma de hacer más transparente y eficiente la administración de justicia (Caroca, 2003). La administración transparente y eficaz es una tarea que debe incluir a todos los actores jurídicos, trascendiendo por cierto a los abogados, ya que en la medida que la psicología en su especialidad jurídica, pueda reconocer y responder a los requerimientos específicos que tenga el mundo del derecho se podrán enfrentar procesos intercambio disciplinario con mayor claridad. La justicia es tarea de todas las personas justas (Aimone, 2004).

III. OBJETIVOS.

Objetivos Generales

- Indagar sobre la percepción que tienen los jueces de la quinta región, de la función y labor del psicólogo jurídico, estableciendo el grado de credibilidad, importancia y utilidad que otorgan, tanto al desempeño profesional como al informe pericial.

Objetivos Específicos

- Identificar el grado de información de jueces de la V región con participación activa en el poder judicial, sobre la función del psicólogo forense.
- Conocer la utilidad otorgada por parte de los magistrados de la función del psicólogo forense.
- Identificar el grado de importancia que otorgan los jueces, del informe pericial psicológico.
- Identificar el grado de credibilidad que los jueces entrevistados otorgan al informe pericial psicológico.
- Reconocer las condiciones debe tener un peritaje psicológico para que este sea útil o válido a los funcionarios judiciales (jueces).

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estudio que se propone consiste fundamentalmente en realizar una exploración cualitativa sobre, en qué medida los jueces perciben la importancia de la participación de profesionales psicólogos que hacen un aporte al quehacer jurídico desde la pericia psicológica. Este análisis se hará desde la descripción que los mismos jueces podrán hacer acerca de la opinión o juicio valorativo que éstos tienen, de la pericia psicológica.

En este contexto con respecto al quehacer del psicólogo forense, cabe preguntarse:

- ¿Qué grado de información tienen los jueces de la V región de la función que realiza el psicólogo forense por medio de la pericia?.
- ¿Cuáles son las labores que ellos reconocen en la función del psicólogo forense?.
- Qué grado de reconocimiento existe por parte de jueces y de las instituciones que ellos representan, de la necesidad y utilidad de la función del psicólogo forense?.

Con respecto al informe pericial entregado por el perito forense, cabe preguntarse:

- Qué grado de importancia otorgan a la pericia psicológica a la hora de reunir los antecedentes para el fallo?
- ¿Qué grado de credibilidad otorgan los jueces de la V región a la pericia que realizan profesionales psicólogos sobre los distintos temas del quehacer jurídico?.
- ¿Que condiciones debe tener, en concreto, un peritaje para que le parezca útil o válido?.

V. METODOLOGÍA.

El presente trabajo constituye un estudio de tipo cualitativo, enfocado a indagar el grado de importancia y credibilidad que los profesionales protagonistas del mundo jurídico en el poder judicial de la V región, (Jueces), tienen de la labor desempeñada por el profesional psicólogo forense y del resultado de su ejercicio profesional, es decir, el informe pericial.

Esta investigación es de tipo exploratorio pues no se conoce la opinión que tienen los magistrados acerca del ejercicio profesional del psicólogo, que representa una ciencia auxiliar recientemente incorporada al ejercicio de la justicia en Chile. El diseño del estudio será de carácter no experimental, ya que no habrá manipulación de variables, ni se construirá una situación determinada para realizar el estudio, por lo tanto, se observarán y registrarán los eventos tal como se dan en su contexto natural, para luego analizar los datos obtenidos por los instrumentos de evaluación.

Para el logro de los objetivos planteados se utilizarán técnicas de conversación o narración, poniendo entre ellas las entrevistas en profundidad como aspecto esencial en la recogida de información. Entre el abanico de tipos de entrevistas, se ha querido privilegiar la entrevista basada en un guión (Valles, 1999), pues nos permite la preparación de un guión de temas a tratar pero poniendo énfasis en la libertad del entrevistador para ordenar y formular las preguntas a lo largo del encuentro de la entrevista.

Con esto se pretende aplicar dichas entrevistas a un grupo representativo de Jueces que participen en forma activa del poder judicial, y que sean parte de la nueva reforma procesal penal.

a. Participantes:

La muestra es de tipo no probabilística e intencionada, ya que la selección de ésta se relaciona con los objetivos de la investigación, no depende de la probabilidad de los sujetos para ser elegidos. Al mismo tiempo la muestra será de sujetos – tipos, o sea se define la muestra en la medida que cumplan el requisito de ser jueces de la república.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se ha querido delimitar la muestra de acuerdo a los siguientes criterios de inclusión:

- Se escogerán a personas que ostenten los cargos de jueces o magistrados de Juzgados de Garantía, Juzgados de Tribunal Oral en lo Penal y magistrados de Tribunales de Familia.
- Que estén insertos en la Reforma Procesal Penal.
- De ambos sexos.
- Que sean de la comuna de Valparaíso.
- Que tengan una causa judicial con pericia psicológica llevada al menos en el último año de ejercicio profesional.

Población y muestra:

El universo de magistrados con que cuenta nuestro país suman 782 (Anuario Estadístico Interinstitucional, 2003 de la Reforma Procesal Penal). La selección de la muestra fue hecha por el investigador, de acuerdo a la disponibilidad horaria que presentaban los magistrados al momento de solicitar la entrevista. El criterio de selección de los diferentes tipos de organización judicial (juez de garantía, oral en lo penal, de familia o tribunales de letras) fue tomado del organigrama del poder judicial, obteniéndose así un total de 6 personas con las características antes señaladas y que se encontraban ejerciendo su función profesional. De los seis (6) magistrados dos (2) son de juzgados de Garantía, dos (2) de juzgados de Tribunal Oral en lo Penal y (2) son de los recientemente inaugurados Tribunales de Familia. Se ha querido dejar fuera de la investigación los tribunales de letras,

pues no están insertos en la actual reforma de justicia y donde la participación del profesional psicólogo es pequeña en relación a las categorías seleccionadas.

b. Procedimiento:

El grupo de estudio se revisó mediante los registros institucionales existentes en las instituciones que correspondan, seleccionándose a todas aquellas personas que cumplieran con los requisitos profesionales, lugar de trabajo, etc.

Las entrevistas se realizaron en los distintos tribunales a los cuales pertenezcan los magistrados dependiendo de su función jurídica, es decir, tribunal de garantía, oral en lo penal o de familia, según corresponda. Se realizaron en las mismas oficinas privadas de los magistrados, cuidando de resguardar un ambiente que favorezca el contacto con el entrevistador, ajenos en lo posible de ruidos perturbadores e interrupciones, de manera de generar un ambiente propicio para la expresión sincera y reflexiva de opiniones en la materia. Con respecto a los materiales, se necesitará una grabadora, una hoja con las preguntas a hacer al entrevistado, lápiz y papel. Esto fue efectuado en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero de 2005 y Marzo de 2006. No se realizaron entrevistas en el mes de Febrero de 2006 por ser mes de feriado judicial.

Se escogieron magistrados que oscilaban entre las edades de 30 y 63 años. Esto con la finalidad de tener un amplio rango de edades a la hora de recoger la información.

c) Instrumentos de recolección de información:

Este estudio se realizó mediante una entrevista en profundidad a los magistrados de Juzgados de Garantía, Juzgados de Juicio Oral en lo Penal y Juzgados de Familia que formen parte activa de la nueva reforma procesal penal, de la V región y que hayan tenido una causa donde haya participado un psicólogo con una pericia psicológica, al menos en el último año en ejercicio de su cargo.

La entrevista en profundidad tuvo los siguientes objetivos (1) indagar sobre el grado de conocimiento que tienen los jueces de la quinta región de la función que realiza el psicólogo forense por medio de la pericia, posteriormente se intentará “bajar” esta pregunta a aspectos más concretos a describir, por lo que se intentará (2) registrar cuales son las labores que ellos reconocen en la función del psicólogo forense. Luego, en lo que se podría denominar una segunda área temática, se intentará (3) conocer la necesidad y utilidad que los magistrado reconocen en la función del psicólogo forense, para después poder (4) conocer el grado de importancia que otorgan a la pericia psicológica. Finalmente, y en una tercera área de análisis temático y de orden metodológico, se indagará sobre (5) el grado de credibilidad que otorgan a la pericia psicológica y (6) las condiciones que ellos reconocen en una pericia para que ésta sea útil en el ejercicio de sus funciones.

La validez de la entrevista se realizará por medio de juicio de expertos (3), los cuales evaluarán si las preguntas corresponden a los objetivos del estudio y al proceso llevado a cabo por los profesionales de los centros de atención a víctimas.

d) Procedimiento de análisis de datos:

El análisis de los datos se hizo utilizando el método planteado por Glaser y Strauss, 1987 los cuales proponen al menos 4 fases en la categorización:

Categorización inicial o Codificación abierta: Comparar la información obtenida tratando de encontrar una denominación común, a un conjunto de fragmentos de la entrevista que compartan una misma idea, consignando progresivamente varias propiedades o subcategorías. Con el fin de desarrollar entendimientos teóricos acerca de los fenómenos reflejados. (Glaser & Strauss, 1967, 1987; Strauss & Corbin, 1990).

Desarrollo de las categorías: la idea es poder identificar el fenómeno central explorando condiciones causales, especificando estrategias, identificando contextos y delineando consecuencias. Por lo tanto, primero se buscará en forma activa y sistemática propiedades,

y luego la escritura de notas de análisis e interpretación, para registrar ideas que vayan surgiendo durante la codificación. (Glaser & Strauss, 1967, 1987; Strauss & Corbin, 1990).

Integración de las categorías: organizar en forma creciente la articulación de los componentes de la teoría a través de hipótesis. En un proceso de densificación creciente. Se identificará una línea central de relato que integra las categorías en el modelo de codificación axial o de categorías iniciales. Además presentar proposiciones condicionales. (Glaser & Strauss, 1967, 1987; Strauss & Corbin, 1990).

Delimitación del fenómeno explorado: se hará una máxima explicación y comprensión de un fenómeno con el mínimo de conceptos y formulaciones, ampliando el campo de aplicación de la teoría sin desligarse de la base empírica de partida. Se desarrollará una matriz condicional que describe las condiciones básicas que influyen el fenómeno central bajo estudio. Se reunirá y analizará la información para lograr comprender la situación en investigación y de esa manera ir recontextualizando las categorizaciones, expandiendo a través de la interpretación lo que se redujo. (Glaser & Strauss, 1967, 1987; Strauss & Corbin, 1990).

Las técnicas de recolección de la información se incluirán registros de actividades en las que participaron los profesionales en mención, números y calidad de entrevistas o informes psicológicos ocupados en una determinada causa, número de actividades técnicas y registro de expedientes, peritajes e informes.

Cada una de las entrevistas será grabada en audio, para posteriormente realizar una transcripción de ellas a objeto de efectuar un análisis descriptivo inferencial del contenido de las respuestas, basándose específicamente en el análisis de datos, bajo el procedimiento de Atlas Ti, que es un software computacional que permite hacer la categorización en forma más ordenada y simple.

La entrevista se elaboró contrastando la información reflexionada con profesionales psicólogos ligados al ámbito forense, que se desempeñan en cargos u oficios propios de la disciplina. Se acotaron las preguntas a los dos ejes expuestos, que tienen que ver con el psicólogo propiamente tal, y el resultado de su ejercicio profesional, la pericia. Posteriormente fue revisado por 4 jueces de expertos que son connotados psicólogos en ejercicio³, que dieron las propuestas y sugerencias tanto a la pauta de preguntas hechas como al procedimiento a utilizar en la recogida de información. Dada la naturaleza del estudio, en este proceso reflexivo, se dejaron de lado aquellas preguntas que tenían que ver con temas anexos a los expuestos, como lo son la percepción de la reforma procesal penal, percepción de los magistrados sobre la disparidad de teorías y escuelas psicológicas que explican de maneras diversas las conductas humanas, entre otras.

Asimismo, el análisis de la información obtenida se hará en base a otros dos criterios, como la edad de los magistrados y el paso del tiempo entre entrevista y entrevista, como una forma de investigar si estas variables, arrojan más información de la ya obtenida. De esta manera, se le dará consistencia interna a la investigación en la medida que se obtendrá información saturada.

Finalmente, como una manera de dar validez fenomenológica o de significancia a la investigación (Pourtois, Desmet; 1992), una vez obtenidos los resultados, se contrastarán con al menos la mitad de los entrevistados para conocer su opinión y parecer sobre la información obtenida, así se sabrá si los magistrados están o no de acuerdo con dicha información (Van der Maren, 1985; Guba, 1981; en Pourtois, Desmet; 1992).

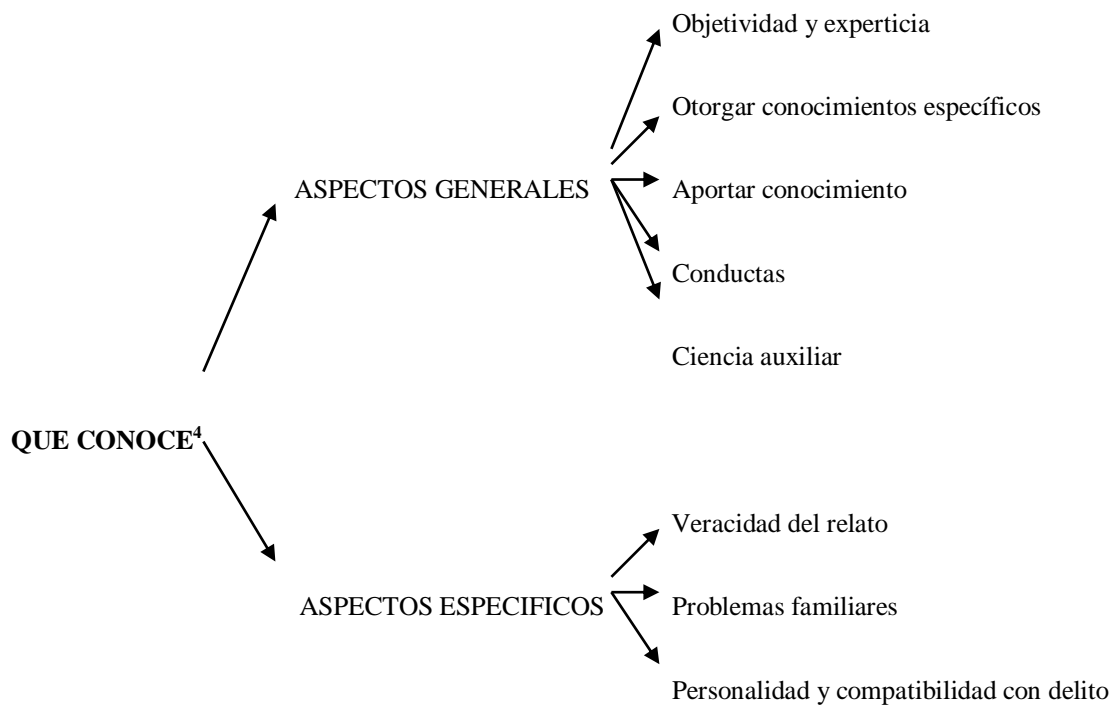
³ Entre los que se incluyen Soledad Larraín, Enrique Chía como psicólogos ligados al área jurídica, y Bianca Dapelo y María de los Angeles Bilbao como metodólogas.

VI. RESULTADOS

Resultados descriptivos

La codificación abierta de los datos, fue posible obtener las siguientes categorías de análisis: (a) qué conoce de la función del psicólogo forense, (b) qué hace el psicólogo forense, (c) cuán útil es la función del psicólogo forense, (d) cuán importante es la pericia psicológica, (e) grado de credibilidad de la pericia psicológica, y (f) características que debe tener un peritaje para ser útil.

Qué conoce la de la función del psicólogo:



⁴ Figura 1: Esquema de clasificación jerárquica sobre el conocimiento de la función del psicólogo.

A lo largo de las entrevistas y a partir del análisis hecho, se ha podido evidenciar que surgen dos conceptos a los cuales, los magistrados, tienden a asociar la función del psicólogo: se consignan aquellos aspectos generales, dando una apreciación gruesa de lo que ellos conocen de la función profesional, como ser una ciencia auxiliar de la justicia, profesionales que observan y evalúan conductas, aportan conocimientos específicos y mantienen la objetividad y la experticia como aspecto esencial. Por otro lado, se consignan aspectos más específicos, que incluyen el dominio de técnicas como la veracidad del relato, la actuación en problemas de índole familiar y analizar la personalidad de sujetos y su compatibilidad con el delito. Como lo plantean los mismos magistrados a continuación:

“lo que yo podría señalar como primera aproximación es la objetividad. La objetividad, por lo menos para mí, es como un factor fundamental de un psicólogo forense” (M5- txt (62:63)).

“El forense es una persona aparentemente experta que con... el tema formal y con el tema más objetivo, nos da su impresión respecto a una... a un caso determinado que nosotros le planteamos” (M5- txt (53:55)).

“Principalmente ilustrar al tribunal acerca de em... la situación que se está solicitando, la situación puntual em... que tenga un determinado...” (M6 – txt (18:19)).

“el psicólogo forense, yo creo que es una disciplina, em... que em... a nosotros los jueces nos ayuda para efectos de em... otorgarnos conocimientos específicos en psicología respecto de algunas materias” (M5 – txt (33:35)).

En los aspectos generales se puede observar que los magistrados hacen especial referencia a que el psicólogo forense a diferencia de las otras especialidades de la psicología ostenta o al menos debe ostentar, como característica esencial, la objetividad y la experticia.

Ahora bien, cabe destacar que también los magistrados encuestados hacen referencia a distinguir el trabajo forense del de la psiquiatría forense, consignando que el trabajo del psicólogo forense se orienta hacia la credibilidad del testimonio o veracidad del relato y la psiquiatría forense hacia la (in)imputabilidad y a analizar perturbaciones mentales sin quitarle este último campo a la psicología. No obstante lo anterior, hay otros magistrados que no excluyen en las funciones del psicólogo el determinar la imputabilidad:

“en cambio la psicología es distinto pues... es un campo distinto sin excluir una posible perturbación mental, pero en general va más a... más que la imputabilidad, que es el dato que nos va a entregar el psiquiatra, a la credibilidad del testimonio que da una persona” (M3 – txt (21:23)).

“la psiquiatría forense se refiere más bien a perturbaciones mentales que puedan sufrir los acusados” (M3 – txt (16:17)).

“entonces a mi juicio, eso es lo que hace el psicólogo, es determinar si en razón de esos parámetros, es posible que una persona sea imputable o inimputable (...) en razón que su formación emocional está disminuida...” (M2 – txt (35:40)).

“se trata de una ciencia auxiliar que tiene por objeto principalmente em... referir la veracidad de los datos por que se emplean con frecuencia en delitos sexuales más que nada en delitos sexuales de menores...” (M3 – txt (9:11)).

“en otros casos por ejemplo en los menores de edad em... si el análisis de la veracidad del relato...” (M1 – txt (22:23)).

“lo que el psicólogo va a hacer, por una parte (...) creemos que es necesario entrevistar al niño hacer una evaluación de si el relato es em... dentro de lo que se puede establecer, verídico o no, o no está guiado o em... fundado en errores” (M6 – txt (40:42)).

“El psicólogo es más conductual... claro... muchas veces una persona no puede tener deterioro eh, biológico y no necesariamente se, eh, tener una conducta normal y muchas veces, a mi juicio, el Psicólogo no tiene que determinar si dentro del... marco, el marco social, familiar de alguna manera ello le ha motivado a desviar sus conductas, por qué?, por razones valorativas, por formación moral, por deformación educativa...” (M2 – txt (49:53)).

Se puede observar que también se hace alusión a que los psicólogos serían “terapeutas familiares” y analizarían problemas de disfunción familiar e incluyen el tema de las disfunciones sexuales, pero consignando que no se tiene mucha información al respecto:

“Eh...psicólogos que se dedican a... terapeutas familiares... por problemas de... disfunción familiar, etc... disfunciones sexuales... em... no sé, en este minuto no se me ocurren más...” (M6 – txt (216:219)).

Por otro lado, se define la función del psicólogo como aportar conocimiento que los jueces no tienen. Asimismo se define también la función del psicólogo como el hecho de dar cuenta quien es la persona que se tiene delante, consignando motivaciones en la comisión del delito y características personales que van desde su apariencia física hasta su nivel intelectual:

“Las funciones del psicólogo son aportar un conocimiento que de partida los jueces no tenemos, eso es básico... pero que intuimos pero yo no puedo por mucho que vez al sujeto ahí, alguno hablará y otro no hablará, pero por mucho que lo vea yo lo miro pero no sé realmente con que sujeto estoy adelante...no sé cuales son sus capacidades entonces si algún perito a mi me dice mire este sujeto tiene tales características... y lo hace un profesional y lo hace bien, yo digo bueno eee tengo que considerarlo” (M4 – txt (65:70)).

“...saber cual fue su motivación interna si es que la hubo... como está... em... su aspecto em... personal, qué es lo que piensa, qué es lo que lo motivó a cometer el delito o en definitiva, por último que nivel intelectual tiene o qué capacidad intelectual tiene” (M4 – txt (20:22)).

“si, no es nuestro em... fijate que no es nuestro, o sea... claro! El ámbito nuestro es la jus... em... es la ley... es la aplicación de la ley penal, pero para que nos sirva em... para darnos cuenta que el que vamos a tener que juzgar lo vamos a juzgar con todas... todas sus condiciones, sus verdaderas condiciones...” (M4 – txt (75:78)).

También se ha querido definir la función del psicólogo en términos de evaluar la personalidad y dilucidar si esta es compatible o no con el delito cometido:

“entonces en definitiva, a mi juicio el psicólogo forense lo que hace es determinar si el imputado, dados sus rasgos de personalidad y dentro de un rango que se puede decir normal, em... sus conductas han sido em... en razón del entorno en que se encuentra y a razón de eso su conducta a sido encaminada, por ejemplo al quehacer delictual... ¿me entiende...?” M4 – txt (65:70)).

“básicamente son análisis respecto de los imputados em... si su personalidad es compatible con el delito que se les imputa” (M1 – txt (21:22)).

Asimismo se ha definido como el hecho de evaluar conducta:

“bueno a mi juicio el psicólogo forense lo que hace necesariamente es determinar, por ejemplo, em... lo que yo siempre he entendido que el psicólogo más que nada es de conducta, no necesariamente que tengan ue ver con deterioro orgánico” (M2 – txt (39:41)).

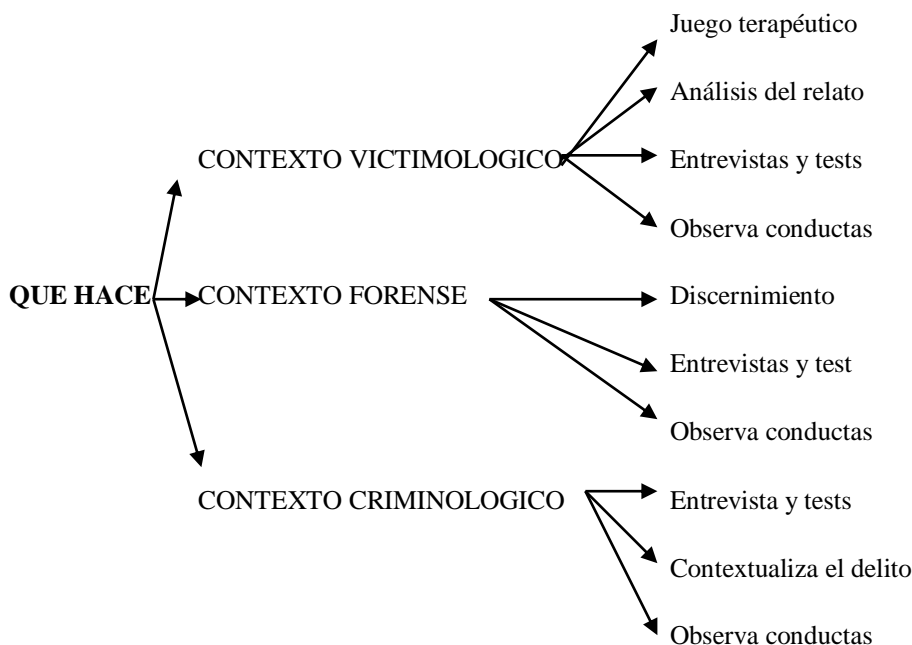
Sin duda hay otras respuestas que tienden a ser muy ajustadas planteando la función del psicólogo como una ciencia auxiliar del mundo del derecho y otras dan parámetros muy generales acerca de lo mismo:

“bueno la psicología es una ciencia auxiliar...” (M3 – txt (311:311)).

“em... bueno los hay em... divididos dentro de psicólogos adultos y de niños em... como gran división em... digamos em... psicólogos clínicos” (M6 – txt (213:214)).

En suma, se puede apreciar que lo que se conoce son cuestiones más bien generales y los comentarios hechos en relación a cuestiones de tipo específico, no son insertas dentro de una especialidad de la psicología. Se observa una descripción superficial, que hace mención a algunas técnicas pero se desconoce procedimientos y objetivos.

Qué Hace el Psicólogo Forense⁵



⁵ Figura 2: Esquema de clasificación jerárquico sobre el qué hace el psicólogo forense.

Ahora bien, pasando a la segunda pregunta de investigación que intenta indagar sobre cuáles son las labores que ellos reconocen en la función del psicólogo forense, se puede apreciar que es un intento de dar más concreción a la pregunta con que se inicia la presente investigación. En este sentido, se destacan una serie de procedimientos que pueden clasificarse dentro de los tres tipos de áreas que se dan dentro del mundo jurídico, como lo son lo victimológico, lo criminológico y lo forense propiamente tal.

En el contexto victimológico, se puede observar que un tipo de respuestas va orientada a dilucidar si el relato o discurso de un periciado es verídico o aprendido o la de utilizar el juego terapéutico con niños como método de recogida de información:

“entonces, eso es lo que nosotros necesitamos que ustedes profesionalmente nos indiquen si es un relato aprendido o no del niño...” (M6 – txt (110:111)).

“Yo se que el tema del juego em... a los psicólogos les ayuda mucho...” (M5 – txt (386:386)).

“Ahora, con respecto a los niños, que es como mi principal preocupación, y por lo cual yo decidí em... elegí esta carrera, creo con temor a equivocarme em... creo que el tema de los juegos em... del juego co los niños para los psicólogos es trascendental para efectos de percibir que em...” (M5 – txt (5:26)).

“Algo... algo conozco... algo conozco de los métodos eh...se que hacen evaluaciones, algunas son de carácter lúdico, o sea que los niños les pasan materiales para que jueguen , van notando...” (M6 – txt (84:86)).

Por otro lado, y orientado al contexto criminológico, se consigna que la función y labor del psicólogo tiene que ver con darle un contexto al delito para entenderlo mejor y orientar al juez para el fallo:

“... ellos (delincuentes) no tienen internalizado en su cerebritito que esas conductas son contrarias a derecho, por que? y son personas normales, uno que las ve que no son agresivas ni nada, pero que, es el entorno es el que les ha creado ciertos parámetros de conducta que, dentro de su entorno, es normal” (M2 – txt (67:70)).

“En cambio cuando uno, a ese niño, lo manda a un psicólogo forense él está en condiciones de decirnos: ese niño está siendo influenciado por la madre, está siendo influenciado por su entorno, por sus familiares. Y nosotros en base a ese informe... o sea... a ver si no... poniéndolo en caso negativo, si nosotros nos guiáramos solamente con nuestra impresión, nosotros tendríamos que negarle el contacto a ese padre con su hijo (M5 – txt (5:16)).

“y este niño que tiene nueve años lo ha reconocido a él como su padre durante todo este tiempo y usted ahora viene a decir que porque a usted...equis maltrato, no quiere que vea al niño, entonces yo tengo que dilucidar esa situación en forma precisa y categórica en lo que se pueda, porque yo sé que las ciencias psicológicas no son "dos mas dos son cuatros" como puede ser en matemática, no son exactas, pero dentro de ciertos parámetros lo que dice la doctrina, o sea lo que dice mi experiencia, etc...” (M6 – txt (66:72)).

“Uy, las distintas tareas... eh... Bueno, la principal, quiere entregarnos... su visión... eh... su visión Profesional respecto a la materia que se le está sometiendo a su conocimiento, esa es la principal tarea”(M5 – txt (103:105).

Finalmente en el contexto forense, se menciona y se reconoce que la labor del psicólogo tiene que ver con evaluar el discernimiento:

“el tema del discernimiento... que sería la capacidad de desarrollo volitivo que tienen los menores de edad” (M1 – txt (25:26)).

Ahora bien, sin hacer distinciones en las especialidades dentro del ámbito jurídico y atravesando estos tres ámbitos de actuación se hace mención a que los psicólogos principalmente “observan ciertas conductas” que indican o evidencian, por ejemplo un maltrato u otra situación de relevancia:

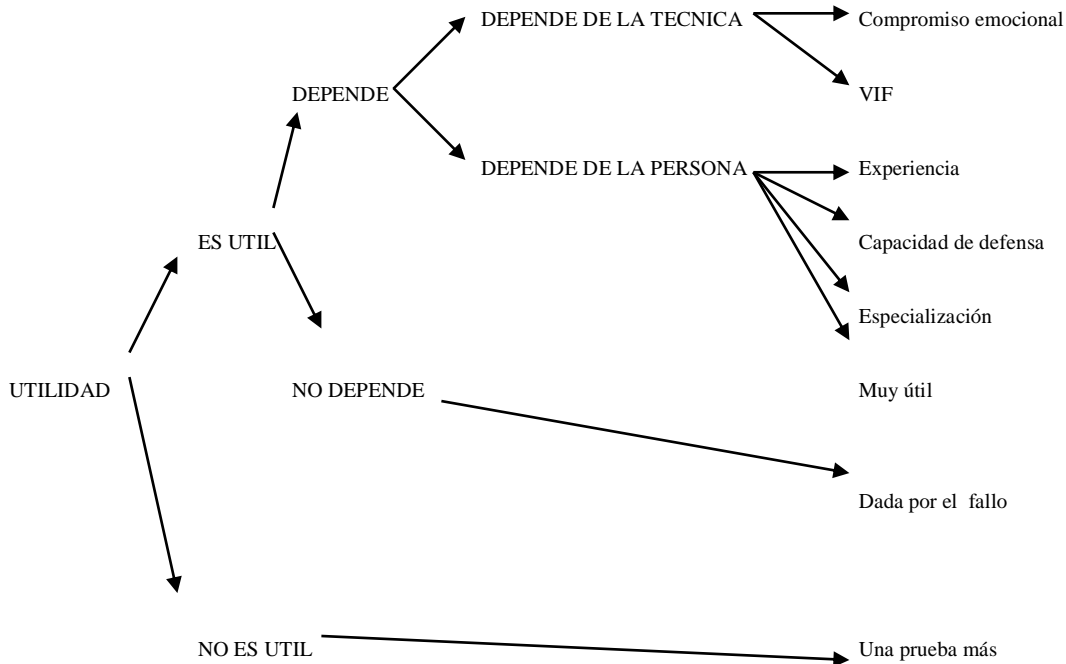
“Van notando, eh, algunas actitudes indiciarias de ciertos, eh, conductas o patrones que pueden evidenciar... evidenciar maltrato o... o abuso sexual o... del relato del niño o de la forma psicológicamente interrogado, que no le van a preguntar: tu papá te toca el poto y te mete los dedos en el ano? No es así como se interrogan, ni siquiera nosotros cuando hacemos las audiencias confidenciales con los niños, conversamos con ellos así..” (M6 – txt (89: 94)).

Otro aspecto importante a considerar es la mención a que la labor del psicólogo, en términos generales, tiene que ver con realizar entrevistas clínicas, aplicar diferentes tipos de test psicológicos y dar pautas de validación de las pruebas administradas:

“si bueno realiza la entrevista clínica, aplican diferentes test de la psicología que ya tienen un desarrollo en otros países y se están comenzando a desarrollar de manera orgánica en Chile también, y va dando pautas de validación de esos test de esas pruebas que se hace” (M3 – txt (39:42)).

Se observa que se hace una variada descripción de lo que el psicólogo forense hace, sin embargo, no se hace mención a la especialidad del ámbito jurídico al que pertenece cada descripción, sea en lo criminológico, victimológico o forense propiamente tal. Se desprende entonces que no se hace diferencia entre psicólogo jurídico y psicólogo forense.

Cuan útil es la función del psicólogo⁶



Ahora bien, pasando a lo que se ha denominado en esta investigación una segunda fase, se explicitarán las respuestas dadas a las preguntas tres y cuatro que comparten una familiaridad, la de describir cuan necesario y útil es la tarea del profesional psicólogo forense y se enlaza por consecuencia con la importancia que se le otorga, esta vez, al resultado inherente de su ejercicio profesional, esto es, la pericia psicológica.

Con respecto a la pregunta qué grado de reconocimiento existe por parte de jueces y de las instituciones que ellos representan, de la necesidad y utilidad de la función del psicólogo forense se observa que casi la totalidad de las respuestas apuntan a su utilidad.

⁶ Figura 3: Esquema de clasificación jerárquico sobre cuán útil es la función del psicólogo.

“Cuán necesario?... es utilísima, es, prácticamente, el cincuenta por ciento del apoyo de mi decisión, diría yo...” (M6 – txt (229:230)).

“Es muy mí, es fundamental, yo creo que, mmm... en eh... en los casos en que hay em... duda respecto de idoneidades morales, de vulneración de derechos de los niños, el Peritaje Psicológico es esencial, o sea, es un requisito sin ecuánime. No lo puedo... no puedo dejar pasar esto a Juicio sin tener decretado la obligatoriedad de realizar un Peritaje Psicológico” (M6 – txt (249:252)).

“Sobretudo, por ejemplo, nosotros tenemos materias... eh... muy delicadas en las cuales necesitamos mucho su intervención, da... que son la... la tuición, y la relación directa irregular que ejerce el padre que no vive con el niño... Que así se llaman ahora, que son las visitas y que nosotros... conocemos... o sea, necesitamos saber, eh... no solamente los dichos de los padres, los dichos de la madre. Incluso, a veces nosotros, ni siquiera basta con una entrevista confidencial...”. (M5 – txt (35:40)).

“Es tremendamente necesario, ahí de hecho aquí hemos tenido causas por ejemplo, tengo una causa ahora del juicio de una mujer, que el Juez de garantía (no se entiende) pero el Juez de garantía determinó que esa mujer era... te lo voy a decir en los términos del código penal loca o demente.....entonces eee y lo determinó el Juez de garantía pero igual pasa a juicio oral eee pero ya nosotros no nos tenemos que preocupar de en definitiva que sea es si está bien o está mal por que ya el juez de garantía lo determinó ahora lo determinó en base a pericias justamente psiquiátricas y psicológicas que le dieron la certeza a ese juez de que esa persona era entrecomillas loco o demente por lo tanto está exento de responsabilidad penal pero ¿por que llega a juicio? llega a juicio por que yo lo tengo que juzgar igual para aplicarle una medida de protección siempre y cuando acredite que existió el delito y que ella participó en el delito” (M4 – txt (274:284)).

“Es vital porque... eh... el tipo de materia que nosotros tratamos... la naturaleza... de materias que... es... es sumamente compleja. Si bien involucra, a veces, eh... aspectos

económicos... la mayoría de las veces... eh... mh... un gran porcentaje... son temas... afectivos... ya?... Y esos temas afectivos... como toda persona, todo hombre, toda mujer y todo niño son sumamente complejos, ya?... Y, a veces, uno se puede equivocar en una percepción, cuando está con las partes es frente, delante, en una audiencia o incluso con un niño y si no tiene la experticia o la experiencia necesaria... eh... uno puede tener una percepción equivocada... y eso es gravísimo, porque en base a una percepción equivocada que puede tener un juez, sin mala intención... uno puede cambiarle la vida a una persona...” (M5 – txt (182:190)).

“Yo creo que es fundamental” (M2 – txt (101:101)).

“Sin duda em... es fundamental” (M2 – txt (58:58)).

“En muchos casos yo diría que es determinante” (M4 – txt (236:236)).

“En la el tipo de materia que nosotros... estamos... empleando es vital”. (M5 – txt (178:178)).

Ahora bien, se consigna que su utilidad dependería básicamente de dos aspectos que son el tema al cual se aporta desde la especificidad profesional o aquellos que están centrados en la persona que realiza el trabajo profesional. En cuanto a lo primero que tiene que ver con temas jurídicos, que son de especial relevancia, se plantea su utilidad en la medida que se utilice para complementar y conocer el compromiso emocional del periciado y en causas de violencia intrafamiliar:

“es útil para complementar sobre todo para ver el compromiso emocional que uno a veces puede quee no lo perciba tan bien como un psicólogo, entonces si el psicólogo dice esta manifestación y uno las ve en relato bueno mas le confirmaría que pudiera haber un caso de un abuso u otro tipo de situación” (M3 – txt (123:126)).

“Y no sólo... perdón (interrumpiendo), en violencia intrafamiliar también el Psicólogo Jurídico va a ser fundamental” (M6 – txt (170:171)).

No obstante lo anterior, se sienta un importante precedente al afirmar que la utilidad dependerá en mayor medida de las características personales que ostente el profesional. En cuanto a las características propias de la persona del profesional, se puede destacar que la experiencia y la especialización le darán mayor utilidad a dicha función, especialmente si la especialidad es, por supuesto, en psicología forense, se consigna además la capacidad de defensa de su propia pericia o a la a la actitud que éste tome ante la defensa de su pericia:

“Bueno es necesario, sin embargo.... yo creo que eso lo va a ir dando la experiencia también porque sea bueno... en parte aquí estamos todos haciendo una experiencia nueva de de juzgar y bueno yo creo que al psicólogo la experiencia le va a ir dando también em... que es lo que está buscando el tribunal y que es lo que va a servir mas al tribunal como em... creo yo que es eso em... es fundamental (no se entiende) claro si hay una especialización, si hay psicólogos forense van a adquirir mas rápido esa experiencia”. (M3 – txt (302:307)).

“Audiencia confidencial con el niño, si no que, eh... obviamente necesitamos que un experto, eh..., no Clínico, es decir, no... no parte, del tratamiento de una terapia...” (M5 – txt (42:43)).

“Ahora bien, probablemente sea mas bien de la forma en que se ha desenvuelto en Perito más que la utilidad o falta de utilidad de la Pericia en si misma...” (M1 – txt (252:253)).

También se consigna que a veces la función del psicólogo es más útil que otras y se pone un ejemplo de cuando no es tan útil, por ejemplo en casos donde la evaluación se circunscribe sólo a la de personalidad de imputado y cuando no se separa bien la especialidad clínica de la forense, haciendo énfasis en que la especialización, nuevamente, es fundamental:

“A veces por lo que te comentaba recién, probablemente cuando hay análisis de personalidad a los imputados...” (M1 – txt (249:250)).

“sea bueno yo pienso queee en algunos casos falta una mayor preparación tal vez no sé, como están preparando las escuelas, pero a veces se ve mucho clínico y a nosotros en realidad lo clínico poco nos aporta, es interesante creo yo separar el, ambos campos para que el psicólogo forense eee este mas orientado en en el sentido de que la pericia sirva al tribunal para el establecimiento de los hechos, para el tribunal y por supuesto también..”. (M3 – txt (56:61)).

“Eh, de acuerdo dependerá del caso que yo tenga em... voy a elegir al Psicólogo, pero en general, si el Psicólogo es Psicólogo Jurídico va a estar más capacitado de... además del psicólogo el psicólogo Jurídico a su vez va estar... poder estar especializado en lo que hoy en día sucede, va a poder estar especializado en niños o en adultos o en violencia intrafamiliar... en terapia familiar, etcétera...” (M6 – txt (221:225)).

“Mi grado de apreciación de ese Peritaje va a ser que, hasta el minuto, digamos, vamos mejor encaminados que este otro, que el que no tiene esa especialización, digamos... no pues...”. (M6 – txt (244:245)).

Ahora bien, hubo sólo una respuesta que no se refiere al grado de utilidad de la función del psicólogo, en este sentido, se argumentó en términos que la pericia, no es ni más ni menos útil, es sólo un elemento probatorio más:

“Bueno es... para mi es una prueba mas... es un antecedente probatorio mas y eso significa que tengo que hacerme cargo de lo que dice el perito y tengo que aceptar o rechazar sus conclusiones y tengo que decir por que...” (M4 – txt (317:319)).

“Claro para mi es unas prueba más!... el código nos dice que nosotros en este proceso tenemos que em... recibir todas la prueba que ofrezcan las partes o sea que se escucha en un juicio oral y una vez que nosotros escuchamos al perito que lo interroga lo contra interroga nosotros nos ponemos a hacer preguntas aclaratorias em... nosotros tenemos su versión... lo puntual de su pericia y nosotros tenemos que aceptarla o rechazarla tenemos que valorarla y decir por que o sea no solamente decir mire si yo creo

que este sujeto es un enajenado mental por que de acuerdo ya... o la conclusión que sea, la conclusión que sea, pero yo tengo que aceptarla o rechazarla compartirla o no y dar los fundamentos de porqué ahora lógicamente para llegar a eso yo tendré que preocuparme además del resto de la prueba”.(M4 – txt (324:333)).

“La pericia em... que vale lo mismo que cualquier prueba por ejemplo eee” (M4 – txt (337:337)).

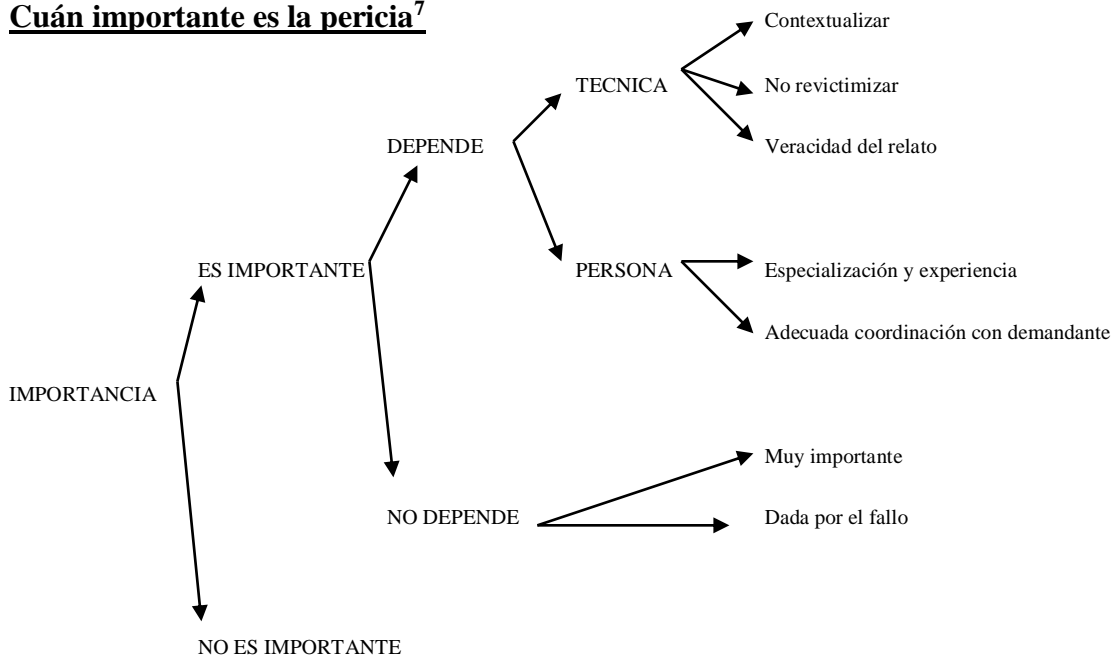
Finalmente se explica que su utilidad no depende de nada especial. De esta manera sería siempre útil y las razones dadas, aluden a la gran responsabilidad que se tiene ante un fallo judicial:

“Exacto... o sea, claro, nuestra pega puede cambiar para mal al vida de una persona... y eso es una responsabilidad demasiado grande y demasiado importante como para... descargarla solamente en nuestras manos” (M5 – txt (192:194)).

“Es muy importante porque em... ¿tengo herramientas suficientes para darme cuenta de eso? No tengo... una cosa es mi experiencia eeee la experiencia que podamos haber tenido como Jueces del antiguo sistema que interrogábamos mucho a las personas o a los propios acusados pero la otra es que tenga herramientas yo en el fondo para decir este eso no es un inimputable y le voy a rebajar la pena o este es loco no tengo yo esas..., no no no tengo es... entonces siempre voy a necesitar el apoyo de un profesional que me lo diga” (M4 – txt (264:270)).

De lo expuesto se concluye que se le otorga un importante grado de utilidad a la función del psicólogo. Ahora bien esa utilidad estaría dada básicamente por dos aspectos, que son (1)el tema jurídico del que se trate, es decir, hay temas (como los casos de VIF) que la utilidad de la función del psicólogo está implícita por la relevancia que tiene la opinión profesional y (2) las características propias de la persona que realiza dicha función.

Cuán importante es la pericia⁷



Sin duda, la cuarta pregunta es una consecuencia inevitable de la opinión vertida en la pregunta anterior. Luego de evaluar la necesidad y utilidad de la función del psicólogo forense, se ha querido indagar sobre el grado de importancia que los magistrados otorgan a la pericia psicológica a la hora de reunir los antecedentes para el fallo. De esta forma se plantea en la totalidad de los casos su total importancia, reproduciéndose la situación de la pregunta anterior, en términos que su importancia dependerá tanto de aspectos técnicos como aquellos aspectos centrados en la persona que hace la labor profesional:

“Como te dije claro que sí... en estos momentos por defecto del Sistema, que son los traspasos de los antiguos funcionarios, son Asistentes Sociales, sin desmerecer, obviamente, la importantísima función de ellos, pero estamos tratando de... de reclutar Sicólogos... por lo mismo... Sicólogos, Psiquiatras, profesores, todos aquellos que... (balbuceo) que nos ayuden a dar mas... mas... mas elementos para tomar una decisión

⁷ Figura 4: Esquema de clasificación jerárquico sobre cuán importante es la pericia.

final... No queremos que dependa solamente de nuestro... inexperto criterio” (M5 – txt (473:478)).

“Si pues... un padre tiene derecho a estar y ver a su... eh... tener una relación directa regular con ese hijo con el que no vive. Pero si está en tela de juicio ese derecho, antes de declararlo tenemos que dilucidar con los Peritos si es efectiva esa... esa duda o ese... esa objeción que plantea el padre con el que vive” (M6 – txt (78:81)).

“Por supuesto em... nosotros no podemos trabajar sin los Sicólogos. Ese es otro elemento que también hay que consignar... No podemos trabajar sin los Sicólogos... No, no podemos, así de simple” (M5 – txt (467:471)).

“Ahora, obviamente, el... el tema del... del Informe Pericial, que es el Peritaje Psicológico Forense, por lo mismo que estaba respondiendo anteriormente, tiene una importancia vital. Por qué, porque generalmente las pruebas que se... que se emiten en este tipo de Juicios son: la entrevista con las partes, que está totalmente... eh... descontextualizada y muy... eh... influenciada, de los niños... incluyendo a los niños... eh... mh... Informes psicológicos que nos presentan las propias partes, que como estaba diciendo anteriormente, también están sesgadas por un rasgo de... de parcialidad. Y Testigo, que nuevamente volvemos al tema de parcialidad de que generalmente son parientes o amigos de cada una de las partes. Entonces, el elemento Peritaje... Psicológico que nos otorga, o sea... Pesa... pesa, pero, mucho... mucho...” (M5 – txt (246:257)).

“pero yo la verdad nunca le he restado valor a un Peritaje y siempre he estimado que la Pericia Sicológica Forense, se complementa con el Fallo...” (M2 – txt (156:157)).

“Entonces, probablemente la única forma que por lo menos por ahora a nosotros nos sirve, en ausencia de otra formula... es la de un Psicólogo, de un Perito, que haya conversado con la menor... Y que ponga... que ponga sus conocimientos...” (M1 – txt (226:228)).

Con respecto a la importancia se desprende que ésta dependerá es aspectos técnicos como lo son la relevancia de contextualizar, como una forma de explicitar en qué condiciones se hizo la pericia, el no revictimizar y el análisis de la veracidad del relato:

“Claro, este test se tiene que aplicar en tal condiciones y se dieron o no se dieron una por una (...) En el fondo es explicar: mire, en realidad mi, eh... mi trabajo de Pericia trata de esto... ”. (M1 – txt (175:176)).

“Si es importante pero cuidado em... el tema de que creo que es súper importante de que a lo mejor hay que tener ojo en eso, porque claro, uno como Juez ojalá tuviera todos los elementos necesarios, incluyendo un peritaje psicológico para... tener más herramientas para tomar una decisión, sin embargo uno, para llegar a un fin, de repente descuida los medios y no se da cuenta el tremendo daño que puede estar haciendo a una familia completa...” (M5 – txt 448:453)).

“se nos dan mucho, porque, de los Sicólogos yo creo que los que más valoramos deben ser los de la veracidad de los delitos sexuales...” M1 – txt (193:194)).

Por otro lado, se consignan aquellos aspectos que tiene que ver con la persona del profesional que le darán en definitiva, una mayor importancia a la pericia, en la medida que se considere la especialización y experiencia, junto con la adecuada capacidad de coordinación con el que demanda la pericia (cualquiera de las partes), pues una buena coordinación le dará peso a dicha pericia:

“Sin embargo, cuando a mi me llega esa, ese... ese trabajo del Psicólogo, totalmente legítimo y... y me imagino que totalmente profesional, lo... la... la... las conclusiones que me va a dar... me va a dar él, van a a ser totalmente parcializadas, ya?, sin embargo, cuando yo pido un Peritaje de un Psicólogo Forense que, los que trabajamos nosotros, obviamente, hasta ahora son los del Servicio Médico Legal, del CAVAS, generalmente, em... o incluso de alguna institución del SENAME” (M5 – txt (83:88)).

“Porque si hay preguntas, tú sabes que hay preguntas de idoneidad del Perito, de la experticia que tiene, que se yo, etcétera. Porque se me sienta aquí un caballero, que no me importa la edad, pero me dice: si, yo soy Psicólogo de adultos, pero estamos viendo un problema del niño, digo yo... y el abogado empieza: pero, no obstante que usted es Psicólogo de adultos, ha hecho cursos?. Si, he hecho algunos cursos... Ya, y me trae la otra parte a un psicólogo especialista: me titulé en tal año y me especialicé en niños, tengo todos estos cursos en niños.” (M6 – txt (236:242)).

“Entonces, probablemente la única forma que por lo menos por ahora a nosotros nos sirve, en ausencia de otra formula es la de un Psicólogo, de un Perito, que haya conversado con la menor... Y que ponga... que ponga...” (M6 – txt (244:245)).

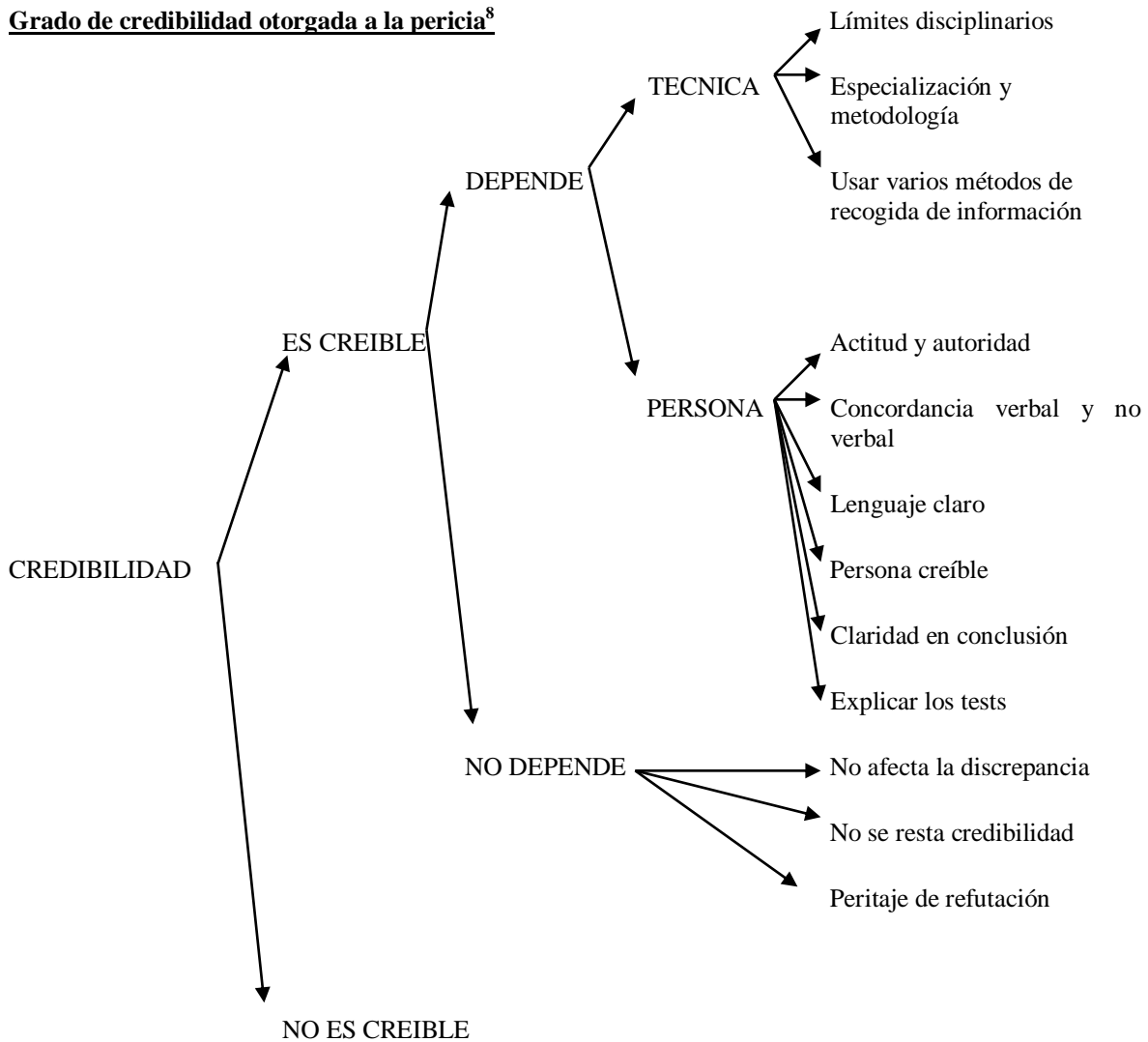
“Entonces, si usted entrega cien por ciento su trabajo a la parte que lo presenta, que me parece por lo demás legitimo, eh... mucho de su trabajo, de la utilidad de su trabajo puede verse truncada porque se le olvidó hacerle una pregunta, porque a la otra persona se le olvidó eh... falta un eslabón de la cadena...” (M1 – txt (433:437)).

Para concluir esta pregunta, los magistrado consignan que su importancia está dad por sí misma, sin mediar ninguna dependencia, destacando que el realizar el fallo es algo muy importante de hacer bien, pues, de eso depende, la libertad o no de un imputado. De ahí que es muy importante la pericia pues el fallo se apoya en ello:

La verdad si em... siempre, eh, bueno que a uno le presenten expertos, especialmente en ilícitos que son complejos y especialmente cuando se trata de jóvenes, tanto jóvenes o ya sea menores con discernimiento, puesto que, la verdad, como yo siempre digo, el que le pone la firma a la sentencia y manda a cumplir la condena, es uno, entonces uno tiene que quedarse tranquilo”. (M2 – txt (237:241)).

Se puede observar, se concluye que se le otorga un alto grado de importancia a la pericia psicológica, poniéndose nuevamente énfasis en aquellos aspectos tanto técnicos como los propios de la persona que realiza la pericia.

Grado de credibilidad otorgada a la pericia⁸



En lo que se ha denominado la tercera fase, se intentará responder las dos últimas preguntas, que por supuesto, son el resultado o consecuencia inevitable de las respuestas dadas a las anteriores preguntas. En este sentido, la quinta pregunta de investigación tiene que ver con indagar sobre qué grado de credibilidad otorgan los jueces de la V región a la pericia que realizan profesionales psicólogos sobre los distintos temas del quehacer jurídico. Se puede observar que nuevamente la totalidad de las respuestas dadas por los magistrados hacen referencia a que es creíble, reproduciéndose la situación descrita que

⁸ Figura 5: Esquema de clasificación jerárquico sobre el grado de credibilidad otorgada a la pericia.

hace alusión a que su dependencia se adscribe a aspectos técnicos y a aquellos aspectos centrado en la persona.

Con respecto a los aspectos técnicos se mencionan la importancia de mantenerse en los límites disciplinarios. Así se recalca la importancia de no responder todas las preguntas, pues eso podría restarle importancia y credibilidad a la pericia. Se acentúa la importancia de mantenerse en el campo profesional que corresponde y de acuerdo a los márgenes propios de la pericia:

“a veces uno tiene también la tentación, como Testigo, como Perito, qué se yo, de contestar todas las preguntas que le hagan...y eso le resta...” (M1 – txt (308:309)).

“menos recuerdo una en un caso que una persona hizo un muy buen Peritaje respecto a la credibilidad de un menor y su Peritaje estuvo muy bueno, pero al corto tiempo el Fiscal y el Defensor, viendo que este había estado muy sólido, le empezaron a hacer preguntas relacionadas, llamémoslo así, con su Pericia, pero que no fueron el objeto principal de su Pericia, entonces yo puedo decir: mire en realidad yo creo que su versión es creíble, ya?, pero el problema es que después le empiezan a preguntar detalles de lo que ella dijo, entonces, bueno y entonces él, no se, le tocó los senos, le tocó la vagina. Si, bueno, mire yo le hice un análisis de lo que ella dijo, yo no me hago parte de lo que ella dijo, pero sin prejuicio yo creo que es creíble. Y empieza a, como te digo, a salirlo, a sacarlo de eh... del Peritaje que hicieron, del trabajo que... lo que los desperfila, digamos... (...) Exacto, exacto... le quita validez y credibilidad en el fondo” (M1 – txt (311:316)).

“y recuerdo por lo menos él contestó al menos seis u ocho preguntas relacionadas, pero que no eran el objeto principal de su Pericia y como a la séptima dijo: mira, en realidad yo hice un análisis de la credibilidad, yo no le hice un análisis al Imputado, no se si el Imputado miente o dice la verdad, no se si él es buena o mala persona, lo ignoro, yo hice un análisis de la credibilidad de la Víctima, no del Imputado, no me sigan

preguntando por la Imputada, porque yo no hablé con el, no lo conozco. (M1 – txt (311:316)).

Al igual que en otras de las preguntas hechas, se plantea que la credibilidad de la pericia estará determinada por la especialización del psicólogo y por la metodología empleada:

“Dependerá de la especialización, por una parte y de la metodología de estudio, porque si me dice que en una sola entrevista pudo determinar todo... mmm no pues”. (M6 – txt (258:259)).

“si el Perito parte diciéndome yo hice esto, cité, logré solamente una entrevista y no pude hacer nada más y de acuerdo a esa única entrevista y los antecedentes y mis conocimientos y mi experiencia me dicen que:... me va a ser valido. Pero ante dos Peritajes contrapuestos en que uno dice: mire, yo hice esto, yo hice esto otro, apliqué estos tests... entonces ¿qué es lo que pesa ahí, en esos dos Peritajes? ... va a pesar el Procedimiento... El Procedimiento utilizado... va a pesar más y la experiencia o, em... especialización que tenga el Perito...” (M6 – txt (279:287)).

Y no sólo por la metodología empleada sino además, se obtiene confiabilidad en la medida que se ocupa más de un método de recogida de información:

“A ver, yo creo que eh... hacer, a lo menos, más de dos entrevistas o evaluaciones Sicológicas... eh... exclusivas al niño, digamos que estamos hablando de un niño, a los padres, separados del niño, en conjunto, si es que en algún minuto se puede realizar, porque a veces estamos hablando de personas de escasos recursos que viven en Chuchunco City y que ir a las entrevistas...” (M6 – txt (272:276)).

Como se mencionó, se hace referencia a que la credibilidad de una pericia estaría determinada más que por la pericia en si misma, por otros aspectos a considerar como lo son, la actitud en que se exponga la pericia y la exposición de resultados, demostrando cierta autoridad en el tema. Se destaca la importancia de la concordancia entre lo dicho

verbal y no verbalmente, un lenguaje claro, un profesional que en sí mismo sea creíble, y saber explicar qué miden los test:

“Exacto, yo creo que es la forma en que lo exponga, sobretodo de cómo llegó a esa conclusión, de cómo se llegó a esa conclusión...” (M1 – txt (336:337)).

“Claro la autoridad de la psicóloga, la forma sencilla en que nos expuso los hechos y todo y.. de la forma en que ellaaa nos dijo ahí como... pero esto ya no se aplica ya digo esto...varias cosas que nosotros le consultamos entonces con respecto a eso nos sirve a nosotros para reflexionar entonces lo que es el ministerio publico nos quiere convencer a punta de psicólogos pero.... como la prueba es libre uno puede que valga más que 4 o que 5” (M3 – txt (246:250)).

Si, del haber el lenguaje ee es fundamental además eee yo creo que la manera en como el perito sea capaz de ee de señalar que lo que esta diciendo es así y no hay otra posibilidad mostrar seguridad, seguridad o sea si el perito viene un perito me titubea aaaa viene un perito que cuando le hacen el contra examen duda o cae en contradicciones yo digo no fue muy profesional.... si el perito en cambio está absolutamente seguro de que su conclusión es valida y él la sostiene y es capaz de sostenerla y muy bien y además explicar por que no pudo haber sido otra cosa etcétera eeee yo a ese le voy a creer” (M4 – txt (376:382)).

“Yo creo que va a depender de cómo lo exponga, o sea, cuánto lo explique... cuánto lo explique... En el fondo, cuánto lo explique, decir: mire, estas son mis conclusiones, y para llegar a estas conclusiones yo seguí los siguientes pasos... Ahora, lo más aterrizado pa' nosotros posible... Eh... un discurso epistemológico que nos hable de métodos y cuestiones, nos va a dejar a nosotros..mmm.” (M1 – txt (321:325)).

“Se nota se nota se nota en la actitud por que (ríe) a veces bueno em... llega mucha gente joven y uno a veces como que quieren darle como una clase de psicología y no es ese el objeto, por que el objeto es ese que le proporcione la ayuda necesaria al

tribunal para poder em... establecer el delito o los hechos, en el fondo es lo que uno requiere entonces bueno y se ve que es gente específicamente joven que em... que tiene como demasiado impulso...” (M3 – txt (141:145)).

Con respecto a la concordancia ente lo dicho oralmente y lo expresado no verbalmente, se consigna además de la concordancia entre la teoría y los hechos:

“coincide, no cierto, con (balbucea) las expresiones corporales que el emite cuando está hablando.” M1 – txt (246:247)).

“En esto de la credibilidad del Perito em... por ejemplo... cuando uno dice: mire, en realidad la menor tiene un relato, eh... corporal que es compatible a su vez con la experiencia que vivió y que una persona de cuatro años no tiene la capacidad de inventarlo, porque los menores de cuatro años están en tal etapa, por lo tanto no tiene esa capacidad mental... y que a su vez,... cuando te empiezan a hacer esas concordancias con hechos concretos que, al final son los que uno conoce, em, yo creo que eso le da mucho más peso a la Pericia. (M1 – txt (327:333)).

La idea del lenguaje claro, es hacer más entendible los resultados que quiere exponer:

“mira en los temas de las pericias psicológicas yo creo que las mas complicadas son estos famosos test de veracidad en delitos sexuales eso es lejos lo que a nosotros mas no... nos cuesta entender em ... eso necesitamos...entender” (M4 – txt (211:213)).

“Sí, nosotros...a veces no entendemos nada, para nosotros eso no nos dice nada...” (M5 – txt (310:310)).

“La credibilidad para nosotros depende de la persona... depende del perito es muy importante eso...” (M3 – txt (130:131)).

Se plantea, además, que nunca está demás proporcionar a los tribunales aquellos elementos que hacen que un determinado test sea más válido que otro:

“por lo menos recordarnos que las salvaguardas que hacen válido el test... se hicieron, se tuvieron en consideración...o sea Ud. las maneja y Ud. las hizo respetar al pie de la letra”. (M1 – txt (186:188)).

Se explica que la credibilidad de la pericia dependerá de una concatenación de pasos que explican cómo se llegó a esas conclusiones:

“Y uno queda con la duda y con la duda... no hay Juicio, digamos, se absuelve, entonces yo creo que el tema fundamental pa' darle peso a los psicólogos, insisto, yo creo que es un tema de, eh... seguir los pa', tener muy claro su conclusión, por no cierto, pero muy claro los pasos uno a uno de cómo llegó a la conclusión, sin saltarse ni uno. Como toda cadena, falta un eslabón y se le acaba el argumento...” (M1 – txt (368:373)).

Se plantea que el hecho de que hallan dos pericias incluso opuestas, no le resta credibilidad pues cada abogado fiscal o defensor va a querer llevar la pericia hacia su posición de las cosas, además que incluso dentro de la misma profesión de abogado hay criterios dispares e incluso opuestos en lo que a justicia o interpretación de la ley respecta:

“Es que, a ver, yo creo que, para que estamos con cosas, la... el soporte de cada uno, del Fiscal y del Defensor son distintos. La visión de los hechos son distintas y obviamente el Fiscal va a orientar la Pericia Sicológica hacia donde él quiere orientar la investigación y por supuesto el Perito Psicólogo va a también a orientar al lo que el Fiscal lo guía... eso pasa incluso dentro del mundo del derecho, hay posiciones positivistas otras humanistas, etc”. (M2 – txt (212:215)).

“No, yo creo que no... no creo, porque en toda disciplina humana dependiendo de la postura que uno asuma es la visión que uno pueda tener del mundo.” (M2 – txt (143:144)).

Por otro lado, se plantea que nada le resta credibilidad al psicólogo, pues es un profesional que, como todos, que trabaja con métodos científicos:

“No pues, yo no creo que le puedan restar credibilidad, porque la verdad el Psicólogo es un Profesional y necesariamente dentro de su trabajo va trabajar con métodos científicos, o sea, y la verdad uno... yo, como Juez, formación psicológica, cero... o sea, (...), pero es un cero, entonces así decir: no, yo no le creo al Perito, yo creo que no es llegar y decir así...” (M2 – txt (121:124)).

“Si, si, incluso el otro día me pasó un control de detención y el médico, siendo un médico, simplemente un médico (...) de urgencia: trastorno de personalidad y abuso de drogas. Yo, con ese perfil del imputado que no tengo idea, (...) yo le dije: bueno, es un médico, me dijeron: no, pero no es un Perito Siquiatra (...) Un medico que es un profesional en el área necesariamente no va a entrar a alimentar cosas. Si su primera apreciación ve que hay un trastorno de personalidad y abuso de droga, yo no se (...)” (M2 – txt (243:248)).

Se observa también que los magistrados exponen que la credibilidad se ataca no sólo a la pericia como resultado profesional sino a la persona que hace dicha pericia, sin embargo, se plantea que eso no debiera tener especial relevancia:

“aquí en este sistema se atacan dos cosas cuando una persona se sienta a declarar se ataca a la persona testigo o perito a la persona que está en cuanto a su credibilidad a su experiencia en este caso o aaa la pericia misma esas son las dos cosas que se atacan hoy día por el contradictor nosotros estamos como espectador digamos... pero yo creo que nunca ha sido relevante el tema eee y incluso hoy día la ley permite que tu le preguntes o que las partes pregunten cuanto le pagan eso ya no es un secreto, nunca a sido digamos o sea pero hoy día...” (M4 – txt (447:453)).

“Claro, claro... Salvo que en un Juicio oral se pueda desacreditar en el sentido, no su... no su... podríamos decir, su capacidad o su idoneidad, sino que muchas veces eh, sucede que como seres humanos, muchas veces también manipulamos los Profesionales...” (M2 – txt (126:128)).

“¿y que estoy haciendo en esto? ¿ y en cuantos juicios ha declarado? ¿y cuantas pericias hace?, cuantas ha hecho cuantas.. o sea las partes son las que se dedican en definitiva a a a restarle credibilidad ya no a la pericia sino que al perito.” (M4 – txt (445:447)).

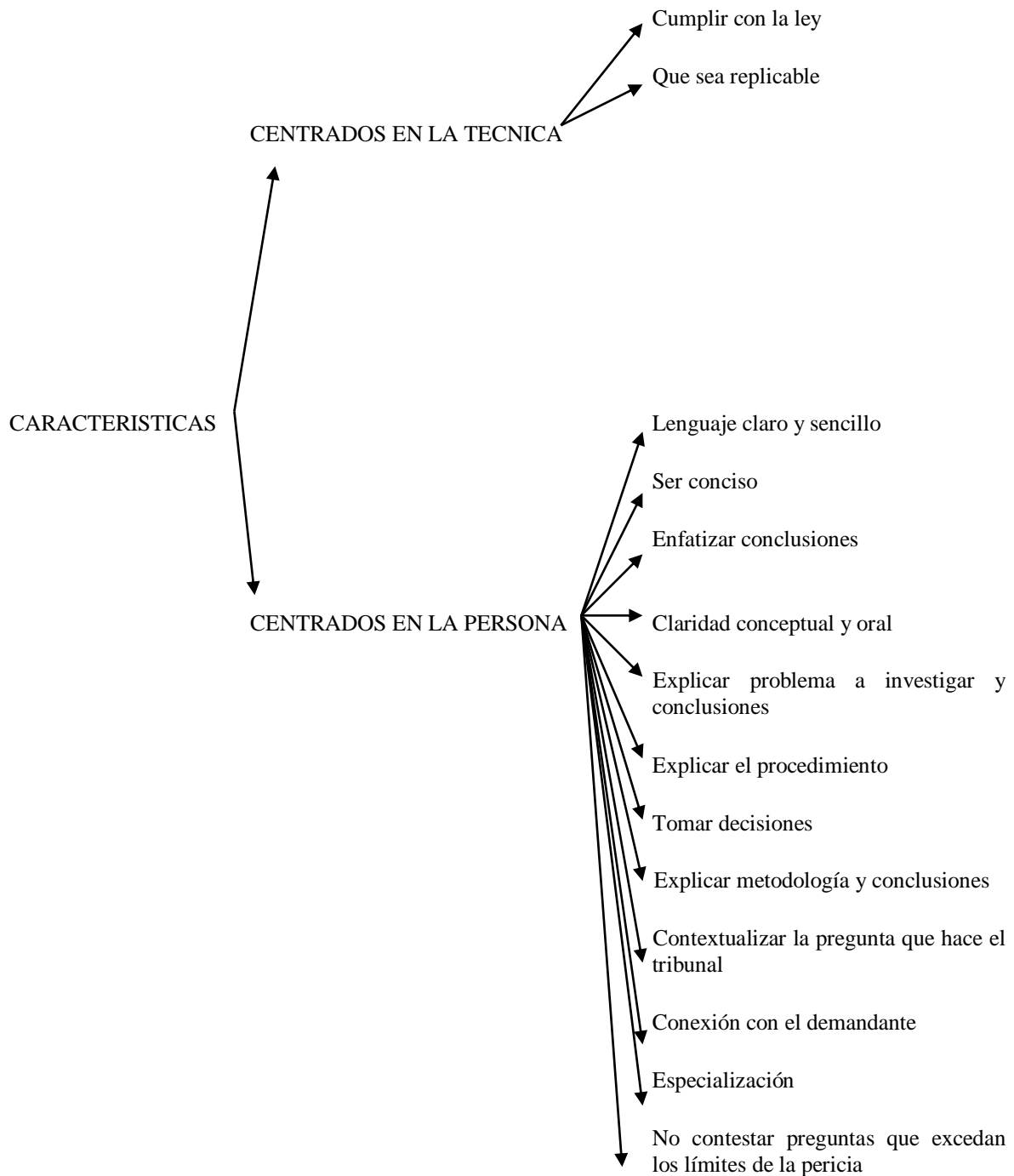
“Claro.. entonces que es lo que ocurre que hay psicólogos que se han molestado mucho con esto de ser perito entonces ser em... y en definitiva es una técnica de litigación de molestar al otro de molestar aaa entonces aaa al punto tal que en definitiva se molesta y da respuestas inadecuadas”. (M4 – txt (201:204)).

Finalmente se expone también que lo que le va a restar credibilidad a una pericia es el peritaje de refutación:

“Te explico, viene un un psicólogo y da una pericia, o sea el toma su pericia hace un informe hizo una entrevista y concluye algo, pero ese informe se lo pasan a otro profesional de la misma área que lo examina y también viene a declarar sin entrevistar aa al digamos entre comilla paciente, sin haberlo entrevistado entonces lo que viene el a decir es que el trabajo que hizo el otro profesional está mal hecho. Eso es lo que se llama un peritaje de refutación” (M4 – txt (147:152)).

Se concluye que la pericia siempre es creíble y en algunos casos va a depender de cuestiones técnicas, sin embargo, nuevamente se destacan por sobre las cuestiones técnicas, aquellos aspectos que tienen que ver con las competencias propias de la persona del psicólogo que debe desplegar a la hora de hacer defensa de su trabajo pericial.

Características que debe tener un peritaje para ser útil⁹



⁹ Figura 6: Esquema de clasificación jerárquico sobre las características que debe tener un peritajes para que sea útil.

Para terminar, la sexta y última pregunta de investigación hace referencia a indagar que condiciones debe tener, en concreto, un peritaje para que a un magistrado le parezca útil o válido. En este sentido, se sigue el mismo proceso recursivo donde la pregunta actual incluye a la anterior, pero en un nivel más amplio que permita entender mejor la posición de los magistrados con respecto al quehacer psicológico. En este sentido, y siguiendo con el mismo ordenamiento, las respuestas apuntaron tanto a aspectos técnicos como aquellos centrados en la persona. Con respecto a los aspectos técnicos, se menciona la importancia de cumplir con la ley y que la pericia tenga la posibilidad de ser replicable:

“El Informe deberá entregarse... em... Dicho Informe escrito deberá contener: (...) persona o hecho que fuere objeto del, el estado y modo en que se hallare la relación circunstancial... (contesta el teléfono)... de todos los procedimientos practicados y sus resultados y las conclusiones que en vista de tales datos formularon los Peritos, conforme a ...” (M6 – txt (393:397)).

Se puede apreciar que se le da importancia a que la pericia, al igual que la sentencia que dictamina un juez, debiera ser objetivamente verificable, en otras palabras replicable o confiable:

“Por qué, porque lo que a nosotros siempre como Jueces se nos exige que nuestro razonamiento de la sentencia sea objetivamente verificable por cualquier persona. O sea, que en mi razonamiento respecto de un hecho, yo y cualquier persona pueda llegar a ese mismo, eh... a esa misma conclusión, me entiende?” (M2 – txt (178:181)).

“Claro lo más científico posible, pero además tiene que estar sujeto a este vaivén de que de que en definitiva lo que el diga va a ser siempre controvertido por el otro, por la contraria, por ejemplo, si es un peritaje presentado por la fiscalía la defensa le va a hacer muchas preguntas de contra interrogatorio donde tienden en definitiva a demostrarle que no es tan así su conclusión o que pudo haber sido otra la conclusión, eso es difícil y

parten... he visto que parten con cosas tan tantos como estas que dicen usted dice que la psicología es una ciencia... em... entonces empiezan con cosas así...” (M4 – txt (191:197)).

Por otro lado y con respecto a aquellos aspectos centrado en la persona que realiza la pericia psicológica se destacan aspectos como presentar la pericia con un lenguaje claro y sencillo, ser conciso, enfatizar conclusiones, claridad conceptual y oral, explicar de manera clara el problema a investigar y sus conclusiones, explicar el procedimiento, tomar decisiones concretas, explicar la metodología usada, contextualizar la pregunta que hace el tribunal, adecuada conexión con el que demanda la pericia, especialización y no contestar preguntas que excedan los límites de la pericia:

Se hace referencia a tener un lenguaje claro que sepa explicar en forma sencilla y entendible su pericia:

“Si, aparte de estos tres que ya señalamos, que son los que obliga la Ley, lo que yo te estaba señalando, que contenga pequeñas paréntesis explicativos, salvo que va a venir acá, porque si va a venir a decirlo aquí, ahí lo va a ir aclarando: a esto se refiere, o se conoce en psicología como tal cosa, no se. Em... las explicaciones de los términos técnico, digamos.” (M6 – txt (404:408)).

“yo creo que tratar de hacerlo lo menos abstracto posible, digamos.” (M1 – txt (380:381)).

“en definitiva, em... las dudas que le pueden nacer a uno, eh, si uno no las ha masticado como lo hacía antes en el Informe escrito, que antes lo hacíamos, em... a veces, muchas veces pasa que no alcanzamos a masticar todo lo que nos dice el Perito.” (M2 – txt (18:21)).

“Ya?. Y, insisto en el tema porque a veces en el desarrollo del Informe es mucho más claro, y uno se... se... se... se apoya más en el desarrollo del Informe, que habla mas

en castellano antiguo como nosotros... o sea... "el niño no le, no quiere ir con el papá porque está influenciado...", es distinto a que a nosotros nos diga en la conclusión nos diga: "el niño tiene un síndrome... de alienación parental" (M5 – txt (355:359)).

“Cómo debe ser el lenguaje, por ejemplo, en ese sentido pa' que sea un Peritaje útil... M: Por ejemplo, si ustedes utilizan un término, em... Clínico, o exclusivo del conocimiento interno, la habilidad emocional, por ejemplo... E: Ya... M: Entre paréntesis, se refiere a: tal cosa... Habilidad manual, no se qué, ta ta tá, habilidad (...) Bajar un poco estos conceptos abstractos, mas a la concreta, mas al... Claro, claro que si, exacto... En dos mas dos, son cuatro” (M6 – txt (338:347)).

“hora, lo más aterrizado pa' nosotros posible” (M1 – txt 323:324)).

“hora, obligaciones más abstractas, eh... en cuanto a mi percepción, yo podría decir que , a lo mejor es la claridad, debido a que... como es un... se podría como ser considerado como un Peri... es un Peritaje, en el fondo, legalmente, en términos técnicos jurídicos. Es un Peritaje que va a leer una persona no... no docta en la materia. Entonces, a lo mejor, uno le podría pedir el elemento de claridad, que muchas veces uno al leerlo... lo... los Informes... de un Médico Forense o Psicólogo Forense, eh... las Conclusiones son súper... sumamente técnicas...” (M5 – txt (105:111)).

“va a tener que defender su trabajo y eso que antes no se hacía, por que antes se presentaba el informe escrito y si un juez tenía en el sistema antiguo un juez tenía dudas lo llamaba eee y eso significa que el profesional hoy día tiene que ser... tiene que saber explicar y eso es súper difícil por que el lenguaje y esa es tal vez la única crítica entre comillas que le hacemos...” (M4 – txt (26:31)).

Como consecuencia de lo anterior, también se consigna la importancia de no extenderse demasiado con la información a entregar y que más bien se atenga a lo conciso:

“Bueno expuesto en términos claros em... lo que no quiere decir que hay que también hay psicólogos que hablan mucho pero...que no sea demasiado extenso sino que mas bien em... ser concluyente.” (M3 – txt (285:287)).

“Claro no tanta teoría por que a veces ponen larguísimos peritajes yyy no no, no es mucho lo que a porta eso que sean mas largos sino que sean más mas concluyentes yyy mas ee mas prácticos más acotados al caso concreto que se está viendo.” (M3 – txt (295:297)).

Se desprende de aquí la importancia de la conclusión como aspecto primordial:

“Pero, para nosotros, lo vital y lo cual incluso nosotros fundamentamos nuestro Fallo, o nuestra decisión, es la Conclusión... Y muchas veces, de todo el Informe, la Conclusión es la parte más ilegible... entonces cuidado!...” (M5 – txt (312:323)).

Me... te lo digo con mucho conocimiento de causa porque fui muchos años relatora de la Corte de Valparaíso y, generalmente, cuál es el interés, en general, no te digo que sea el cien por ciento de los casos, pero el interés es: qué concluyó el Perito. Concluyó que dos mas dos, son cuatro. Ah!, entonces poh!... Por lo general va por ahí.” (M6 – txt (328:332)).

Otra consecuencia que se puede desprender de la importancia de utilizar un lenguaje sencillo es que además se debe tener la capacidad oral de exponer esos mismos resultados con igual capacidad de lucidez, argumentando sólidamente:

“va a tener que defender su trabajo yyy eso que antes no se hacia, por que antes se presentaba el informe escrito y si un juez tenía en el sistema antiguo un juez tenía dudas lo llamaba eee y eso significa que el profesional hoy día tiene que ser.. tiene que saber explicar y eso es súper difícil por que el lenguaje y esa es tal vez la única critica entre comillas que le hacemos....” (M4 – txt (120:124)).

“Primero que se argumente... claro... se argumente de una manera más sólida, la persona que en definitiva venga a declarar aquí como perito sea capaz de defender su posición y además con muy buenos fundamentos por que esto mira no pasa a ser em... no pasa de ser lenguaje em... si me habla de una manera muy técnica yo no le voy a entender, en cambio si el es capaz de de de darme muchos ejemplos y de de hacerme entender de de haber de meterme en la cabeza de él... si él es capaz de hacer eso em... ya po yo me voy a inclinar en definitiva por su posición...” (M4 – txt (389:395)).

También se desprende la importancia de explicar en forma sencilla tanto el problema a investigar como las conclusiones obtenidas del mismo:

“que me explique cuál es el norte su orientación de investigación científica. Y por ultimo, que las conclusiones sean lo más clara posible, que no solamente las pueda entender el Psicólogo, sino que también las pueda entender el Juez y cualquiera persona que tenga acceso al Peritaje”. (M2 – txt (175:178)).

“ya, primero explicar eeee yo creo que el objeto de la pericia... yo hice esta pericia con este objeto y esta es la conclusión.” (M4 – txt (475:476)).

Se consigna que un buen peritaje es el que explica el procedimiento utilizado, explica el marco teórico y circunscribe los resultados con los antecedentes:

“... por lo menos a mi me ha tocado observar algunos Peritajes que han sido espec... o sea... espectaculares... realmente útiles, ah?, porque no sir... porque nos han explicado todo o sea em...eso que le aplican la batería de tests, digamos que esta cuestión se ha reconocido internacionalmente, o sea el marco teórico y todo el trabajo que se hicieron lo expuso muy bien y a su vez los circunscribió con antecedentes completos... ya?” (M1 – txt (233:238)).

“En todo caso la idea nuestra es siempre circunscribir la pregunta, el objeto del Informe, qué es lo que queremos”(M1 – txt 184:185)).

Como derivación de lo anterior también se expone la importancia de explicar las razones por las cuales se eligió determinado procedimiento en la recogida de datos:

“Claro... mucho mas confiable em... claro y por que elegir una herramienta y no otra en definitiva o sea por que elegí está y por que esta y no otra .” (M4 – txt (417:418)).

“yo creo que... claro!!... bueno...por lo menos yo entiendo que explicarlos completos, tal vez no... o sea, cómo el Sr. Rorschach llegó a esas conclusión, nos llevaría varios días... sobre todo para los abogados tratar de entenderlos. Pero sí claro debiesen explicar el menos algo de eso...” (M1 – txt (153:155)).

También se hace referencia a dar énfasis a las conclusiones en términos de tomar una decisión o postura frente al caso periciado sin dobles interpretaciones:

“Conclusiones breves, a ver, cómo me explico... Que sean verdaderas conclusiones, que no me diga: a ver, yo creo que... si a lo mejor resulta que si llueve y entonces él va a estar así... pero es que si no llueve entonces resulta que a veces, bla bla bla bla bla... porque también podría ser que tatin ta tan ta ta... Que adopte una postura, eso es lo que quiero...” (M6 – txt (408:411)).

Como resultado de lo anterior, se plantea además la importancia de no sólo concluir sino de explicar cómo se llegó a esas conclusiones, en otras palabras describir la metodología, en forma clara:

“Si, si, si por supuesto, claro que si, de todas maneras. Es necesario saber cómo llegaron a esa conclusión, si bien la conclusión es... o sea, no basta la conclusión en si misma... sería bueno explicar.” (M6 – txt (366:369)).

“Entonces lo importante es que el Psicólogo le entregue a uno como Juez en términos bastante claros, simples la metodología que utilizó, la explique en razón de qué fundamentos científicos se hace...” (M2 – txt (170:173)).

“eh... mh... uno de las herramientas fundamentales que nos pueden ayudar... ayudar los Sicólogos Forenses, es que cuando nos mandan los Informes, o los Peritajes... eh... partir... creo que se llama la metodología empleada, ya?... Y ustedes nos mandan, la inte... porque, a veces, solamente es una entrevista, la entrevista clínica... eh... mh... algu... la aplicación de algunos tests y la entrevista con... con el grupo familia, ya?. Uno... con la experiencia que uno va... va adquiriendo, uno sabe que le tiene que dar... dar importancia a esa metodología que ocupa, ya?...” (M5 – txt (155:162)).

“que el lenguaje em.. a veces utilizado em... no es comprensible, en el fondo por la conclusión sabemos cual es la conclusión pero resulta que la explicación de esa mecánica em... muchas veces no es lo suficientemente clara...” (M4 – txt (128:130)).

“No basta con la Conclusión... cómo llegué a esa Conclusión... No lo basta legalmente tampoco, o sea, el Artículo nuestro de la Ley de Tribunales de Familia, em... señala que aparte de la Conclusión debe tener una... una... a ver, una explicación del... Contenido del Informe del Perito, Artículo 46 de la Ley de los Tribunales de Familia” (M6 – txt (385:390)).

Asimismo, se plantea la importancia de contextualizar las conclusiones:

“Pero si te dicen: mira, en realidad no es solamente eso, sino que mira en realidad esta es una cadena de situaciones que yo investigué y pregunté y en realidad llego a esta conclusión, uno se queda más tranquilo. O sea, no a partir de un hecho puntual de contexto contextualizado, yo lo catalogo...” (M1 – txt (349:352)).

“Que le corresponde de acuerdo a... a su estrato social, porque lo tengo claro... tengo claro que no es lo mismo un niño que vive en una habitación en donde los padres están durmiendo al lado de él y, eventualmente él siente que sus padres están teniendo relaciones sexuales, porque duermen todos en una misma cama... o sea, hay realidades al estrato social en el que los papás viven en el primer piso, en el segundo piso están los niños con la nana, que los cuida y la mamá anda de paseo por el Mall y de repente va al

colegio a ver las reuniones del colegio de los niños, o sea... Desde el extremo hasta el otro, de un extremo al otro...” (M6 – txt (128:135)).

“Yo creo que si, si, yo creo que si, de alguna manera, es fundamental entender ampliamente em...o sea es fundamental porque, muchas veces nosotros como Jueces miramos al Imputado, pero dentro de nuestros, eh, parámetros de conducta... o sea... dentro de los parámetros que nosotros estimamos normales...”

Otra derivación de lo anterior, podría hacer alusión a ser lo suficientemente concreto como para responder la pregunta de investigación en la pericia, en otras palabras, responder la pregunta que se quiere responder el tribunal, de no tener clara dicha pregunta sería importante hacerla a los respectivos tribunales:

“Claro, lo que le decía... como le contaba recién... esto más bien voy a transmitir lo que yo aprendí de... de... de mis profesores, es en el fondo que siempre la aplicación de... A ver, partiendo del principio, siempre ayuda el hecho de que yo le diga a em... al Psicólogo, qué es lo que yo quiero...” (M5 – txt (337:340)).

“cuan importante es que nosotros no solamente mandemos a una persona a una entrevis... a un Peritaje, sino que lo enviemos solicitando cuál es... eh... qué es lo que queremos... que es lo que queremos nosotros obtener de ese Peritaje Psicológico para ponerle... para que el Psicólogo sepa por donde va la... la micro... que es lo que quiere realmente que nosotros queramos que nos diga, si no que pregunte...” (M5 – txt (290:294)).

Se observa que también se le da importancia a tener una buena conexión entre el perito y el que solicitó la pericia (fiscal o defensor):

“O sea, en ese sentido, tiene que haber una conexión entre Perito y Fiscal...” (M1 – txt (440:440)).

“entonces hay muchas oportunidades en que las preguntas que hacen son inductivas a error, eh... como ellos a veces están coordinados, ya conversaron el tema, saben lo que va a declarar uno y otro, claro, su nivel de conocimiento es superior, pero no lo exponen al resto de la audiencia” (M1 – txt (447:450)).

Asimismo se plantea nuevamente la importancia de la especialización como criterio de utilidad y validez, pues el clínico a diferencia del forense estaría “aliado” con la víctima o periciado en general, por lo que se perdería objetividad:

“Claro hay un sesgo, o sea yo creo que se compromete un poco la objetividad, la objetividad y la persona se compromete también con el... con la víctima en este caso del delito entonces (no se entiende) la persona em... observe desde un punto de vista más lejano los hechos no por que ese compromiso em... bueno a veces realmente si realmente ha ocurrido un abuso sexual también evidentemente que el compromiso se siente pero que uno por la experiencia que tiene muchas veces en estas cosas noo ocurren y la persona puede que la psicóloga no tenga tanta experiencia sea muy em... y se deje llevar también por este por esta situación.” (M3 – txt (262:269)).

“yo creo que separarlo de la de la clínica o sea no es bueno que venga un eee la par.. la psicóloga que ha asistido clínicamente a un menor o cualquiera persona que pueda sufrir un abuso, una violación a a exponer em...” (M3 – txt 256:258)).

Finalmente se rescata la importancia de no salirse de los márgenes propuestos por la pericia misma, de manera de no caer en contradicciones que es lo que pretende el fiscal o defensor con la contra argumentación:

En el fondo, claro, yo quiero insistirle en el fondo mire yo lo que puedo hablar es de esto, este es mi campo, esto es lo que puedo contestar. Las preguntas que usted me haga fuera de esto son meras especulaciones. A veces yo no puedo cubrir todas las preguntas que a usted se le ocurra. Y es muy frecuente eso, que llamados a un tema, eh... salen a otro, digamos” (M1 – txt (290:294)).

Nuevamente se concluye sobre aspectos centrados en la persona. Esto hace clara referencia al hecho de que el énfasis del trabajo pericial del psicólogo estaría acentuado en el carácter oral de la reforma procesal penal, por lo tanto, se centra en las competencias que pueda desplegar el profesional a la hora de defender argumentativamente su pericia.

Cabe destacar que de los análisis y de la exposición de resultados, se obtuvo bajo la saturación teórica a aplicar la metodología expuesta en el capítulo anterior. Como una forma de dar mayor validez a los resultados, se hizo el mismo análisis bajo otras variables a considerar como la edad de los magistrados encuestados y el tiempo transcurrido entre una entrevista y otra, sin embargo no se obtuvo información de relevancia, por lo que se concluye que dichas variables no aportan más datos que los ya expuestos.

Por otro lado, en cuanto a la validez de significancia, se puede mencionar que se acudió al menos al 50% de los magistrados entrevistados (3), para mostrar los resultados obtenidos y ver si los magistrados se sentían interpretados por los mismos. Al respecto, la totalidad de los magistrados entrevistados se sintieron altamente interpretados por los resultados expuestos, dando su completa aprobación y gusto por esta investigación. Todo lo anterior, refuerza, por cierto, los resultados obtenidos.

V. DISCUSION

Esta investigación tiene la proyección de ser una aproximación a las explicaciones, ideas, creencias y, por lo tanto, a necesidades propias del mundo jurídico como una manera, no sólo de conocer mejor la disciplina, sino también, como una forma de acercar los mundos de la psicología y del derecho, para así consignar los elementos esenciales que debe contener el trabajo profesional del psicólogo forense. Sin embargo, es importante explicitar que el presente estudio, presenta algunas limitaciones. En este sentido, cabe mencionar lo acotado de la muestra, ya que si bien se pretendió abarcar la mayor cantidad de especialidades temáticas dentro del mundo del derecho, esto es, magistrados de garantía, de juicio oral y de familia, para futuro se podría hacer más amplio este espectro de la muestra. Asimismo, la selección de los magistrados fue hecha intencionalmente, escogiendo a aquellos que mostraban su interés y disponibilidad para participar en esta investigación, al momento de solicitar la entrevista.

Dado que entre los criterios de selección se consignó la importancia que fuesen de la región de Valparaíso, los resultados obtenidos puede circunscribirse sólo a esta región, no siendo prudente generalizar dichos resultados a una población más amplia.

Los resultados obtenidos, hacen alusión a que los magistrados otorgan una gran importancia a la función que realiza el psicólogo. En este sentido, salvo una sola mención, todas las demás, hacen referencia a su gran utilidad, destacando especialmente aspectos relacionados con la persona que realiza la pericia, incluso por sobre, la técnica que éste domine. De esta forma, llama la atención que se destacan cualidades en la persona del psicólogo como lo son la experiencia en el ejercicio de su profesión, la capacidad de defender con actitud su trabajo profesional (pericia) y el grado de especialización que este ostente. Por su lado, la respuesta que no apuntó en ese sentido, se limitó a consignar que la función del psicólogo no es ni útil ni inútil, sino una prueba más. Todo lo anterior, concuerda con los planteamientos de Ogloff y Cronshaw, 2001 quienes exponen que la labor de impartir justicia, no puede ser resuelto completamente por los magistrados en la

medida que no tienen todas las experticias para ello. De esa manera, tales problemáticas no podrían ser resueltas, sin la ayuda de expertos. Calza también con el énfasis dado por Náquira 1995, quien plantea la psicología forense como una disciplina aplicada e integrada por lo que la tratar con cuestiones de tipo jurídico – normativo. Se hace necesario para el profesional psicólogo, la especialización, pues de lo contrario, dice él, el ejercicio profesional del psicólogo podrá ser inútil, no contribuyendo a dar respuestas a las interrogantes que el mundo jurídico le formule. De esta forma, los magistrados tienen en cuenta que la resolución de conflictos propiamente humanos no puede ser abandonada al simple sentido común (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné; 1980) por lo que reconocen la necesidad y utilidad de la función profesional del psicólogo. Esto nos indica que más allá de las posibles controversias que se puede haber desarrollado entre el mundo del derecho y la psicología, efectivamente son “dos mundo condenados a entenderse” (Sobral, 1997).

Por otro lado, los magistrados refieren conocer una amplia gama de oficios y tareas a realizar por el psicólogo, sin embargo, se puede vislumbrar que tal conocimiento es más bien superficial, ya que saben nombrar ciertas técnicas o funciones a realizar, pero desconocen sus procedimientos e incluso sus objetivos, relegando tal responsabilidad a quienes realizan esas labores. En este sentido, definen variadas labores del psicólogo en el ámbito jurídico, que se pueden clasificar en las distintas especialidades de ésta, incluyendo lo victimológico, lo criminológico y lo forense. Cabe destacar que los magistrados si bien mencionan diversas labores, no discriminan a cual de estas categorías o especialidades pertenece. Esto se hace consignando con especial relevancia el hecho de que los psicólogos deben de responder las consultas de los juristas y en general de la justicia junto con la realización de entrevistas y aplicación de test psicológicos, que tiene por objetivo diagnosticar, pronosticar y hacer recomendaciones en todo aquello que tenga que ver con el estado mental del sujeto.

Lo anterior, calza con lo planteado por Albarrán 1993, sobre las funciones generales del psicólogo forense de acuerdo al Consejo Americano de Psicología Forense que en 1987

destacó las cualidades de evaluación y diagnóstico. Sin duda, quedó fuera de las respuestas de los magistrados una importante cantidad de funciones enumeradas de forma más específica por este consejo.

Pasando a la discusión sobre la importancia y credibilidad de la pericia psicológica, se puede observar que los magistrados otorgan un alto grado de importancia a dicho informe. La opinión es tajante en la medida que no se presentan respuestas que digan relación con la categoría de poca importancia. Ahora bien, la relevancia otorgada, según los magistrados, dependerán tanto de la técnica usada como de la persona que realice la pericia.

El grupo de respuestas que dicen relación con la técnica, se hace alusión a tres cuestiones básicas: una de ellas es la importancia de contextualizar la pericia para entender mejor los parámetros desde donde esta está siendo realizada, destacando su carácter integrado (Travacio, 1997). Eso, según algunos magistrados, facilitaría el entendimiento de la pericia pues da una visión sinóptica o panorámica a lo que se intenta describir. Por otro lado, se rescata la importancia de no revictimizar a la persona que está siendo periciada, pues una pericia nunca debería causar daño en el intento de conseguir información relevante. Este dato sin duda alguna tiene una basta revisión bibliográfica en el campo de la psicología que pone especial énfasis en reducir la victimización secundaria, definida como aquel trato inadecuado que hace revivir la situación dolorosa a la persona perpetuando su condición de víctima (Marchiori, 1996). La tercera mención hace referencia a que la importancia de la pericia psicológica estaría dada solamente por el hecho de aplicar la técnica de veracidad del relato, pues se consigna que este quehacer del psicólogo ha hecho muy interesantes e importantes aportes al mundo del derecho.

Una de las conclusiones de esta investigación, es la que hace alusión a que tanto la utilidad, la importancia y credibilidad, de la función del psicólogo y de la pericia, como resultado de su acción profesional, se destaca la relevancia de aspectos centrados en la persona que hace la labor. De esta forma, cualidades como la actitud y autoridad con que

se presenten los resultados ante un juicio oral, la concordancia y consistencia entre lo dicho verbal y no verbalmente, que es una cuestión que enfatiza la relevancia de la actitud, que debe ser una sola, sin que de paso a dobles interpretaciones. Además, no se dejan de lado cuestiones centrales como presentar un lenguaje claro, con resultados que hagan alusión a conceptos psicológicos sofisticados, insertos en una teoría compleja que hace difícil el entendimiento de su proceso como sus conclusiones. Esto, incluiría el hecho de explicar con claridad los tests utilizados, su procedimiento y sus resultados, de manera de hacerlos entendibles a profesionales que no sean o no tengan formación en psicología. Al parecer se confirma que el mundo del derecho “la forma es tan importante como el fondo” (Aimone, 2004). Se puede consignar que el mundo del derecho tiene ideas y creencias formadas en torno a un formalismo que resulta importante no desconocer por parte la de disciplina psicológica, pues se debería, entonces responder a tal interés y necesidad. Es el actuar del psicólogo también en el ámbito del formalismo es lo que determinará las reacciones e interpretaciones de manera positiva en el mundo jurídico (Taylor; Bogdan, 1987).

Asimismo, la trascendencia está dada, en la medida que la disciplina psicológica pueda explicar con adecuada fundamentación los parámetros desde donde se dice lo que se dice o se concluye, así se podrá evaluar y calificar mejor la conducta humana, por lo que de dichas conclusiones se determinarán significados particulares, reacciones y decisiones con respecto a los demás. Pues esto, es básicamente un problema interpretativo (Myers, 2000; Blumer, 1969; Mead, 1990; Jeffrey, 2000).

En cuanto a las características que debe contener un informe pericial para que este sea útil a los encargados de administrar justicia, se destacan nuevamente, dos aspectos básicos: los que tiene que ver con la técnica y los centrados en la persona que realiza la función profesional.

En el plano de cuestiones técnicas, se hace mención al hecho de cumplir la ley. Cuestión que parecería obvia, sin embargo, los magistrados hacen alusión que muchos psicólogos no

tienen conocimiento alguno con lo que dice el código penal (CP) y el código de procedimiento penal (CPP) con respecto no sólo a la forma de realizar correctamente el peritaje solicitado (CPP, artículo 221 y 237 inciso 1º, 2º y 3), sino además conocer aspectos esenciales que debe conocer un operador jurídico como la definición de delito (CP, artículo. 1), las exenciones de responsabilidad criminal (CP, artículo 10), las circunstancias atenuantes desde el punto de vista legal (CP, artículo 11), entre otros (código Civil, 1997; ley de menores, código sanitario, 1997).

Asimismo se plantea la importancia de su replicabilidad. Esto, en el contexto de que la ley exige al magistrado que su sentencia pueda ser replicable, es decir, que utilizando el sentido común, cualquiera otra persona que utilice el mismo procedimiento, pueda llegar a conclusiones similares a obtenidas en dicho proceso. De esta forma, se puede observar que de manera implícita, se pone énfasis a los criterios metodológicos que sustentan una determinada pericia. Así, una pericia debe necesariamente estar anclada a criterios de validez y confiabilidad que le den sustento y las garantías científicas necesarias a dicha evaluación (Ogloff, Cronshaw, 2001; Ballesteros, 2000).

En cuestiones centradas en la persona que realiza la función profesional, se observa que las características que en concreto, debe tener un peritaje para que sea útil, se menciona la relevancia de ser conciso y exponer la pericia en un lenguaje claro y sencillo, cosa de terminar enfatizando las conclusiones del mismo. Como se ha estado mencionando a lo largo de la presente investigación, para los magistrados, hasta ahora, las pericias psicológicas presentadas han sido catalogadas como complejas y encriptadas, dificultándose su entendimiento pleno. El dejar de lado este lenguaje altamente técnico resulta esencial para lograr tal entendimiento. Asimismo, se plantea que muchas de las pericias recibidas no ponen énfasis en algo que para ellos es fundamental, que son las conclusiones diagnósticas. En este sentido, al no poner ese énfasis, quedaría una sensación de vaguedad y abstracción, no cumpliéndose el objetivo final de la operación: responder la pregunta del tribunal (Muñoz Sabaté, Bayes, Munné, 1980; CPP, art. 221). Todo esto tiene

como última finalidad el hecho de tomar decisiones concretas, con respecto a la pregunta que el tribunal hace. En este sentido, los magistrados sugieren como criterio de calidad de un informe pericial el destacar en las conclusiones la decisión tomada por el profesional, ojalá, sustentándolo desde ciertos parámetros para entender su secuencia lógica.

Junto con lo anterior, se destaca el hecho de un dominio no sólo en cuanto a la confección del informe pericial, sino también un dominio en cuanto a la defensa de dicho peritaje ante un juicio oral, consagrándose este instancia, incluso como más relevante que la primera. En este plano, se plantea también la claridad conceptual como un aspecto de importancia y como criterio de calidad de la función profesional del psicólogo. Así, un buen trabajo profesional es aquel que es capaz de justificar y argumentar adecuadamente el problema a investigar, su procedimiento, las decisiones tomadas a lo largo de la pericia y finalmente las conclusiones a las cuales se llegaron. Se consigna que en la medida que se explicita la metodología empleada, se podrán entender mejor las decisiones tomadas y las conclusiones a llegar.

Otra de las conclusiones que se mencionaron en forma reiterada por parte de los magistrados, dice relación con la importancia de la especialización en el ámbito de la psicología jurídica como criterio de calidad de informe pericial. Esto estaría dado así por la creencia que los psicólogos forenses tienen como característica esencial la objetividad al momento de ejercer su función profesional. Se plantea esto en contraposición al psicólogo con especialidad clínica que es más bien, mal visto por los magistrados, pues tiende a cargar sus conclusiones periciales siempre hacia el lado de su paciente o cliente, con el cual tiene una alianza o vínculo psicoterapéutico que le resta credibilidad a su trabajo profesional. Se plantea, que el psicólogo jurídico no tiene alianza ni vínculo psicoterapéutico con el cliente, como rasgo esencial en su ejercicio profesional, de manera de privilegiar siempre la imparcialidad a la hora de entregar los resultados.

Por otro lado, se mencionan dos aspectos que son importantes a considerar en los criterios de calidad de un informe pericial psicológico y tiene que ver con la conexión con el demandante. Sea fiscal o defensor, resulta fundamental dicha coordinación, pues una pericia se podrá entender mejor en una dimensión más amplia en la medida que el abogado sepa preguntar adecuadamente al perito, de manera que éste último pueda responder forma precisa. En este sentido, ha pasado que los abogados y peritos psicológicos al no tener adecuada coordinación, se versa sobre temas más bien irrelevantes, dejando para los pocos últimos minutos de la presentación aquellos aspectos que los magistrados necesitaban saber.

Se consigna la importancia de no contestar preguntas del abogado de la contraparte (fiscal o defensor) que excedan las preguntas de la pericia efectuada. Relatan que ha tendido a suceder que luego de una buena exposición de resultados, los peritos psicológicos responden todo lo que les preguntan, incluyendo aspecto que trascienden no sólo la pericia sino su propia disciplina profesional. Así, han visto psicólogos que responden preguntas acerca del grado de participación del imputado en el delito o el grado de culpa que pueda ostenta. En este sentido, se plantea que el perito psicológico no es llamado para juzgar, pues esa es materia de los abogados. Tampoco están llamados versar sobre temas que trascienden su disciplina profesional como lo podría ser el grado de alevosía en la comisión de un delito. Sin deslindar en el ejercicio profesional, un psicólogo habla de motivaciones de conducta y no de alevosía y esa distinción resulta básica a la hora de enfrentar un tribunal de justicia como perito psicológico.

Por otro lado, no se hace mención a algunas cuestiones que si son explícitas en el ámbito teórico. La primera de ellas hace alusión a las orientaciones temáticas que existen dentro de la psicología jurídica, como lo son la criminología, la victimología y la psicología forense propiamente tal (Clemente, 1995; Sierra et al, 2006; Urra, Vásquez, 1993).

Tampoco se hace referencia a la amplia gama de funciones que expone el consejo americano de psicología forense en 1987, al hacer referencia a la importancia del diagnóstico y pronóstico en la evaluación, hacer recomendaciones en cuanto a responsabilidad, salud mental y seguridad del sujeto a que refiere y todo el tema de la investigación, entre otros (Urra, Vásquez, 1993).

No se hace referencia a necesidades que sí detecta la ciencia psicológica, como la carencia de pruebas y tests específicos para la población con que se trabaja, incluyendo los temas que de ahí se derivan. En lo teórico, se consigna la importancia de tener una gama amplia de pruebas que tengan la científicidad como la validez y confiabilidad que garanticen una evaluación más acotada y exhaustiva (Urra, 1989; en Urra Vásquez, 1993).

No se hace referencia, además, a la importancia de dar las garantías científicas a toda evaluación psicológica, explicitando cómo se le da consistencia y un alto grado de validez y confiabilidad a la evaluación en términos científicos (Ballesteros, 2000).

De todo lo anterior, se desprende que las creencias o ideologías (Van Dijk, 1999) que ostentan los magistrados sobre el accionar de los psicólogos en el mundo jurídico, expresa una posición o perspectiva más bien positiva sobre su actuar. Se destaca su participación e incluso la necesidad de sus aportes como parte importante de la tarea de impartir justicia. Revela, además, la necesidad de contar con profesionales con altos niveles de especialización en la práctica forense y por sobre todo con las competencias profesionales ligadas a la defensa verbal (en tribunal oral) de su actuar disciplinario. Se puede desprender, entonces, que en las prácticas sociales donde se modelan dichas creencias, el rol del psicólogo es de relevancia en la medida que se toman las consideraciones mencionadas (Van Dijk, 1992; Blumer 1961; en Mead, 1990).

Cabe destacar, que esta investigación pretende dar información descriptiva sobre cómo conducir mejor la psicología forense para poder dar respuestas concretas a las demandas

provenientes del mundo del derecho. Es por esto que se debe seguir investigando en el tema que es de relevancia. Con esto no sólo se hace un mejor ejercicio profesional, sino se cumple con la ley que consagra este punto como parte del debido proceso. En la medida que se conozcan mejor las necesidades propias del mundo jurídico, se podrán satisfacer con más eficiencia dichas demandas, cumpliendo también así, con nuestra función social. Este estudio, es una aproximación más, para en el futuro contar con elementos que permitan crear una tipología de la buena praxis en evaluación psicológica aplicada al ámbito del derecho.

Es por lo anterior que, se refleja la necesidad de modificar y complementar la formación de la especialidad con entrega de herramientas que mejoren las capacidades y desempeño en la exposición y defensa del peritaje realizado. En este sentido, dicha formación de la especialidad obligaría a mejorar competencias como expresión oral, capacidad argumentativa, uso adecuado del vocabulario y capacidades expresivas en general.

Sería interesante investigar cual sería la tipologización o categorización de las fases fundamentales que deba tener un informe psicológico para que cumpla su función de informar desde los criterios de la rigurosidad científica. Asimismo, des esta investigación se puede desprender la necesidad de investigar el grado de entendimiento y conocimiento real de conceptos psicológicos expresados en una pericia, dado que muchos magistrados hacen mención a lo, a veces, complejo de la terminología o incluso metodología que no es debidamente aclarada.

En el mismo sentido, y dada la importancia que los magistrados otorgan a aspectos formales (propios de la persona), sería interesante investigar si existen prototipos físicos, sociales (sexo, edad, NSE, raza, creencia religiosa, etc.), culturales o materiales que generen mayor credibilidad o rechazo en la exposición de la pericia.

Finalmente, e insertándolo en el cuerpo de conocimiento teórico que sustenta esta investigación, se podría crear una visión de cambio al interior del mundo jurídico, invitando a tener un conocimiento más exacto o delimitado de la psicología forense.

BIBLIOGRAFÍA

Albarrán, Olivera (1993) Manual de Psicología Forense” Ed. Universitaria. Barcelona España.

Baron, Rober; Byrne, Donn (1998). “Psicología Social”. Ediciones Prentice Hall, 8ª edición. Madrid.

Castro, Andrea; Vidal, Rodrigo (2004) Charla: “La psicología jurídica en la legislación chilena”. Primer Encuentro Nacional de la Asociación de Psicología Jurídica. Auditorium policía de investigaciones de Chile. Noviembre 2004.

Capponi, Ricardo (1992) “Sicopatología y Semiología Psiquiátrica”. Editorial Universitaria S.A. Santiago, Chile.

Casanova, Juan; Pavón, Francisco (2003) “Nuevas Herramientas para el Procesamiento de Datos Cualitativos” Documento Universidad de Cádiz. España.

Chía, Enrique (2004) “Exposición Clases Magíster Universidad de Valparaíso”. Apuntes de clase dictada por Dr. Chía. Valparaíso, Chile.

Clemente, Miguel; Ríos, Julián (1995) “Guía Jurídica del Psicólogo”: compendio básico de legislación para el psicólogo jurídico. Ediciones Pirámide. Madrid, 1995.

Coller, Xavier (1999) “Estudio de Casos”. Cuadernos metodológicos. Ediciones CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas).

Código Procesal Penal (2000) de la ley 19.696 que promulga el Ministerio de Justicia, aprobada por el Honorable Congreso Nacional el 29/09/2000.

Código Penal Chileno

Clemente M. (1995) "Fundamentos de psicología jurídica". Madrid: Pirámide.

Cueto, M. A.; Carbajo, E. (1999) "Informe psicológico-pericial en abusos sexuales a menores". Revista Terapia Sexual y de pareja. 4, 58-75, 1999. España.

Del Popolo, Juan (1996) "Psicología Judicial". Ediciones jurídicas Cuyo. Mendoza.

Ballesteros, R. (2000). "Introducción a la Evaluación Psicológica I". Madrid: Pirámide.

Díaz, F. (2004) traducción del documento: Expert psychological Testimony Assisting or Misleading the Trier of Fact?. Escrito por: James R.P. Ogloff y Steven F. Cronshaw (2001).

Desmet, H; Pourtois, J. P. (1992) "Epistemología e Instrumentación en Ciencias Humanas" Editorial Herder. Barcelona, España.

Foucault, M. (1976) "Vigilar y Castigar". México. Editorial Siglo XXI.

García Ferrando, Manuel; Ibáñez, Jesús; Alvira, Francisco (1986) "Análisis de la Realidad Social: métodos y técnicas de investigación". Ed. Alianza Universidad. Madrid.

García, P. Araña, M. (2002) "Psicología del Sistema Judicial: Marco Teórico para su Definición". Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.- Facultad de Psicología.- Universidad de La Laguna, Tenerife, Islas Canarias.

Gaynor, Mariana (2003) "El Trabajo Forense". Documento sacado de internet en www.monografias.com Buenos Aires, Argentina.

Glaser & Strauss, 1967, 1987; Strauss & Corbin, 1990.

Hothersall, David (1997) “Historia de la Psicología”. Ediciones Mc Graw-Hill. México.

Jeffrey, Alexander (2000) “Teorías Sociológicas desde la Segunda Guerra Mundial”. Editorial Gedisa. Barcelona. España.

Juárez, Joseph Ramón (2003) “La Credibilidad del Testimonio Infantil ante Supuestos de Abuso Sexual: indicadores psicosociales. Tesis para optar al grado de Doctor. Universidad de Girona. España.

Krippendorff, Klaus (1997) “Metodología de Análisis de Contenido: teoría y práctica”. Traducción de Leandro Wolfson, segunda edición. Ediciones Paidós. Buenos Aires. Argentina.

Lévi-Strauss, C. (1984) “Antropología Estructural”. Buenos Aires, Argentina. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Ley de Menores. Ley N° 16.618 Apéndice Código Orgánico de Tribunales.

Martínez, P. (2004) “Importancia de la Prueba en los Procesos Judiciales”. Cátedra dictada en Magíster en Psicología Social mención Psicología Jurídica (Abril). Universidad de Valparaíso. Chile.

Marchiori, Hilda; Pérez, Wilfrido; Bonzano de Saiz, María de los Angeles; Fortete, Cesar; Reinato María Alejandra; Valles, María Laura; de la Rúa, Mercedes; Maxzúd, Romina (2001) “Víctimas, Derechos y Justicia” Colección de derechos humanos y justicia. Poder judicial Argentino. Córdoba Argentina.

Marchiori, Hilda (1996) “La víctima del delito” 2ª Edición. Editorial Marcos Erner, Córdoba. Argentina.

Maturana, H. (1995) “Biología del Fenómeno Social”. Editorial Universitaria, Santiago de Chile.

Maturana, H. (1995) “Desde la biología a la psicología”. Editorial Universitaria. Chile.

Maturana, H. (1998) “El constructivismo”. Exposición en Postítulo en Instituto de Terapia Familiar de Santiago (I.T.F.). Santiago de Chile.

Mayntz, Renate; Kurt, Holm; Peter, Hübner (1975) “Introducción a los Métodos de la Sociología Empírica”. Ed. Alianza Universidad. Madrid.

Mead, Herbert (1990) “Espíritu, Persona y Sociedad”. Editorial Paidós. Barcelona España.

Mira y López, E. (1980) “Manual de Psicología Jurídica”. Ed. Temis Ltda. Bogotá, Colombia.

Morales, Francisco; Moya, Miguel; Reboloso, Enrique; Fernandez, J. M.; Huici, Carmen; Marques, José; páez, Darío; Pérez, J. A. (1996) “Psicología Social”. Editorial Mc Graw Hill. Madrid. España.

Moscovici, Serge (1986) “Psicología Social I y II”: pensamiento y vida social, psicología social y problemas sociales. Editorial. Paidós Ibérica S.A. Primera reedición en castellano. Barcelona. España.

Myers, David (2000) “Psicología Social”. Ediciones Mc Graw-Hill, 6ª edición. Colombia.

Morales, Francisco; Paez, Darío; Kornplit, Ana Lía (2002) “Psicología Social”. Ediciones Prentice Hall. Buenos Aires, Argentina.

Muñoz Sabaté, L; Bayés, R; Munné, F. (1980) “Introducción a la Psicología Jurídica”. Ed. Trillas. México.

Muñoz, Juan (2003) “Análisis Cualitativo de Datos Textuales con Atlas Ti”. Documento Universidad autónoma de Barcelona. España.

Náquira Riveros, Jaime (1995) “El psicólogo Forense: Campo de Acción, Formación y Rol Profesional. Exposición en primer congreso iberoamericano de psicología jurídica. Chile, 1995.

Nueva Reforma Procesal Penal (sin año de publicación). Ediciones Gabriela. Santiago, Chile.

Ortega – Monasterio, L. (1991) “Psiquiatría Jurídica y Forense” en Psiquiatría.

Perles Novas, Fabiola (2002) “Psicología Jurídica”. Ediciones Aljibe, 2002.

Potter Jonathan, (1998) “La Representación de la Realidad: discurso, retórica y construcción social”. Ediciones Paidós S.A.. Buenos Aires. Argentina.

Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Santiago de Chile, Septiembre de 1995.

Saade, Yaneth; Rojas Alexandra (2002) “Peritaje Psicológico: aspectos relevantes para la evaluación”. En www.psicologiajuridica.org

Sierra, Juan Carlos; Jiménez, Eva; Buela – Casal, Gualberto (2006) “Psicología Forense: manual de técnica y aplicaciones” Ediciones Biblioteca Nueva. Madrid, España.

Silva Arenas, Iván (1995) “Peligrosidad, personalidad y reincidencia, Evaluación desde lo psicológico”. Exposición en primer congreso iberoamericano de psicología jurídica. Chile, 1995.

Talarico, Irene (2002) “Pericia Psicológica”. Ed. La Rocca, 2002.

Taylor, S.J.; Bogdan, R. (1987) “Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación” Ediciones Paidós. España.

Téllez, C. (2003) “Psiquiatría Legal” en Psiquiatría General. Sociedad Chilena de Neurología y psiquiatría.

Toharia, José Juan (2000) “El juez y su imagen en la sociedad: pasado, presente y futuro”. Madrid. Consejo General del Poder Judicial.

Travacio, Mariana (1997) “Manual de Psicología Forense”. Ed. Universidad. Buenos Aires, Argentina.

Urrea, Javier; Vásquez, Blanca (1993) “Manual de Psicología Forense”. Ediciones Siglo XXI. Madrid, España.

Van Dijk, Teun (1999) “Ideología: una aproximación multidisciplinaria”. Editorial Gedisa S.A. Barcelona, España.

Valles, Miguel (1999) “Técnicas Cualitativas de Investigación Social” Reflexión metodológica y práctica profesional. Reimpresión 2003. Editorial síntesis sociológica. España.

webs consultadas:

www.monografias.com

www.mundojuridico.com

www.agresionyfamilia.com

www.psicologiacientifica.com

ANEXOS

Anexo N° 1

Pauta tipo de entrevista

- ¿Qué grado de información tiene Ud. acerca de la función que realiza el psicólogo forense por medio de la pericia?
- ¿Cuales son las labores que Ud. Reconoce en la función del psicólogo forense?
- Cuan necesario o útil cree Ud. Que es la labor o función del psicólogo forense?
- ¿Cuál es el grado de importancia que otorga Ud. A la pericia psicológica a la hora de reunir los antecedentes para el fallo?
- ¿Que grado de credibilidad otorga Ud. a la pericia que realizan profesionales psicólogos sobre distintos temas del quehacer jurídico?
- Que condiciones cree Ud. que debe tener, en concreto, un peritaje para que le parezca útil?

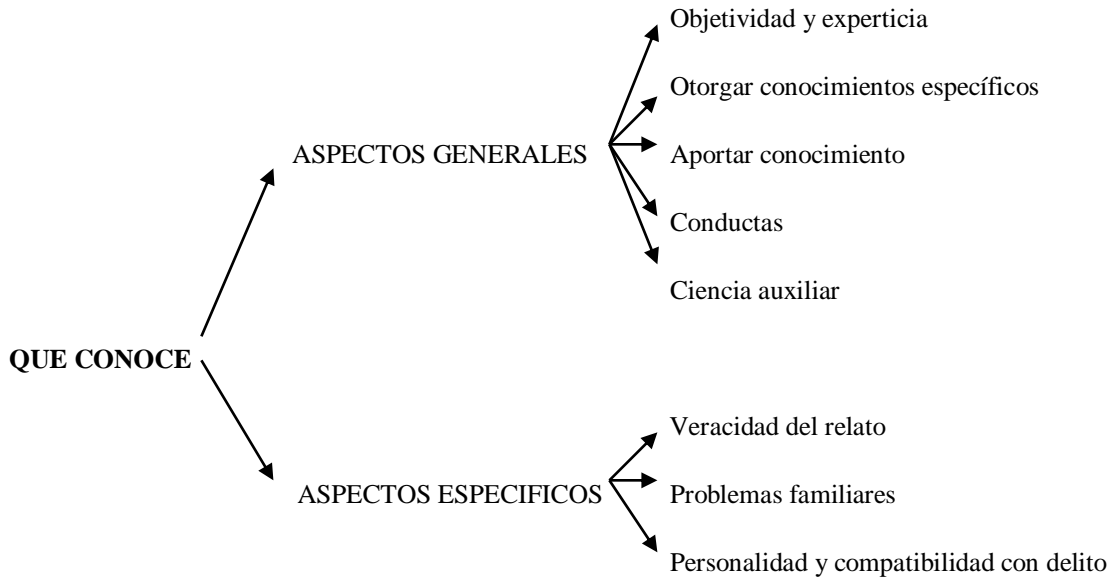
Anexo N° 2

Resultados que dan cuenta de lo que se dijo y lo que se omitió:

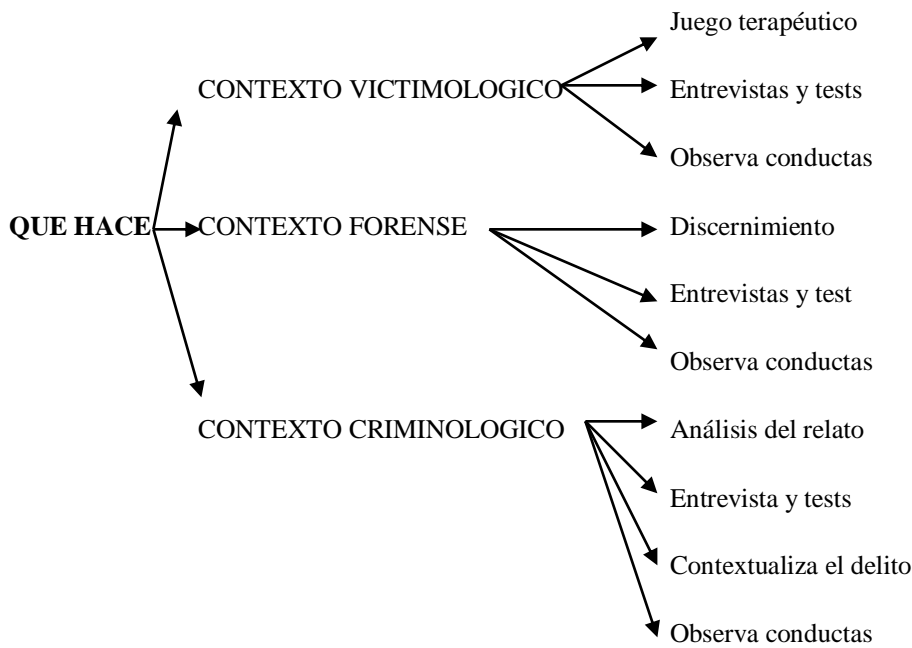
| LO QUE SE DIJO | LO QUE OMITIO |
|---|---|
| La función que realizan los psicólogos es de gran importancia. | No se hace mención a las orientaciones temáticas o sub especialidades dentro de la psicología jurídica. |
| Existe un conocimiento superficial o limitado de las funciones que realiza el psicólogo forense. | No se hace mención a la importancia del diagnóstico y el pronóstico en la evaluación en psicología forense. |
| Se otorga un alto grado de importancia a la pericia psicológica, para el fallo final, destacando cuestiones técnicas y propias de la persona que realiza dicha función. | No se detecta la carencia de pruebas y test específicos para afrontar determinados temas forenses. |
| En cuanto a la técnica se destaca: la importancia de contextualizar, importancia de no revictimizar e importancia dada por la técnica de veracidad del relato, puesta como una técnica que brinda mucho aporte. | |
| La utilidad importancia, utilidad y credibilidad de la pericia están dados por aspectos centrado en la persona del psicólogo, más que en la técnica que realice. | |
| En aspectos centrados en la persona se destacan: la actitud y autoridad con que se presenten los resultados, la concordancia y consistencia entre lo dicho verbal y no verbalmente, lenguaje claro | |
| Se destacan cuestiones técnicas y centradas en la persona para analizar las características que debe contener un informe pericial para que este sea útil. | |
| En cuanto a cuestiones centradas en la persona se destaca: ser conciso, exponer los resultados en un lenguaje claro, destacar las | |

| | |
|---|--|
| conclusiones de la decisión tomada, saber defender (argumentar) bien la pericia, explicitar la metodología empleada, importancia de la especialización, adecuada conexión con el demandante y no responder excediendo los márgenes de la pericia. | |
|---|--|

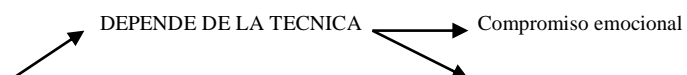
Qué conoce de la función del psicólogo

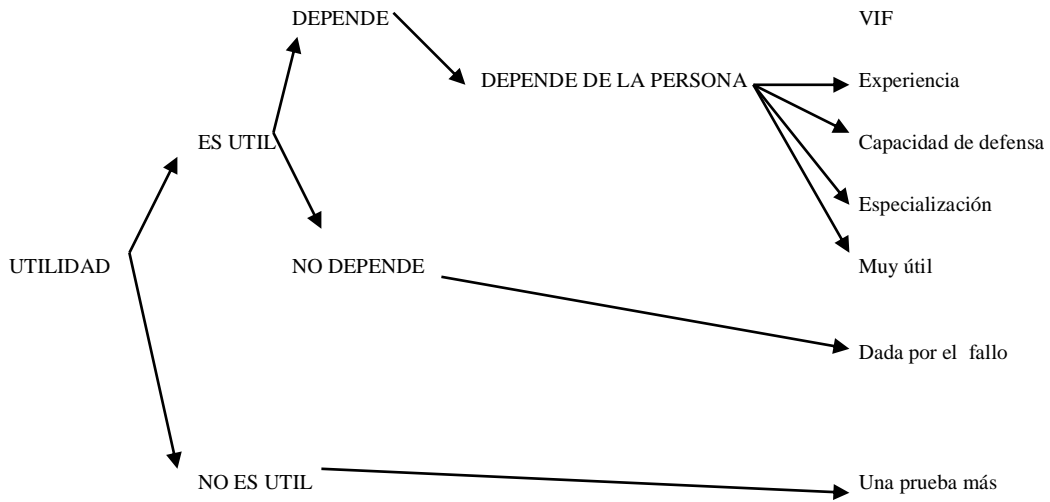


Que hace el psicólogo

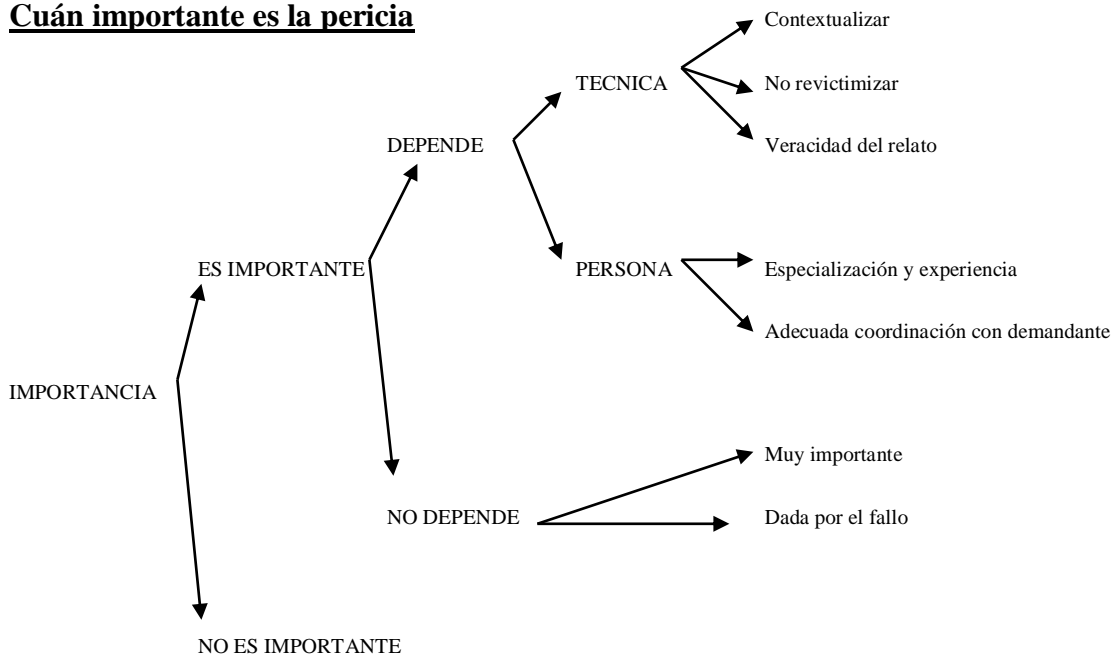


Cuan útil es la función del psicólogo

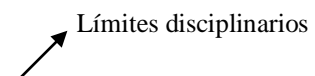


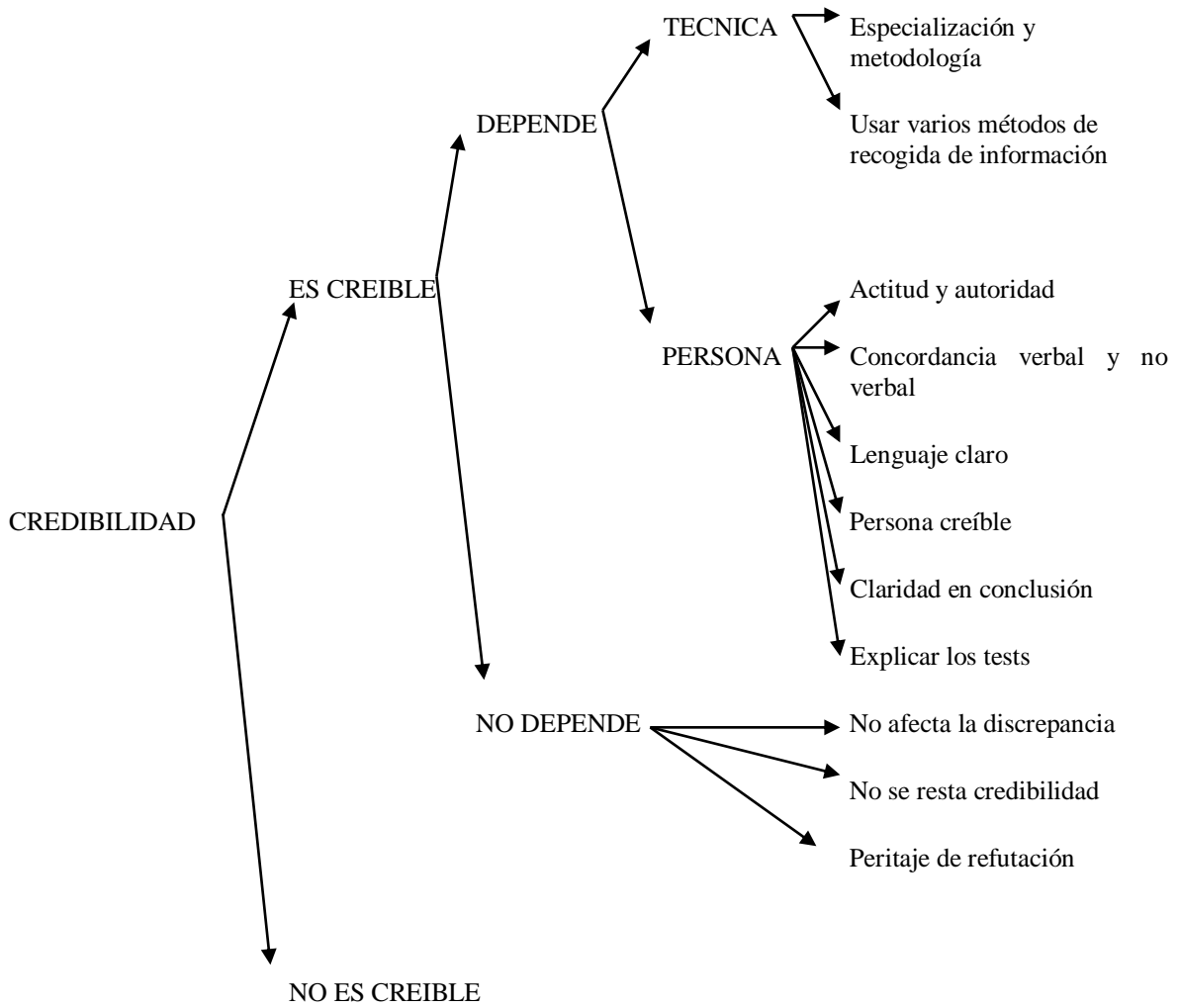


Cuán importante es la pericia



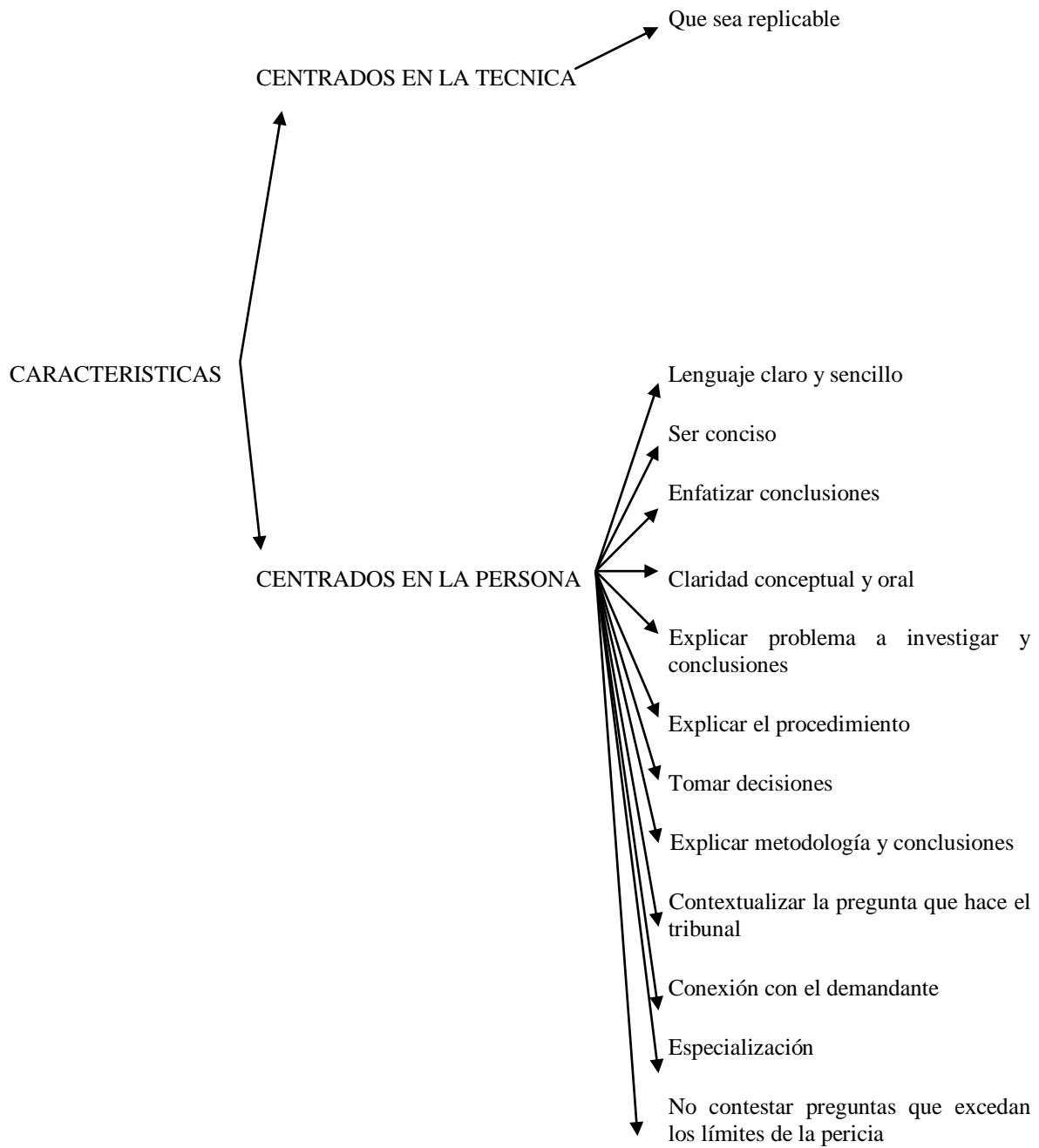
Grado de credibilidad otorgada a la pericia





Características que debe tener un peritaje para ser útil

→ Cumplir con la ley



TRANSCRIPCIÓN

MAGISTRADO JCM

Juez de Garantía

Juzgado de Garantía de Valparaíso

Entrevistador: Entrevista número 1 con Don JCM, magistrado del juicio oral en lo penal.

Magistrado: del juzgado de garantía de Valparaíso.

E: JC, ¿qué grado de conocimiento tiene ud. acerca de la función que realiza el psicólogo forense por medio de la pericia?.

M: ¿A que se refiere que... eee ... con eso de la función?...

E: Que sabe ud. de lo que es la pericia psicológica, qué información tiene, etc.

M: Bueno por lo que me ha tocado, antes de entrar al poder judicial, yo tuve que hacer un curso en la academia judicial, en que algo se tocaba el tema de las pericias psicológicas, específicamente en los temas de delitos sexuales, que se yo, algunas experiencias con la gente del cavas, en ese caso... que ya existían y a su vez algunas experiencias de tipo prácticas. De haberlo visto en algunos juicios respecto del desempeño que hace los mismo peritos al exponer los resultados del análisis que ellos realizan...

E: y con respecto a la función del psicólogo... que información maneja ud. por ejemplo, qué es lo que sabe de la función que realiza el psicólogo, en concreto, en un determinado juicio, cual sería la función o la labor que realiza el psicólogo forense como profesional.

M: ya bueno... es variable... eee en algunas oportunidades son análisis respecto de los imputados si... su personalidad es compatible con el delito que se le imputa. En otros casos por ejemplo en los menores de edad... si el análisis de la veracidad del relato....o sea si es congruente o consistente que son con los demás antecedentes que existen en el proceso o investigación... eeeee en algunos casos nos toca a nosotros también el tema del discernimiento... que es la capacidad de desarrollo volitivo que tienen los menores de edad entre 16 y 17, es decir casi al cumplir los 18 años...¿ya?. Fundamentalmente eso... ¿ya?

E: ya perfecto... cuan necesario o útil cree ud. que es la función del psicólogo jurídico para dilucidar mejor o abrir mejores espacios de reflexión en torno a un caso o para determinar decisiones en el fallo.

M: claro, yo creo que... hay sectores y aspectos que por lo menos a los jueces nos ha complicado un poco...

E: a mi me sirve mucho lo positivo y lo negativo también...así que ahhh... cero problema...

M: Ja ja ja... No porque nosotros... bueno voy a partir por lo malo... Yo creo que nosotros a veces, cuando se análisis de la personalidad de los imputados... en el fondo ver si es compatible o incompatible con ciertos delitos que se le imputan, eee a nosotros se nos empieza a hacer una descripción de la persona del delincuente... que es la persona que está acusas de un delito determinado. Y en definitiva cuando uno empieza a escuchar el análisis y empieza a desgranar el choclo, de la personalidad, y cuando el psicólogo empieza a justificar de porqué lo encuentra con rasgos egoístas o etc, ... al final probablemente nosotros nos miramos y sentimos que todos tenemos parte de eso. Llegado el momento cuando lo están analizando y lo están enjuiciando ya no como un juicio de responsabilidad criminal sino como un juicio de tu personalidad y de tu comportamiento... yo creo que uno se mira y en realidad si nos empezamos a analizar nadie es perfecto y todo tenemos... llenos de pifias y llenos de problemas y probablemente cualquier juicio que lo expongan salimos culpables seguros de eso... ¿ya?

E: JC y eso tiene que ver con que tal vez con que no hay una separación clara entre lo normal y lo anormal, tiene que ver con eso también?...

M: Mmmm ...claro finalmente hay una cuestión social de los que es lo normal y lo anormal, entonces probablemente ... ya tenemos una cierta distinción de las clases sociales de lo que es normal y anormal digamos... todavía nos acordamos de lo que dijo el abogado de Lavanderos que dijo que en la clase alta era normal bañarse desnudo...

E: ¡ a claro!! Bien...

M: pero ejemplos como esos está lleno... de las clases sociales de las distintas culturas... por ejemplo a mí me tocó trabajar en Temuco y el tema de la gente Mapuche es absolutamente distinto... o sea el animismo está metido... las brujas te hacen mal, si tu

actuaste mal y le pegaste a tu señora, no fue por que... uno no la quiera o sea violento, sino que fue porque la bruja te metió cuestiones en la cabeza y tú le pegaste a tu señora. Entonces esa diferencia de lo que es normal y lo anormal en un juicio oral donde hay tres jueces, que en realidad probablemente es para afuera se ve que son tres gotas de agua semejantes, pero hay mucha disparidad de criterio, formas de pensar y formas de vida...

E: y que es lo que ayudaría...en la función del psicólogo para poder dilucidar y para poder hacer bien la pega.

M: yo creo que... probablemente apelar al principio de eso...o sea que nosotros no queremos demonizar a una persona... sino simplemente tratar de caracterizarla. Van a salir al tapete cosas malas y cosas buenas pero generalmente de eso estamos hechos y esa es nuestra personalidad, es nuestra forma de ser y también aclara que probablemente que tal vez muchos aspectos no clasificarlos de antemano como buenos o malos sino que en realidad como socialmente

E: de todo en el fondo así se constituye lo humano...

M: exactamente porque a veces, muchos se centralizan en aspectos... como con un lente acusador, entonces se centran en aspectos negativos de la persona y ahí es donde uno dice, bueno para que nos trajeron aquí un demonio!!

E: Juan Carlos otra pregunta que me acaba de surgir, eso tendrá que ver con que la psicología es una ciencia inexacta, es una ciencia social, con que los psicólogos tienden a cientificar mucho una cuestión que de repente es mucho más normal es mucho más... en el fondo nos ponemos la vara muy alta y empezamos a dar argumentos con cuestiones que son mucho más simples? Y que tiene que ver con que no todo es malo o no todo es bueno tampoco, sino que tiene que ver con que una misma persona puede reunir ambas características!. ¿Tiene que ver con eso?

M: Sí... bueno yo creo que tiene que ver con eso y tiene que ver también con el hecho de probablemente de eso de los estándares o sea nosotros empezamos a tener la cultura del promedio, y en el fondo al normalidad es el promedio. Entonces si tú estás dentro de ese promedio, si tu dispones de cierta cantidad de recursos y cierto porcentajes lo dedicas a tu Sra. y tu familia entonces tu no eres una persona egoísta porque en realidad estai gastando

lo que normalmente lo que un chileno promedio gasta en eso... entonces tu sales de la categoría de egoísta por ponerte un ejemplo básico... pero si tú en realidad, el porcentaje que estás destinando a tu familia es inferior a eso, empiezas a ser una persona más centrada en tus propios intereses preocupada de velar por ti mismo más que por tu entorno familiar o de amistad que se yo... entonces cuando nos metemos en el tema de los promedios empezamos a darnos cuenta de que estamos llenos cada uno de aspectos relevantes de nuestra personalidad... que están fuera de lo que podríamos llamar normal, están fuera de lo que un hombre común hace... un hombre común creado por nosotros mismo.

E: de alguna forma entiendo Juan Carlos que una buena pericia tiene que ver con mostrar cual son los parámetros en donde se hizo esa pericia, por ejemplo los parámetros de este “egoísta”... porque... no se si estoy interpretando bien tus palabras pero, en la medida que se tienen esos parámetros se puede tener una apreciación más objetiva de cómo se llegó a ese diagnóstico.

M: Claro probablemente uno no entiende porqué el psicólogo lo va a calificar de egoísta o simpático, etc. No sé...

E: Esos parámetros en general se ponen de manifiesto?...

M: No siempre...

E: Hace falta que se pongan de manifiesto?

M: Yo creo que debieran explicar eso, explicar eso, explicar eso... como te digo... como te decía hace un rato que no fueran sólo aspectos negativos, porque al final esto fuera una metralleta, una invasión... un ataque de puras característica negativas. Eee características negativas que a veces, uno inevitablemente con las pericias psicológicas empieza a mirarse en el espejo. Y empieza como a empatizar con la persona que está siendo ahí enjuiciada desde el punto de vista valórico o desde el punto de vista de su personalidad. No desde el punto de vista de lo que hizo, sino desde el punto de vista de lo que es él como persona. Y yo creo que uno no puede evitar empatizar con esa persona...y si tu ves que un profesional le esta dando “fierro” digamos, lo está dejando como una persona que en cualquier minuto comete otro delito...en circunstancias que lo que estamos enjuiciando es que sacó un

shampoo de un supermercado, al final te dai cuenta que al final es una persona que potencialmente puede dejar la escoba mañana...

E: Es como discrepante!!!

M: Claro!! Uno dice bueno al final resulta que esta persona.. que la presentan peor que el demonio de Tasmania, resulta que los estamos enjuiciando porque manejó ebrio y vas a la salida de un matrimonio y todos están saliendo ebrios y decimos que ... bueno en realidad.. .de alguna manera, al parecer todos esos impulsos tú de alguna manera los controlas. Entonces que tu sentís que es como una disyuntiva entre la persona que tú estas viendo por el hecho de que la estás juzgando, del análisis que está haciendo el psicólogo. Y si no te explica de cómo llegó digamos, de porqué dijo que era egoísta que se yo... porque cuando él te explica de cómo llegó a esa conclusión uno puede seguir y repasar esa situación y entender en qué contexto dijo que la persona era egoísta... no te está demonizando esta diciendo mira el promedio de gente que destina tal cantidad de recursos él gasta más en él que en su familia, por eso yo digo que él es egoísta...entonces uno puede decir Ahh! Ok.

E: O sea contextualizar la pericia no sólo con ciertos parámetros, sino también con contextos más general social, osea, la mayoría hace esto pero de estos hay unos pocos que caen en el delito de esta forma.

M: Como tú lo dijiste... que es lo normal, cómo llegamos a determinar qué es lo normal. Entonces si nosotros... ciertamente si uno es egoísta porque lo dice tal test, al final nosotros con eso de tal test quedamos ahí no más... seguimos nosotros pensando porque es egoísta y el resto del razonamiento nosotros lo perdemos. Si nos explican el porqué, nosotros entendemos en qué contexto lo dijo, porqué lo dijo y cual... o cuan es egoísta... eee 100%... (no se entiende) podemos tener. A ti te dicen egoísta y tú te quedai con esa característica...

E: Parámetros!...

M: Claro!! Como esas preguntas que te leís un libro de cabro chico, y te preguntan cuales son las características del personajes, que se yo y tú decís es un personaje aventurero que se yo, descubridor, un poco volado... pero tu lo bajai 100% en esas categorías. No es un poquito egoísta o un poquito generoso en otros aspectos, etc.

E: Juan Carlos... el tema de los test ¿qué tanto aportan o qué tanto confunden en la pericia?

M: Lo que pasa es que nosotros normalmente cuando se pregunta sobre qué base hicieron la pericia o qué test aplicaron...simplemente los nombran ahora simplemente al nombrarlo nosotros quedamos...

E: Igual!..

M: Claro!, no.. no a parte del test de las manchas de Rorschach, yo creo que ...por ahí un test más... el resto para nosotros es chino!... es inentendible. Como es una ciencia inexacta tampoco sabemos como se llegan a esas conclusiones.

E: En general... no se mencionan los objetivos del test, lo que miden, etc.

M: No siempre, no siempre...

E: pero sería bueno que se hiciera!...

M: Yo creo que ..claro!!... bueno...por lo menos yo entiendo que explicarlos completos... cómo el Sr. Rorschach llegó a esas conclusión, nos llevaría varios días... sobre todo para los abogados tratar de entenderlos. Pero sí claro!! ... pero (no se entiende) una cuestión de personalidad y qué aspectos de la personalidad ¿ya?... y a veces también en otras oportunidades se realizan baterías de test...

E: Que son varios test..

M : claro, entonces ahí también uno no quiere entrar en detalles por que en realidad no tiene sentido de como de la validez o falta de validez del test... em pero que si que se nos expliquen a veces por ejemplo de que por ser determinado test tiene que tener tales salvaguarda o tiene tales condicionantes y esas se tomaron en consideración para evitar no cierto, que perdida de validez del test.

E : o sea los criterios de validez y confiabilidad

M : exacto

E : sería bueno exponerlos también

M : claro, exponerlos

E : o sea que grado de confiabilidad en el fondo estoy otorgando yo al aplicar este test

M : Claro, este test se tiene que aplicar en tal condiciones y se dieron o no se dieron una por una.

E : perfecto

M : uno siempre tiene esa cuestión, ese recuerdo de cuando en un delito sexual te ponían los muñequitos a las niñitos.... decís mira yo le pasé los muñecos e hizo esto entonces tu decís bueno pero cuan dirigido fue su investigación respecto del menor cuando usted le paso los muñecos...usted le dijo que tenia que hacer, le preguntó antes, se entrevistó con la asistente social que ya le hizo un par de preguntas relacionado al delito sexual que ya lo puso en antecedente.... con esas cosas te asaltan dudas...que no basta exponer las conclusiones hacia el desarrollo que se hicieron y los test que para nosotros es chino, por lo menos recordarnos que las salvaguardas que hacen válido el test... se hicieron, se tuvieron en consideración...o sea Ud. las maneja y Ud. las hizo respetar al pie de la letra.

E : perfecto... Juan Carlos un poquito más con respecto a la pericia psicológica en concreto, más que con la función del psicólogo ¿qué importancia le otorga Ud. a la pericia psicológica a la hora de reunir los antecedentes para un fallo?

M: Bueno, nosotros... eh... se nos dan mucho, porque, de los Sicólogos yo creo que los que más valoramos deben ser los de la veracidad de los delitos sexuales...

E: Ya...

M: Yo creo que son... son... para nosotros son... son clave...

E: ¿Por qué?...

M: Son clave. Los delitos sexuales de menores, especialmente, los que viene una persona, eh... cuatro, cinco años, a veces menos... entonces, en el fondo, tú entendi' que uno no puede interrogarlos. Someterlos a un interrogatorio fuerte de parte del defensor o del Fiscal

es imposible. Eh... muchas veces, enfrentados al tema de un Juicio a veces a declarar en una sala... en que es filmado...

E: El mismo tema, en si mismo...

M: En que el agresor está senta'o ahí... digamos... Em... venir a un Tribunal ya no es un tema cómodo, lleno de gente uniformada... o con gorra... o sea... que tú asociay con la Policía... Después de una persona que ya le han preguntado ocho veces o tres veces la cuestión... em... sin ningún asco, digamos, sin ninguna restricción, simplemente se lo interrogó, (saluda a alguien)... em... Entonces yo creo que lo inhibe mucho. Entonces la forma de un poco salvar eso, a todo esto, nosotros tampoco tenemos recursos ni la posibilidad de hacernos asesorar por alguien que nos ayude a interrogar al menor...

E: Ya...

M: O sea... en un Juicio Oral, en una persona de cuatro, en una niña de cuatro años violada o abusada sexualmente... probablemente abusada sexualmente es más difícil porque no hay rastro físico... si le tocaron la vagina no hay rastro físico de eso... Em... la única salvaguarda, como te digo, que tenemos es que las preguntas que le haga el Fiscal y el Defensor son a través de nosotros, que no es salvaguarda de nada... Que se lo interroga, tal vez, en otra sala, pero tú te teni' que enfrentar a una cámara de televisión, porque el Fiscal y el Defensor quieren escuchar lo que está diciendo la niña... o el niño... Eh... no es un tema cómodo pa' nadie...

E: Claro...

M: Hablar de un problema, si tuviste... sexual, yo creo que pa' un adulto es cómodo, menos en público... aunque sea por circuito cerrado de televisión... Eh, y como te digo, la única salvaguarda es a través de nosotros, de los Jueces, que no somos salvaguarda de nada, nosotros no lo hemos visto antes, no tenemos ningún lazo de confianza con el, en una cama... en una sala separada que tampoco tiene ninguna condición especial de comodidad pa'l menor... eh... dificulta mucho el tema... 'Tonce, probablemente la única forma que por lo menos por ahora a nosotros nos sirve, en ausencia de otra formula es la de un Sicólogo, de un Perito, que haya conversado con la menor... Y que ponga... que ponga...

E: Ya... Ese testimonio en el Informe?

M: Exacto, que recoja su relato y que a su vez emita una opinión, además del relato emita una opinión de cuán verosímil o creíble resulta la versión del menor...

E: Perfecto... en ese sentido es muy útil

M: En ese sentido es muy útil, y de hecho, por lo menos a mi me ha tocado observar algunos Peritajes que han sido espec... o sea... espectaculares... realmente útiles, ah?, porque no sir... porque nos han explicado eso que le aplican la batería de tests, digamos que esta cuestión se ha reconocido internacionalmente, o sea el marco teórico y todo el trabajo que se hicieron lo expuso muy bien y a su vez los circunscribió con antecedentes completos... ya?

E: Ya...

M: O sea, mira, en realidad si ustedes se fijan, yo he preguntado y me dicen que de tal fecha, que se supone que es cuando ocurrió el delito hubo un cambio de comportamiento importante. El relato va acompañado de ciertos gestos...

E: Baja ese marco teórico a lo concreto...

M: Exacto, 'tonce te da cinco o seis puntos, probablemente los cinco o seis mejores puntos en lo cual el relato del menor o de la persona que está bajo la Pericia coincide con el relato general del hecho, eh... coincide, no cierto, con (balbucea) las expresiones corporales que el emite cuando está hablando...

E: En qué temas o en qué momentos no es tan útil o no es tan importante

M: A veces por lo que te comentaba recién, probablemente cuando hay análisis de personalidad a los imputados...

E: Ya...

M: Ahora, probablemente sea mas bien de la forma en que se ha desenvuelto en Perito mas que la utilidad o falta de utilidad de la Pericia en si misma...

E: Ya...

M: Aunque sigue siendo discutible, digamos... Desde el punto de vista netamente Jurídico Procesal lo que uno está enjuiciando en un caso por un crimen o delito es si esa persona realizó tal hecho y si ese hecho es o no delito, por lo tanto la compatibilidad de su personalidad con el hecho es de un aporte discutible, digamos. O sea, usted puede tener

una personalidad compatible con este hecho, pero de ahí a que lo haya realizado, todavía nos queda un abismo importante que dilucidar. 'Tonce, probablemente yo creo que, creo que no ha sido un problema de los Sicólogos si no que sido un problema probablemente de los intervinientes de cómo lo han planteado en términos de decir: mire...

E: De las habilidades o las competencias que debe tener, profesionales que debe tener alguien pa' exponer...

M: (Balucea) Yo creo que tal vez en parte en la forma, en el contexto en que han puesto al Sicólogo. Me explico: si tú traes un Juicio como Fiscal, no cierto, que te apoyas de una serie de pruebas, no sé, que tenía una mancha de sangre en la ropa que portaba... lo vieron en el lugar de los hechos... corrió, digamos, de noche... a las cinco de la mañana de la dirección donde se cometió el delito... Si tú tienes una serie de indicios y a eso tú le agregas que un Perito dice: mira, la personalidad de esta persona es compatible con el tipo de delito de que se trato... Es distinto a decir: mire, el Sicólogo dice que es compatible, por lo tanto el fue...

E: De acuerdo... Ese salto que de repente se pegan?, salto que no debería haber, porque hay un abismo...

M: Claro, entonces suplen su falta de investigación o de pruebas concretas o de indicios con la declaración de un Perito, entonces al final lo traen aquí a los leones, 'tonce él viene aquí a probar algo pa' lo que él no hizo su trabajo... Es un trabajo si su personalidad es compatible y aquí lo traen pa' demostrar que esta persona fue el que cometió el delito, 'tonce en el fondo están desintonizados...

E: Perfecto...

M: Ahora, yo creo que ese tema probablemente se soluciona en la medida que ustedes conversen con la parte que los presenta, el Fiscal o Defensor... o Querellante o lo que sea...

E: Cómo es eso?

M: En el fondo es explicar: mire, en realidad mi, eh... mi trabajo de Pericia trata de esto...

E: Ah... muy bien... claro

M: O sea, yo no puedo demostrar todas las cosas que están ahí...

E: Los alcances que tengan estos los hace usted, en el fondo...

M: Exacto, claro... O sea yo puedo explicarle si es o no compatible la personalidad con esta persona, yo creo que si y de antemano se lo digo que si, que se yo, pero yo no puedo demostrar lo otro, digamos... En el fondo, claro, yo quiero insistirle en el fondo mire yo lo que puedo hablar es de esto, este es mi campo, esto es lo que puedo contestar. Las preguntas que usted me haga fuera de esto son meras especulaciones. A veces yo no puedo cubrir todas la preguntas que a usted se le ocurra. Y es muy frecuente eso, que llamados a un tema, eh... salen a otro, digamos...

E: Ya

M: Ya?, o sea por ejemplo, al menos recuerdo una en un caso que una persona hizo un muy buen Peritaje respecto a la credibilidad de un menor y su Peritaje estuvo muy bueno, pero al corto tiempo el Fiscal y el Defensor, viendo que este había estado muy sólido, le empezaron a hacer preguntas relacionadas, llamémoslo así, con su Precia, pero que no fueron el objeto principal de su Pericia, entonces yo puedo decir: mire en realidad yo creo que su versión es creíble, ya?, pero el problema es que después le empiezan a preguntar detalles de lo que ella dijo, entonces, bueno y ‘tonce él, no se, le tocó los senos, le tocó la vagina. Si, bueno, mire yo le hice un análisis de lo que ella dijo, yo no me hago parte de lo que ella dijo, pero sin prejuicio yo creo que es creíble. Y empieza a, como te digo, a salirlo, a sacarlo de eh... del Peritaje que hicieron, del trabajo que... lo que los desperfila, digamos...

E: Exacto, exacto... le quita validez, en el fondo

M: Claro, sobretodo que a veces yo creo que también a este sistema nuevo que se está recién implementando, a veces uno tiene también la tentación, como Testigo, como Perito, qué se yo, de contestar todas las preguntas que le hagan...

E: Perfecto...

M: Ah?, y recuerdo por lo menos él contestó al menos seis u ocho preguntas relacionadas, pero que no eran el objeto principal de su Pericia y como a la séptima dijo: mira, en realidad yo hice un análisis de la creatividad, yo no le hice un análisis al Imputado, no se si el Imputado miente o dice la verdad, no se si él es buena o mala persona, lo ignoro, yo hice

un análisis de la credibilidad de la Víctima, no del Imputado, no me sigan preguntando por la Imputada, porque yo no hablé con él, no lo conozco...

E: Pudo actuar bien entonces, después... finalmente...

M: Claro, exacto...

E: Juan Carlos, más que con la importancia y con la credibilidad de la Perica, cuán creíbles están siendo las Pericias...

M: Yo creo que va a depender de cuánto lo exponga, o sea, cuánto lo explique... cuánto lo explique... En el fondo, cuánto lo explique, decir: mire, estas son mis conclusiones, y para llegar a estas conclusiones yo seguí los siguientes pasos... Ahora, lo más aterrizado pa' nosotros posible... Eh... un discurso epistemológico que nos hable de métodos y cuestiones, nos va a dejar a nosotros...

E: No va servir...

M: No va servir... Pero, como te contaba, poniendo el ejemplo que te decía, este de la credibilidad del Perito cuando uno dice: mire, en realidad la menor tiene un relato, eh... corporal que es compatible a su vez con al experiencia que vivió y que una persona de cuatro años no tiene la capacidad de inventarlo, porque los menores de cuatro años están en tal etapa, por lo tanto no tiene esa capacidad mental... y que a su vez... cuando te empiezan a hacer esas concordancias con hechos concretos que, al final son los que uno conoce, em, yo creo que eso le da mucho más peso a la Pericia...

E: La credibilidad estaría dado no solamente por el informe en si mismo sino por la defensa de él, también

M: Exacto, yo creo que es la forma en que lo exponga, sobretodo de cómo llegó a esa conclusión, de cómo se llegó a esa conclusión...

E: Perfecto...

M: O sea, también lo que, el ejemplo que habíamos dicho de cuando empezaban a catalogar a las personas, esta persona es egoísta, porque, no se, en una oportunidad la señora me dijo que le pidió plata pa' conseguí... pa' comprarse un vestido nuevo pa'l matrimonio de su mejor amiga y él le dijo que no tenía, por lo tanto yo creo que esta

persona es egoísta... Entonces uno se queda, chuta, yo no se cuantas veces le he dicho a mi señora lo mismo, poh hue'ón...

E: Claro...

M: Y por eso los tres aquí, que somos los Jueces que trabajan colegiados de tres decimos, chuta en realidad, también soy egoísta y se va medio arrepenti'o pa' la casa...

E: Claro...

M: Pero si te dicen: mira, en realidad no es solamente eso, sino que mira en realidad esta es una cadena de situaciones que yo investigué y pregunté y en realidad llego a esta conclusión, uno se queda más tranquilo. O sea, no a partir de un hecho puntual de textualizado, yo lo catalogo...

E: Es una generalización demasiado grande, en el fondo, partir de una cuestión...

M: Claro...

E: Y, se cae muchas veces en eso? Hay Sicólogos que están cayendo en eso?

M: Yo creo que si, yo creo que si... ocurre casos, em, no se si no le habrán avisado los Jueces o aclarado lo que se esperaba de ellos que llegan a las conclusiones y no te explican cómo, entonces la explicación de cómo se la dejan al Fiscal o al Defensor que es tan abogado como nosotros, que sabe tanto o menos que nosotros y que, claro, como él tiene un contacto directo con el Perito él tiene muchas más información que nosotros no tenemos, entonces, salta muchos pasos...

E: Claro...

M: Ya?, y los Jueces, en realidad tienen la tendencia a inhibirse a hacer preguntas, salvo cosas concretas, pero cuando en el razonamiento concreto hay muchas faltas, yo no creo que los Jueces se pongan a interrogar al Perito y a hacerle recorrer todos los pasos que debió recorrer

E: Ya

M: O sea, si se los saltó, se los saltó... Y uno queda con la duda y con la duda... no hay Juicio, digamos, se absuelve, 'tonce' yo creo que el tema fundamental pa' darle peso a los Sicólogos, insisto, yo creo que es un tema de, eh... seguir los pa', tener muy claro su conclusión, por no cierto, pero muy claro los pasos uno a uno de cómo llegó a la

conclusión, sin saltarse ni uno. Como toda cadena, falta un eslabón y se le acaba el argumento...

E: Exacto, ya... Juan Carlos, pa' rematar, em... ¿Qué condiciones en concreto, (de alguna manera están esbozados, entiendo, ya?)...

M: Si...

E: Em... pero, ¿qué condiciones en concreto cree usted debe tener un Peritaje Sicológico para que este sea útil o válido?

M: Em, yo creo que es tratar de... em... yo creo que en estos casos, por lo menos como los... los Abogados tenemos formación sicológica cero, em... yo creo que tratar de hacerlo lo menos abstracto posible, digamos... O sea, la abstracción es el mejor método de conocimiento, no cabe duda digamos, con un concepto uno se maneja... describir lo que es una mesa cada vez que uno habla de una mesa, es terrible, digamos, por eso uno abstrae y uno se ahorra toda esa explicación, pero en este caso, por lo menos por ahora, falta mucho ese conocimiento, quién sabe si después de tanto recibir informe uno finalmente termine cultivándose y entendiéndolo y pueda reproducir los argumentos más abstractos y de mejor... más finos, yo creo que por ahora, por ahora en un principio yo creo que necesitamos, em... casi la educación de cabros chicos. O sea, que no basta el concepto sino que al final uno... la típica, onda: me puede dar un ejemplo?, pa' entenderlo mejor...

E: A ver, una especulación, a qué cree usted que se debe que se tienda como a abstraer mucho, eso tiene que ver con un miedo, en el fondo, a que en lo concreto a uno lo pueden pillar, por ejemplo, que le pueden hacer preguntas muy difíciles... es como una huida en el fondo?, porque en lo abstracto es mucho más fácil lavarse las manos... me da la sensación...

M: Si, puede ser eso... pero a mi me da la impresión , fundamentalmente que, creo yo que es un tema de... de... em... no se, una deformación de todos los Profesionales, que nos relacionamos con los mismos Profesionales, o sea, que nuestros amigos son de nuestra misma Profesión, entonces uno empieza a manejar cierto vocabulario común, ciertas ideas que se entienden y con todo el contenido del vocabulario técnico, que nos ahorra toda una explicación y que uno empieza a... cuando uno conversa empieza a un nivel de abstracción

o a un nivel en que nosotros llamamos por sabido el treinta por ciento de lo que vamos a conversar, nosotros partimos del número treinta y uno, cuarenta y de ahí hacia arriba, para llegar a una argumentación, pero nos saltamos muchas partes...

E: Perfecto

M: Eh... por eso, yo creo que es una deformación Profesional de todos los Profesionales, que estamos poco acostumbrados a tratar con otras personas... Y uno, yo creo que lo ve en las empresas, cuando ves que hay un Ingeniero Comercial, un Abogado, un Ingeniero Civil y co... entenderse entre los tres es una cuestión... horrible, o sea el Ingeniero Comercial explica su curva, por lo menos el Abogado queda mirando: qué es esto, el Ingeniero Civil saldrá su estructura de proyecto, de proceso y estoy seguro que el Ingeniero Civil y el Abogado nuevamente, perdón el Ingeniero Comercial y el Abogado nuevamente con ojos de huevo frito y cuando el Abogado empieza a hablar del nuevo Sistema Procesal Penal y de los problemas laborales con tal empleado que lo echaron o que faltó al trabajo yo creo que el Ingeniero Civil y el otro están como... colgao's... 'Tonce, yo creo que es una cuestión de... em... de manejar cierto vocabulario común, de mientras no se cultive si uno tiene la duda de que la... la otras personas, tus oyentes, no están a tu nivel... em... en el fondo ser un poquito más enfático con ellos y decir en realidad, si yo quiero que ellos me entiendan tengo que el nivel del abstracción bajarla un poco... (titubea) bajo sanción digamos de uno mismo, de que tu nivel de tus conclusiones van a ser más limitadas...

E: Claro, más limitadas

M: Ya?, pero van a ser entendibles...

E: Juan Carlos, usted puede (...) algún otro elemento aparte de este?

M: Em... yo creo que eso, yo creo que también el tema de em... si bien son llevados por una parte, Fiscal, Defensor, Querellante, yo creo que también tiene un rol un poquito mas activo de sus propias Pericias. O sea, la Pericia que a ti te ordenan o te encargan, ok, está circunscrita a un hecho puntual, pero la forma de desarrollarla y exponerla yo creo que debería ser del Profesional...

E: Ya... Tú te queday con un estilo propio de...

M: No, yo creo que en el fondo también lo que pasa es que el resto de los profesionales a veces, como te digo no... están bien sintonizados con las Pericias, quieren sacar un par de antecedentes... eh... que ellos van a exponer, claro, igual es legitimo, si está conversado entre el Perito y la persona que lo lleva, es legitimo... pero... se producen muchos vicios en cuanto a que la Pericia y las conclusiones no se entienden... no se entienden... 'Tonce, si usted entrega cien por ciento su trabajo a la parte que lo presenta, que me parece por lo demás legitimo, eh... mucho de su trabajo, de la utilidad de su trabajo puede verse truncada porque se le olvidó hacerle una pregunta, porque a la otra persona se le olvidó eh... falta un eslabón de la cadena...

E: Lo que viene más al Perito o al Fiscal que está llevando...

M: (...)

E: O sea, en ese sentido, tiene que haber una conexión entre Perito y Fiscal, por ejemplo...

M: Yo creo que tiene que tener una mucha de coordinación...

E: Coordinación, si no se pierde...

M: Claro, porque si no, yo lo he visto, quedan muchas cosas sin exponer, sin aclarar...

E: Ya... ya. Así como el Fiscal tiene acceso a preguntarle al Perito, el Defensor también...

M: El Defensor también...

E: Ya... ya...

M: Claro, entonces, y... entonces hay muchas oportunidades en que las preguntas que hacen son inductivas a error, eh... como ellos a veces están coordinados, ya conversaron el tema, saben lo que va a declarar uno y otro, claro, su nivel de conocimiento es superior, pero no lo exponen al resto de la audiencia... Es como... un poco eso...

E: Si...

M: Como te digo, entonces yo creo que pueden haber, en el fondo estructurar mejor eso, la declaración como la van a hacer, estructurarla bien con la persona que los presente. Es legitimo que él solamente exponga las conclusiones y luego el Fiscal o Defensor saque el resto de la información de cómo llegó a esas conclusiones, em... o derechamente ponerse de acuerdo que el propio Perito lo va a explicar. En el fondo o ponerse de acuerdo o

hacerlo, derechamente el Perito, pa' que se entienda, o si no... a uno le queda mucha... muchas cosas en el tintero...

E: Perfecto... Algún otro elemento que agregar?...

M: Eso son como los (...) aparte de los que habíamos conversado, pero fundamentalmente eso, digamos...

E: Perfecto... ok... muchas gracias Magistrado por participar en esta investigación

M: Ni un problema pues (...)